



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/1230.
ASUNTO.- CITATORIO.
YURIRIA, GTO. A 19 DE ABRIL DEL 2023.

GACETA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA PAGINA
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a **Usted** a la **Quincuagésima Octava Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **Viernes 21 de Abril del 2023**, en punto de las **18:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum. -----
- 2.- Instalación legal de la Sesión. -----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma del Acta de la Quincuagésima Sexta y Quincuagésima Séptima Sesión ambas de tipo extraordinaria tipo Ordinaria. ---
- 5.- Se hace de conocimiento el **oficio circular número 234**, suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 6.- Se hace de conocimiento el **oficio circular número 235**, suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 7.- Se hace de conocimiento el **oficio Circular número 236**, suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 8.- Análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto remitida mediante el **oficio circular número 238**; mediante la cual reforma el párrafo decimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de personas adultas mayores. -----
- 9.- Se hace de conocimiento el **oficio circular número 242, Exp. 5.0** suscrito por la Diputada Bricio Balderas Álvarez Primer Secretario y Diputado Miguel Salim Alle Segundo Secretario, integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 10.- Se hace de conocimiento el **oficio 540, Exp. C656/2022**, suscrito por la Juez del Partido Civil y de Oralidad Familiar Lic. Miriam Camarena Villafuerte, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 11.- Se hace de conocimiento el **oficio 6493/2023, dentro del juicio de amparo directo 353/2023**, promovido por Nueva Wal-Mart de México S. R. L. de C.V., y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 12.- Se hace del conocimiento el **oficio no. 1691/23 Exp. 2302/1ªSala/2023**, suscrito por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala, Lic. Gisela Meza Bedolla, y en su caso se acuerde lo conducente. -----

- 13.- Se hace del conocimiento el oficio S/N de fecha 18 de abril 2023, suscrito por el Profr. Ciro Zavala Ayala Síndico Municipal, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 14.- Se hace del conocimiento el oficio S/N de fecha 19/04/2023, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 15.- En cumplimiento al acuerdo recaído dentro del punto 7 del orden del día de la Quincuagésima Sexta Sesión de Tipo Extraordinaria, **comparecencia del C. Pedro Salazar Pérez.** -----
- 16.- Se hace de conocimiento el oficio **S/N, de fecha 28/03/2023**, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 17.- Se hace de conocimiento el **oficio S/N, de fecha 04/04/23**, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 18.- Se hace de conocimiento el **oficio S/N, de fecha 10/04/2023**, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente. -----
- 19.- Análisis y en su caso aprobación, de la **convocatoria Pública para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Yuriria, Guanajuato.** -----
- 20.- Análisis y en su acaso aprobación, del **apoyo con la beca deportiva alimentaria de (almuerzo, comida y cena) por la cantidad de \$966.28 por semana de cada uno de los atletas de alto rendimiento a Tomas Salinas Almanza y Alexis Isaac García Vera**, originarios de Loma de Zempoala de nuestro municipio, que actualmente se encuentran en concentración en academia CODE en la Villa Deportiva del Polideportivo en Guanajuato, Gto. ambos fueron seleccionados para formar parte del equipo de Béisbol y representar orgullosamente al estado.-----
- 21.- Análisis y en su caso aprobación, del **“Programa de Movilidad Municipal de Yuriria, Gto., 2021-2024”**, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024, conforme al oficio: IPLANEG/DT/0066/2021 y congruente con el Programa Estatal de Movilidad de acuerdo al oficio número SICOM/0066/2023 expedido por la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad (SICOM). -----
- 22.- Análisis y en su caso aprobación, de la donación que hace el C. Saúl Soto Razo a favor del Municipio de Yuriria, Guanajuato, un predio ubicado en la comunidad de La Angostura perteneciente a este municipio con una superficie de 8,665.56m² y las medidas y colindancias siguientes: **NORTE:** Dos líneas de: 156.37 metros y 107.78 metros con resto del predio. **SUR:** Dos líneas de: 160.75 metros y 105.64 metros con el resto del predio. **NORESTE:** 10.92 metros con camino. **ESTE:** Dos líneas de: 28.33 metros y 28.41 metros con resto de predio. **OESTE:** 64.62 metros con camino.-----
- 23.- Asuntos Generales. -----
- 24.- Clausura de la Sesión. -----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



OFICIO NO. SHAY/21-24/1212
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR
YURIRIA, GTO; A 03 DE ABRIL DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 234**, suscrito por La Comisión de Asuntos Municipales, Cuauhtémoc Lizaola Norman, Secretario Técnico, mediante el cual remite la iniciativa formulada por diputada y diputados a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los Artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 326/LXV-I).


Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

A T E N T A M E N T E


**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO
MLMM


Recibido
3/09/2023
NORJE S J

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 234

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa:

formulada por diputada y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los Artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 326/LXV-I)

Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo, reiterando las seguridades de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2023
La Comisión de Asuntos Municipales

Firma electrónica

Cuauhtémoc Lizaola Norman
Secretario Técnico



Metodología de estudio y dictamen de Iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un Capítulo III denominado De los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Expediente Legislativo 326/LXV-I

27 de marzo de 2023

Metodología

1. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.
2. Enviar vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Instituto Estatal de la Cultura, Centro INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) Guanajuato, y Universidad de Guanajuato, los cuales contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
3. Por incidir en la competencia municipal, enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
4. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.
5. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.
6. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa de adición al capítulo III de los bienes del dominio público y privado de los municipios con los artículos 220 bis, 220 ter, 220 quater y 220 quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Derecho Administrativo es considerado como una rama del derecho público encargada de regular, entre otros grandes temas, a la administración pública. Como *Derecho* el derecho administrativo nace de diversas fuentes, siendo estas las materiales que se refieren a los hechos y acontecimientos, que determinan la expedición, modificación, sentido, derogación de las normas jurídicas, *históricas*, refiriéndose éstas a los ordenamientos jurídicos antiguos o recientes que rigieron los aspectos relativos a una disciplina y que no se encuentran vigentes, *formales*, entendiéndose la actividad legislativa y sus productos, en el caso de nuestro Estado mexicano contamos con la

Constitución, la Ley cuyo sentido formal hace referencia a aquella que es emitida por un órgano legislativo competente, de acuerdo con un procedimiento particular preestablecido, el Reglamento, como aquel conjunto de normas que se distingue de la ley en razón de su órgano emisor, toda vez que de forma ordinaria es dictado por el Poder Ejecutivo.¹

Conviene hacer énfasis en el *reglamento* y señalar que, se pueden clasificar de dos maneras, siendo *reglamento heterónomo* aquel emitido de acuerdo con la ley, así denominado por estar sometido a la ley expedida por el Poder Legislativo, en cambio, el *reglamento autónomo* es llamado así por no tener su fundamento directo en una ley sino directamente por la Constitución, así pues, se trata de un reglamento excepcional que no requiere de una ley que reglamentar.²

Continuando con las fuentes formales del derecho administrativo, también encontramos a las *disposiciones administrativas, la costumbre y la actividad jurisdiccional*.

Uno de los grandes temas del Derecho Administrativo y de la administración pública es el *patrimonio del Estado*. De acuerdo con Gabino Fraga: *Es el conjunto de bienes materiales, que de modo directo sirven al Estado para realizar sus atribuciones, constituyen el dominio propio del Estado*.³ Por su parte, Acosta Romero define al patrimonio como:

*“el conjunto de elementos materiales tanto de dominio público, como del privado, bienes y derecho, e ingresos cuya titularidad es del propio Estado, ya sea en forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles de Estado) y que le sirven para el cumplimiento de su actividad y cometidos.”*⁴

¹ Fernández Ruiz, Jorge, *Grandes temas constitucionales*. Derecho Administrativo. IJUAM Pp. 72-74. Cfr. [16.pdf \(unam.mx\)](#)

² Ibidem. Pág. 74.

³ Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, Edit. Porrúa. México, 1986, p. 367.

⁴ Acosta Romero, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo*, Edit. Porrúa México, 1983, p. 567.

El patrimonio implica una relación de dominio, de propiedad, constituyendo una capacidad de disposición y que se compone de recursos materiales, económicos, humanos, derechos y bienes inmateriales (patrimonio cultural).

En el Estado mexicano, de acuerdo con el *federalismo*, la Federación, los Estados y los Municipios repiten los elementos del patrimonio, siendo estos *los recursos materiales*, a los que hace referencia el artículo 27 Constitucional, el territorio, el espacio aéreo, la plataforma continental con su mar territorial, el subsuelo y la referencia a la propiedad originaria.

La Ley General de bienes Nacionales, a su vez, clasifica a los bienes como bienes de dominio privado y bienes de dominio público de la federación, *con esta referencia, se entiende que los bienes de las entidades federativas son parte integral del patrimonio de la Federación con las prerrogativas que esto significa, que son inalienables, imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria o posesión provisional.*⁵

Como se desprende con anterioridad, los bienes estatales son clasificados en la legislación como bienes de dominio privado y bienes de dominio público del Estado. Respecto de los bienes de dominio privado del Estado podemos establecer que estos pertenecen al mismo régimen normativo (Derecho Civil) que los bienes de los particulares, por lo que hace a los bienes del dominio privado es preciso referir que éstos no pertenecen al derecho civil, sino que se rigen, en un primer orden por normas administrativas que atienden a su naturaleza singular, en segundo orden por el régimen básico de los bienes estatales, y finalmente y de manera subsidiaria, por las normas del derecho civil.⁶

⁵ Morales Figueroa, Eduardo Sadot. *El patrimonio y los recursos del Estado. Una precisión teórica*. IJUNAM. P. 79. Cfr. [dtr4.pdf \(unam.mx\)](#)

⁶ Vazquez Rebaza, Walter. Acerca del dominio público y el dominio privado del Estado. a propósito de sus definiciones en la nueva ley general del sistema nacional de bienes estatales y su reglamento. *Derecho y Sociedad*. N° 30. Pág. 274. Cfr.

El dominio público se compone de bienes estatales cuyo objeto es ser destinados a un fin o uso público, sobre los cuales la Administración, titular de éstos los destina a ese determinado fin mediante el ejercicio de competencias predeterminadas por el ordenamiento jurídico. Su destino debe orientarse a satisfacer el interés general, externo a la función de la administración y además, son protegidos por las características de ser imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por su parte, el dominio privado, son empleados de acuerdo a los fines propios de la administración pública, y por tanto se encuentran dentro del comercio, susceptibles de utilizarse diferentes actos de disposición y afectación mediante negocios jurídicos,⁷ cumpliendo ciertos requisitos legales.

En el ordenamiento jurídico del Estado de Guanajuato, la Constitución Local establece en sus artículos 96, 97, 98, la clasificación de los bienes que ha sido explicada con anterioridad, señalándose que los bienes que integran el patrimonio del Estado son de dominio público y de dominio privado, que los de dominio público son los de uso común, los destinados por el Gobierno del Estado a los servicios públicos, los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan y que son de dominio privado aquellos que ingresen al patrimonio del Estado y que no sean señalados con puntualidad en la referida Ley fundamental. *Ello en lo concerniente al patrimonio del Estado de Guanajuato*, por lo que hace a los municipios, los artículos 119 y 120 de la Constitución Local⁸ establecen idéntico criterio para el patrimonio del Estado.

En virtud de que la presente iniciativa impacta en los bienes que conforman el patrimonio de los municipios, es importante referir que la Ley Orgánica para el Estado

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiaj5qDsYP7AhU7HUQIHUBMC1sQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fdiagonalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7792863.pdf&u sg=AOvVaw23DI_uHBA8N2boR8Bb3EIA

⁷ Ibidem. Pp. 274-276.

⁸ Cfr. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Reforma Ley Orgánica (congresogto.s3.amazonaws.com)

de Guanajuato establece un *capítulo III de los bienes del dominio público y del dominio privado de los Municipios*, en el referido capítulo se establecen las características de los bienes del dominio público, su clasificación, los bienes de uso común, aquellos que se destinan al servicio público, los bienes del dominio privado, su destino y los procedimientos que permiten su enajenación o disposición privada.⁹

De acuerdo con el preámbulo anterior, se establece que la presente iniciativa impacta sobre los bienes de dominio público de los municipios de Guanajuato y Celaya, con la finalidad de buscar su preservación, difusión, y máxima protección, en aras de garantizar, por un lado, el crecimiento del patrimonio municipal, y por otro lado, el derecho de acceso a la cultura.

Por lo que hace al municipio de Guanajuato, se ha establecido que estos bienes de dominio público, y considerados muebles, con destino cultural, de acuerdo con los reglamentos municipales de servicio público de panteones y para el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato, son los *restos áridos humanos, exhumados de los panteones que se encuentran en el municipio y que no sean reclamados conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público de Panteones*¹⁰, es decir, *Las momias de Guanajuato*.

De las momias de Guanajuato, es preciso referir un breve bosquejo de su historia, ello para resaltar su importancia y trascendencia:

“En septiembre de 1853 fue colocada la primera piedra del Panteón Municipal...”

⁹ Cfr. Ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato. Reforma Ley Orgánica (congresogto.s3.amazonaws.com)

¹⁰ Cfr. Fracción VIII del artículo 12 del Reglamento para el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato. Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles de Guanajuato mar 2009 (guanajuatocapital.gob.mx)



El Panteón Municipal de Santa Paula fue inaugurado el 13 de marzo de 1861. Fue amurallado y ubicado en la orilla de la ciudad, de acuerdo con la vanguardia parisina de la época para construcciones funerarias y con el Decreto por el que se declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos, emitido el 31 de julio de 1859 por el Lic. Benito Juárez, entonces Presidente de la República...

La palabra momia descende del persa mum (cera), mummia (algo impregnado de cera), y luego del árabe mumiya (sustancia usada para embalsamar). Momia se denomina a los cadáveres de seres humanos, o de animales, que por circunstancias naturales o mediante embalsamamiento se han mantenido en aceptable estado de conservación mucho tiempo después de la muerte. Existen regiones y lugares que por sus características de sequedad extrema, frialdad, alcalinidad, aislamiento de la intemperie o de los microorganismos, causan que un cadáver se momifique en lugar de que se degrade por completo, como sucede normalmente en casi cualquier parte de la biósfera terrestre.

Las momias de Guanajuato son naturales, ya que no pasaron por un proceso de conservación o embalsamamiento y su estado de momificación se explica por la inexistencia de intercambio de oxígeno y humedad con el exterior de las gavetas.”¹¹

En el mismo tenor:

“Guanajuato, importante ciudad minera asentada a lo largo de una cañada, tenía los cementerios en el atrio de sus templos, como todo poblado colonial hispano en América. Los decretos de clausura de cementerios urbanos, propios de la ilustración americana del siglo XIX, o como respuesta a las pestes o al crecimiento poblacional, llevaron al Ayuntamiento de Guanajuato a construir un nuevo cementerio en la falda sur del cerro denominado “Trozado”, en las afueras de la población, entre 1853 y 1861. Como todo cementerio civil éste tuvo entre sus procedimientos administrativos, uno que permitía exhumar el cadáver luego de cinco años de su enterramiento, si no se renovaba el

¹¹ Cfr. Museo de las Momias de Guanajuato consultado el 28 de octubre de 2022 a las 12:15 horas.

contrato de lote, debiendo pasar los restos a una fosa común. Desde las primeras exhumaciones realizadas, los encargados del cementerio observaron que algunos cuerpos se desecaban, conservándose intacta la piel, además del vestuario del difunto. En 1865 el cadáver de Remigio Leroy, ciudadano francés, fue dejado sin segundo enterramiento, como objeto de curiosidad, dado su sorprendente momificación natural. Al fin y al cabo era extranjero, por lo que ello no confrontó en ese momento la moral local. A éste le siguieron otros cuerpos sin reclamos de familiares, debido a lo cual los funcionarios del Ayuntamiento decidieron destinar un espacio de las criptas para atender la creciente curiosidad de los visitantes, por entonces, fundamentalmente extranjeros. En 1894 ya había setenta y siete cuerpos “momificados” en depósito, incluidos cadáveres de mujeres y niños. Esta macabra “colección” fue aumentando con el tiempo. En la actualidad el “museo” cuenta con ciento noventa y nueve momias en exhibición, la última de las cuales entró en la “colección” en 1983. Las Momias de Guanajuato fueron el primer atractivo turístico popular de la ciudad. Se visitaban en una galería subterránea del cementerio, alineadas de pie una al lado de las otras, muy cercanas al visitante. El tema de las momias siempre estuvo asociado al tema del regreso de ultratumba. En la mentalidad colectiva la corporeidad, e incluso semidesnudez de los cadáveres, daba espacio al pensamiento del esperado “regreso de los muertos”. Esto fue uno de los motivos que sirvió de guión de películas y series Figura 1: Museo de las Momias. Acceso de los años veinte a los años cincuenta del siglo pasado. Las momias aparecen en la filmografía mexicana como uno de los temas preferidos, siendo la más famosa de las películas de este tipo: “Santo contra las Momias de Guanajuato”, filmada en 1972. Ese mismo año, el depósito de momias toma forma de exhibición, inicialmente a cargo del velador del cementerio, con trece vitrinas. Para 1988, ya en la edad de oro de la museografía mexicana, la exhibición de las momias fue “dignificada”, al sacarlas de las galerías del sótano del cementerio y adecuar un espacio para ellas, con entrada independiente del cementerio y ubicadas en vitrinas individuales. La exhibición se completó con la elaboración de un discurso museológico sobre la muerte en la cultura mexicana, desde las tradiciones prehispánicas hasta reproducciones de los conocidos grabados de José Guadalupe Posada; a su alrededor surgió un tianguis de venta de souvenirs para los turistas, los cuales fueron aumentando año tras año. De allí surge el dicho: “Aquel que visita Guanajuato y no viene a ver las momias, no conoce Guanajuato”

Hoy, el fenómeno se ha desbordado. La museografía explicativa ha desaparecido de los estrechos espacios donde se encuentran las momias. El numeroso público, en su mayoría mexicanos de ingresos medios y bajos, hace fila desde tempranas horas frente al museo. Los gritos de los acomodadores de autos del estacionamiento se mezclan con los que ofrecen chilaquiles y enchiladas para el desayuno, junto a las bocinas de los buses que arrojan, además de gases contaminantes en demasía, cientos de visitantes adicionales a las puertas del afamado museo. La motivación deja de lado cualquier duda en cuanto a la pérdida orientación “educativa” del museo. Cuando se pregunta a los guías, sobre cuáles son los puntos de interés del museo, la respuesta es inmediata. • La momia de la mujer embarazada, y junto a ella el cadáver momificado de un feto de su hijo, hoy conocida como “la momia humana más pequeña del mundo”. Originalmente se exhibía en los brazos de su madre en la misma vitrina, ahora para su mejor apreciación han sido separados. • Jaramillo. Se encuentra en la primera sala del recorrido. Se trata del cuerpo momificado naturalmente mejor conservado de todo el lugar. • La mujer china. Esta momia es una de las que más asusta a chicos y grandes. La boca abierta, sus ojos rasgados, además es la única que permanece en su ataúd, lo que le da un aspecto escalofriante. • Ignacia Aguilar, quien fuera enterrada viva. Su imagen causa fascinación sobre todo entre los menores. Su expresión corporal verdaderamente aterradorante. • Otros atractivos: un ahorcado; un hombre herido con un cuchillo; cuerpos con protuberancias, posiblemente tumores; unos gemelos de aproximadamente cuatro meses de edad con almohadillas y trajecitos bordados, así como rostros con cejas y lóbulos oculares casi intactos. Estas son algunas de las atracciones que más “asustan” y llaman la atención de los visitantes (Deem, J., 1988). Al parecer este museo de “horrores” no parecía suficiente para el desarrollo turístico de la ciudad. Para dar crecimiento al lugar, el Ayuntamiento de Guanajuato, entidad que explota directamente este singular “atractivo turístico”, dio en concesión a un particular unas galerías del cementerio, donde se instaló hace cinco años el Salón del Culto a la Muerte. Una exhibición restos y huesos humanos, posiblemente suministrados por el mismo cementerio, con luces fosforescentes, arañas de plástico con su respectiva telaraña, acompañada de grabaciones de voces espectrales, y letreros insinuantes del horror del más allá. Esta muestra es descrita como: “una exhibición de cuerpos momificados e instrumentos de tortura, atravesando el umbral entre la vida y la muerte, la luz y la

oscuridad, lo real y lo sobrenatural”; así, por unos pesos más, el visitante puede “enriquecer” su recorrido turístico con una versión peatonal del “tren fantasma”. Mejor que en cualquier feria parroquial (Deem, J., 1988). Fuera de la morbosa curiosidad por el más allá, volvamos al más acá: el museo recibe diariamente entre dos mil y tres mil visitantes y puede llegar hasta ocho mil en una sola jornada, como el día de muertos o en Semana Santa. Es el quinto museo más visitado en México...”¹²

La regulación municipal que, en los reglamentos autónomos ha realizado el municipio de Guanajuato, es corta en el sentido de realizar una adecuada protección a las momias de Guanajuato que, actualmente, representan el mayor ingreso de recursos financieros al Municipio.

Al respecto, de los reglamentos citados anteriormente, se destaca el artículo 77 del reglamento del servicio público de panteones que en suma refiere que la utilización de los restos humanos áridos son *para fines culturales*, asimismo que, *si como producto de una exhumación llegara a aparecer un cuerpo momificado, el mismo pasará a formar parte del Patrimonio Cultural del Municipio de Guanajuato*.¹³ Y, los artículos 57, 58, 59 del reglamento del control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato, señalan lo referente a la protección al patrimonio cultural, declarando de *utilidad pública* los bienes culturales, señalando que *no podrán ser destruidos, remozados, modificados o restaurados sin previa autorización del Ayuntamiento*¹⁴, sin ampliar en más términos la protección de los referidos bienes, entre ellos, las momias de Guanajuato.

¹² Caraballo Perichi, Ciro. *El museo de las momias de Guanajuato. ¿momias o cadáveres? La explotación comercial del morbo tanático*. Cfr. [El museo de las momias de Guanajuato ¿Momias o cadáveres? La explotación comercial del morbo tanático | Apuntes: Revista de estudios sobre patrimonio cultural \(javeriana.edu.co\)](#)

¹³ Cfr. Artículo 77 del reglamento del servicio público de panteones del municipio de Guanajuato. [OBSERVACIONES DE LAS FRACCIONES DEL PRI Y PRD SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO \(guanajuatocapital.gob.mx\)](#)

¹⁴ Cfr. Reglamento del control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato. [Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles de Guanajuato mar 2009 \(guanajuatocapital.gob.mx\)](#)

Por lo que hace al municipio de Celaya, es preciso señalar que, cuenta con 23 cuerpos de restos humanos áridos, *momias*, que se encuentran en exhibición y que, fueron encontrados en el Panteón Norte Municipal. En cuanto, a su normativa podemos señalar que, su reglamento de cementerios no establece de forma específica de regulación al respecto. De la misma manera, su reglamento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal no regula la materia en comento, **de ahí la necesidad imperiosa de regular la protección del patrimonio cultural de los guanajuatenses**. Además es preciso referir que, los restos humanos áridos se encuentran exhibidos en Museos cuyo fin es estar al servicio de la sociedad mediante las acciones de investigación, colección, conservación, interpretación y exhibición del patrimonio cultural material e inmaterial.

Conforme lo anterior, es necesario decir que, el nuevo paradigma de los derechos humanos en el Estado Mexicano ha dado un giro de 1800 grados que no tiene comparación a otras épocas, el Estado mexicano ha transitado en reconocer derechos humanos en la constitución federal así como mediante la suscripción de tratados internacionales que lo vinculan a tomar medidas que permitan promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos para todas las personas.

El desarrollo de los derechos humanos, también ha ido avanzando conforme a la conciencia social y reconocimiento estatal que, en lo particular, cada uno de los Estados del mundo han reconocido para sus ciudadanos.

De esta manera, diversos autores han desarrollado, categorías de derechos humanos, que, si bien no se comparte el criterio de clasificarlos, debido al principio de interdependencia de los derechos humanos, las categorías si permiten, ejemplificar el desarrollo histórico que han tenido, en diversos momentos de la humanidad, los derechos.

De esta manera, el derecho de acceso a la cultura se encuentra previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal, donde se ha establecido que:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”¹⁵

Conforme al texto constitucional, se desprende que dicho derecho tiene diversas aristas que van desde la protección al acceso a los bienes y servicios culturales, la protección al disfrute de los mismos y la protección a la producción intelectual.¹⁶

Los alcances del derecho al acceso a los bienes y servicios culturales abarca la vertiente de protección a los derechos a la creación, **la protección y difusión del patrimonio cultural** y el acceso a los bienes y servicios culturales, es decir, son de interés colectivo.

El patrimonio cultural:

“constituye un conjunto de oportunidades y recursos con potencialidades económicas y que a la vez son parte intrínseca de la identidad material y espiritual de un pueblo, donde sus valores patrimoniales construyen la imagen de ese territorio y también del territorio en sí mismo, y por su calidad de elemento irrepetible debe ser gestionado y garantizada su conservación como el tesoro de creatividad que representa.”¹⁷

¹⁵ Cfr. Artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶ Dorantes Díaz, Francisco Javier. *El derecho a la cultura en México*. opinión y debate. Revista de derechos humanos. N°. 2. Febrero 2011. [DFensor_02_2011.pdf \(corteidh.or.cr\)](#)

¹⁷ Pesantes Rivera, Mónica. *La regulación jurídica y la protección del patrimonio cultural inmueble en el Ecuador*. Pág. 4.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiRnqS6y4P7AhW5K0QIHZDVC7s4ChAWegQIExAB&url=https%3A%2F%2Fciencialatina.org%2Findex.php%2Fcienciala%2Farticle%2Fdownload%2F2496%2F3695%2F&usq=AOvVaw20zFOvfT3SBNWArUgT7ea>

En mismo sentido, se ha manifestado la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, misma que fue adoptada por nuestro país el 24 de enero de 1984, establece que:

“Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.”¹⁸

Asimismo, que los Estados partes deberán, en lo que interesa a las medidas legislativas adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.¹⁹

De lo anterior, y en concordancia con el mandato constitucional establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal se establece la obligación de este Poder Legislativo de adoptar medidas que se encaminen a la protección del patrimonio cultural de los guanajuatenses, en el caso concreto, sobre las momias de Guanajuato que, son bienes que si bien forman parte del patrimonio municipal, son de utilidad e interés público, por lo que, ello no impide que las leyes estatales permitan implementar su protección.

De esta manera, la presente iniciativa pretende realizar la siguiente reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

¹⁸ Cfr. Artículo 4 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. [Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural \(unesco.org\)](https://www.unesco.org)

¹⁹ Ibidem. Inciso d) del artículo 5.



| TEXTO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| <p data-bbox="277 433 727 655">LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. CAPITULO III DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS.</p> <p data-bbox="228 717 786 799">Artículo 220. Los acuerdos de ayuntamiento...</p> | <p data-bbox="857 433 1307 655">LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. CAPITULO III DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS.</p> <p data-bbox="808 717 1370 939">Artículo 220 Bis. Los municipios que, dentro de su patrimonio municipal cuenten con bienes correspondientes a restos humanos áridos deberán establecer un padrón de registro de los mismos.</p> <p data-bbox="808 999 1380 1455">Artículo 220 Ter. En relación con el artículo anterior, a fin de promover la protección de los bienes correspondientes a restos humanos áridos los municipios deberán solicitar al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, la implementación de acciones necesarias para la protección, conservación y restauración de los referidos restos.</p> <p data-bbox="824 1515 1386 1829">Artículo 220 Quater. Cualquier acción encaminada al traslado, exhibición de los restos humanos áridos en zonas o ciudades diversas a su origen, el Municipio deberá recabar la opinión consultiva al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>cultural , mismas que no serán vinculantes en la decisión que al efecto tome el Ayuntamiento conforme al Reglamento de la materia.</p> <p>Artículo 220 Quinquies. Las acciones que se pretendan implementar con el fin de obtener o aumentar los ingresos económicos mediante la disposición de los restos humanos áridos, deberán ser consultadas a la ciudadanía.</p> <p>La consulta ciudadana no será vinculante en la decisión que al respecto tome el Ayuntamiento.</p> |
|--|---|

Indudablemente que, la presente iniciativa no incide en competencias municipales, pues los municipios que cuenten con restos humanos áridos habrán de seguir ejercitando sus derechos de propiedad que, sobre ellos tienen.

De esta manera, el objetivo es realizar una adecuada protección al patrimonio cultural de los municipios que, les permitan, aumentar sus recursos financieros, y por otro lado, a los ciudadanos guanajuatenses, garantizar el acceso a la cultura, dando certeza de que los bienes que se encuentran en el municipio habrán de ser conservados y protegidos.

También es importante referir que, la implementación de un registro de los restos humanos áridos es de suma importancia para el cuidado y protección del patrimonio que éstos representan.

En el mismo tenor, dado el riesgo que se genera al trasladar, exhibir en diverso lugar al en que se encuentran los restos humanos áridos, deberá recabarse la opinión de las autoridades federales y estatales competentes en la materia de protección al patrimonio cultural, como una acción que permita tener un amplio panorama de los pros, contras y acciones que los municipios deban tomar con la finalidad de no menoscabar tan valioso patrimonio con el que cuentan.

Asimismo, dado que, la exhibición de los restos humanos áridos se ha convertido en una acción económica importante en los ayuntamientos que, no solo generan ingresos a sus arcas municipales, sino que a la par, la ciudadanía se beneficia en su actividad económica y productiva, cualquier acción económica que pretendan realizar los municipios, deberá pasar a consulta de la ciudadanía, ello con la finalidad de que, si bien no vincule al Ayuntamiento a adoptar una posición al respecto, si se permita que sus intereses puedan tomarse en cuenta al momento de la toma de decisiones dentro del cabildo, con lo anterior, se fortalece el sistema democrático de toma de decisiones, se transparentan las acciones que respecto del patrimonio de los municipios se pretenden implementar y contribuye a la legitimación de los Ayuntamientos sobre la forma en que ejercen el gobierno de un municipio.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adicionan los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinques a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La Secretaría de Cultura del Estado habrá, en el ejercicio de sus funciones, atender las solicitudes y emitir la opinión que se desprende de la presente iniciativa.

- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no implica un impacto presupuestario, en virtud de que las funciones que de ella se desprenden pueden ser estrictamente cumplidas por los destinatarios de la norma.
- IV. **Impacto social:** Se contribuye a la protección del patrimonio cultural de los municipios, y con ello, al derecho de acceso a la justicia y a la recaudación de fondos económicos que, de la actividad cultural se desprendan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se adicionan los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CAPÍTULO III.

DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 220 Bis. Los municipios que, dentro de su patrimonio municipal cuenten con bienes correspondientes a restos humanos áridos deberán establecer un padrón de registro de los mismos.

Artículo 220 Ter. En relación con el artículo anterior, a fin de promover la protección de los bienes correspondientes a restos humanos áridos los municipios deberán solicitar al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, la implementación de acciones necesarias para la protección, conservación y restauración de los referidos restos.

Artículo 220 Quater. Cualquier acción encaminada al traslado, exhibición de los restos humanos áridos en zonas o ciudades diversas a su origen, el Municipio deberá recabar la opinión consultiva al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, mismas que no serán vinculantes en la decisión que al efecto tome el Ayuntamiento conforme al Reglamento de la materia.

Artículo 220 Quinquies. Las acciones que se pretendan implementar con el fin de obtener o aumentar los ingresos económicos mediante la disposición de los restos humanos áridos, deberán ser consultadas a la ciudadanía.

La consulta ciudadana no será vinculante en la decisión que al respecto tome el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.

DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 33254
Asunto: SE PRESENTA INICIATIVA
Descripción: se presenta iniciativa en materia de proteccion del patrimonio cultural de los municipios
Destinatarios: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado: File_1828_20221031175445019_0.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante: RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40
Fecha (UTC/CDMX): 31/10/2022 11:56:00 p. m. - 31/10/2022 05:56:00 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 13-ec-5e-62-a1-ee-ec-2d-df-7a-0e-65-cf-67-15-d0-12-79-56-5b-71-4e-a4-c2-e1-3f-14-33-7b-e7-9b-34-79-bb-1f-8a-52-17-03-53-6b-58-37-d2-58-0f-3d-d3-ab-8a-4c-c4-ca-b8-fa-4b-67-14-bc-0c-cd-28-46-19-97-4e-08-40-71-0f-62-97-7e-a1-57-04-a7-b9-2f-64-69-89-ce-51-50-10-be-16-c1-9f-e2-7e-13-c9-c3-5c-29-67-e5-f1-df-4f-90-f1-e7-73-50-7f-4d-19-d6-7c-4b-9a-73-10-bd-59-c5-14-28-c8-cd-27-67-0f-26-04-18-9e-4f-70-9a-78-2d-53-6b-2e-fc-38-95-d0-39-45-b0-0f-ac-78-fa-72-3a-4e-7e-12-60-5e-ac-30-2e-a7-93-5b-a9-39-12-47-b6-a9-07-e1-f8-54-e5-33-0b-42-0d-a7-bb-a8-0e-54-b6-d8-7e-5e-a8-94-0c-b7-d5-a6-61-1c-d1-6a-5e-b0-cd-00-65-48-46-b6-bc-0c-a8-32-eb-c2-3e-d5-fe-c5-f1-c3-58-0e-08-73-61-fe-7a-7f-e5-9c-46-ce-1d-7e-a9-9c-e1-ad-b0-da-25-27-48-8f-e0-84-04-b5-b8-02-7d-b2-41-18-3f-85-0e-00-2c-1c

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|---|---|--|
| Fecha (UTC/CDMX): 31/10/2022 11:56:59 p. m. - 31/10/2022 05:56:59 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): 31/10/2022 11:57:00 p. m. - 31/10/2022 05:57:00 p. m. | Índice: 286553887 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 31/10/2022 11:57:01 p. m. - 31/10/2022 05:57:01 p. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.05.40 | Identificador de Respuesta TSP: 638028358200912985 | Número de Serie: 2c |
| | Datos Estampillados: 686fpm8Cbezf+pmLJ+ik17BR4x4= | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: ALEJANDRO ARIAS AVILA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41
Fecha (UTC/CDMX): 01/11/2022 12:51:03 a. m. - 31/10/2022 06:51:03 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 40-b9-fb-8c-36-a7-f7-1d-ec-95-00-21-19-fb-e3-51-6a-00-83-e5-e9-9c-36-e4-ad-f2-3a-e1-35-b4-11-89-23-42-d6-f1-b1-9f-f9-d9-41-b5-01-74-63-6d-73-18-11-33-e6-2e-c6-3d-f0-67-55-47-f1-06-96-2e-7b-f1-4b-64-0d-cd-5f-7d-e3-19-54-f1-56-39-61-8b-bc-fd-68-4d-c0-fb-08-2f-4a-7d-99-94-5f-8e-8c-56-ec-c8-96-28-be-c1-8c-ca-3c-06-8c-b7-23-33-ca-a2-14-f0-3e-6d-07-30-c6-ee-f6-76-c9-17-53-d5-cb-51-e7-a5-2d-01-31-81-c3-c8-7f-bd-fc-99-55-91-b9-a8-67-76-8f-2d-a1-5b-c3-83-c4-1f-16-60-a3-4b-db-d5-70-87-95-18-81-1b-49-e5-ae-e0-91-08-7e-96-50-77-2c-c0-cc-03-47-11-32-39-4e-d3-42-99-55-63-73-66-88-30-55-59-48-8d-33-ae-db-d9-f9-4c-63-72-13-ff-f3-fb-a3-23-3d-c2-f3-42-f8-8e-be-d6-fd-e2-1d-ba-cf-d7-65-b0-91-b3-f0-2f-de-60-72-53-b7-db-fb-37-62-99-50-84-16-3e-ac-ff-96-03-57-fe-54-ab-0f-56-b8-bc

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 12:52:03 a. m. - 31/10/2022 06:52:03 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 12:52:04 a. m. - 31/10/2022 06:52:04 p. m. | Índice: | 286557158 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 12:52:09 a. m. - 31/10/2022 06:52:09 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638028391242716747 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | mrR2H/iO6oZsaheab7TCgZdWXc0= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:21:34 a. m. - 31/10/2022 10:21:34 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 88-56-31-fd-92-a0-66-08-e1-9f-a1-dd-7e-6a-d9-09-5a-67-73-e5-47-84-ed-45-e8-5b-46-21-c5-9b-df-6b-2d-ae-cc-a8-25-88-fa-ea-32-0e-81-42-0d-4e-79-5a-c1-62-83-02-6f-e6-99-71-8a-b0-af-32-27-3d-f9-bb-7c-ed-fa-10-74-fa-da-c7-9e-ff-55-e9-94-8a-95-5e-72-dc-11-c7-b1-27-b1-71-8b-16-c0-e7-81-7a-cb-14-da-f2-a0-c0-d0-65-77-16-9b-d0-45-18-1b-9c-11-01-13-00-bc-e2-1a-a4-10-b0-48-bb-e7-2a-86-15-ec-4c-54-42-e7-d6-4d-d4-88-b2-22-39-3c-fd-4e-1d-da-cd-b6-66-7d-eb-cb-1b-c5-e8-3b-47-23-73-2f-d9-2b-08-45-29-87-0d-6e-73-36-f2-6a-02-15-64-c0-53-2f-7a-ca-bc-28-6d-da-08-7f-d7-d8-df-79-21-22-e7-05-2a-d2-25-52-36-54-5c-99-8e-ad-9c-e3-b0-10-f1-3e-50-56-b2-99-43-7c-0d-c6-94-17-3a-48-84-2e-98-da-16-15-f2-1c-3b-b5-1b-13-5b-e2-f8-3c-e0-d0-df-a8-47-84-66-49-ab-bf-75-7e-fd-26-c7-be-1d-c5-9b-51-68 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:22:36 a. m. - 31/10/2022 10:22:36 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:22:37 a. m. - 31/10/2022 10:22:37 p. m. | Índice: | 286564753 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:22:38 a. m. - 31/10/2022 10:22:38 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638028517572176403 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | h1z+PK/SCTvuJY7T9XKm28/Fj7w= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | MA. LUZ ARREGUIN RICO | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:09:06 p. m. - 01/11/2022 10:09:06 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 52-77-85-6c-6a-4c-0e-4f-48-a6-1b-cf-df-ce-61-40-8c-65-fc-53-1e-2c-9d-48-13-59-b5-d7-a5-92-e2-bc-f1-16-11-c6-dd-5a-84-23-44-97-e2-ea-4f-2d-a8-36-16-15-27-e1-e4-0a-53-48-55-5f-41-05-e2-c2-0d-4b-9d-04-e1-ee-51-df-a5-d2-b9-9f-bd-7b-39-c3-1f-02-e1-02-09-b9-22-40-db-59-3c-3e-ef-e2-40-d9-c2-1c-3e-7e-df-63-11-85-7f-56-18-3b-77-25-1c-2d-e0-f9-78-81-8b-85-2d-f0-d4-91-f5-89-04-b5-e9-1e-e2-73-10-5e-77-78-69-19-6f-78-05-eb-55-b6-fc-a6-d7-ff-0a-a1-13-2d-81-ee-0d-2c-7d-0d-cc-3d-b0-ee-c9-82-1e-68-57-4f-7d-4d-8b-f3-5b-dd-78-d5-2c-ce-68-74-99-a1-45-1b-51-5e-d3-66-4c-b0-f9-39-a4-4b-10-ac-0b-0b-87-d9-6d-8f-76-f4-59-13-75-ab-e9-cc-38-cd-a4-f9-fb-4d-b8-ef-6b-7e-c2-c2-3f-db-ad-1b-3c-1a-b2-46-47-7a-e8-97-44-49-0b-66-70-4b-c2-5f-a5-c5-ed-2e-9c-0b-50-5a-4e-25-69-5b-74-8b-44-23-07-ce | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:10:06 p. m. - 01/11/2022 10:10:06 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:10:06 p. m. - 01/11/2022 10:10:06 a. m. | Índice: | 286579630 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 01/11/2022 04:10:08 p. m. - 01/11/2022 10:10:08 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638028942069881294 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | SJuVwljQBtcmUYPAGmnYNRDJ0x4= | | |

AUTORIDAD
CERTIFICADORA
e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 35573

Asunto: Circular número 234

Descripción:

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa: formulada por diputada y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los Artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 326/LXVI) Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipalescongresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente. Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidenta Municipal, Municipio de Comonfort
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatío
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca
 JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide

Destinatarios:

JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacuao
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELIAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroteón
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA SAN MIGUEL DE ALLENDE - Unidad de Correspondencia San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File_2153_20230328171414986_0.pdf
 Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

| FIRMA | |
|-------------------|---|
| Nombre Firmante: | CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40 |
| Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:14:39 p. m. - 28/03/2023 05:14:39 p. m. |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 |
| Cadena de Firma: | 00-d7-6f-86-d4-f1-c1-fb-7d-fb-4e-3a-71-f8-0a-7c-1d-6e-81-35-31-35-de-95-75-a7-a8-c1-fe-7f-a2-37-04-b3-18-07-9c-48-d4-95-8c-98-75-56-3e-45-2e-09-fc-83-f2-14-72-84-4b-38-f4-44-3f-a4-1b-f4-8f-a7-c2-85-e2-cc-99-4e-e0-6a-ea-07-d7-31-3e-03-02-80-8b-9c-74-a6-57-07-4f-3b-26-e6-7c-f3-08-c2-5d-02-ac-af-81-9b-61-88-c5-71-67-d9-bb-2b-74-d9-fb-44-28-02-2b-37-47-46-e5-30-73-9d-7f-7e-14-2e-60-39-02-03-fd-6a-bc-33-b6-5d-f6-5e-e3-61-07-02-96-cc-ac-10-d9-1a-33-c3-4e-2b-a5-89-69-65-09-c7-ae-4b-0b-d9-78-e8-9e-0d-c0-63-db-4a-bf-35-5d-b0-11-38-6d-07-e2-18-39-70-c0-7c-3e-50-28-c2-14-b7-af-45-b6-6f-ce-25-34-8e-bb-3e-9e-ea-0e-f2-cb-f1-f8-b5-bd-37-33-07-76-df-de-78-cd-0e-bc-50-74-70-44-41-e3-2a-45-62-2d-ed-8c-be-c3-36-c9-b5-5e-46-78-7b-33-f5-00-fd-0a-64-cf-4f-2b-ea-37-7b-ac-f1-7d-18 |
| Validez: | Vigente |
| Revocación: | No Revocado |
| Estatus: | Válida |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|--|--|---|
| Fecha (UTC/CDMX): 28/03/2023 11:16:43 p. m. - 28/03/2023 05:16:43 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): 28/03/2023 11:16:44 p. m. - 28/03/2023 05:16:44 p. m. | Índice: 296782885 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 28/03/2023 11:16:46 p. m. - 28/03/2023 05:16:46 p. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC-NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: 638156206046548247 | Número de Serie: Zc |
| | Datos Estampillados: VL+S0Dh1hjn3G5uwC5jmVyx2kt= | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | |
|-------------------|---|
| Nombre Firmante: | LAURA GONZALEZ HERNANDEZ |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.bc |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:10:26 p. m. - 29/03/2023 08:10:26 a. m. |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 |
| Cadena de Firma: | 1a-70-23-9f-e8-47-28-91-45-14-f3-ca-09-99-a4-b0-7e-54-6f-bb-54-3c-76-29-50-86-4e-1c-fa-e6-a1-d4-98-fd-fa-e8-f3-61-fa-24-33-af-f3-dd-f1-d2-fe-8c-db-b2-07-56-6a-42-03-81-e7-a7-12-23-1f-4c-9a-64-2b-30-29-93-42-9c-b2-84-d8-38-bd-08-c7-ca-28-a5-7a-73-a8-36-2d-d4-60-63-81-22-7b-c5-e5-53-9d-82-c0-16-2f-d3-97-42-b6-ae-70-36-0d-68-dd-d0-66-14-9b-c5-b9-de-3a-d7-f7-4e-7f-90-f7-8d-79-a3-e2-9f-f2-4a-15-eb-0e-35-89-8b-33-6b-63-94-db-3d-3d-1d-08-b7-b2-42-31-39-c5-3f-26-d8-f2-d3-42-dc-2e-86-46-0c-4b-06-c9-e9-fc-12-5b-b0-21-8b-2a-75-61-56-2b-4c-82-87-50-5e-f3-a5-13-b1-84-3e-1c-87-df-e8-94-d4-fa-2a-b6-b1-47-df-f5-d2-aa-95-93-6f-ee-a5-72-85-b4-de-9b-87-2a-c7-29-1a-79-e6-a2-cf-a1-72-58-2f-99-98-2d-46-71-7b-38-be-e8-65-a5-c1-55-40-64-85-fa-de-15-22-c6-a5-a0-ab-c9-98-a7-d3-9c-d1 |
| Validez: | Vigente |
| Revocación: | No Revocado |
| Estatus: | Válida |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:12:31 p. m. - 29/03/2023 08:12:31 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:12:32 p. m. - 29/03/2023 08:12:32 a. m. | Índice: | 296812114 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:12:33 p. m. - 29/03/2023 08:12:33 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156743523949210 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | UHu9PR5+D@girexb4TpGS6Q0eTw= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|-------------------|---|-------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LAURA ELIZABETH LICEA ROJAS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.0d | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:39:09 p. m. - 29/03/2023 08:39:09 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 1c-98-b8-1a-16-cf-0c-37-64-8a-31-d0-c5-65-4a-56-c9-bf-7f-4f-8d-a9-66-9b-b8-69-b0-f9-71-55-86-5b-7b-c2-1c-cc-33-a4-b4-79-66-7c-0c-70-11-e0-92-25-44-0a-0a-d1-b3-a1-70-21-ac-49-97-e6-50-8b-26-8f-a4-46-d8-d4-10-c7-73-8b-13-aa-5b-ae-bc-40-c4-96-47-63-e6-1c-19-4e-f5-63-1f-b4-6f-83-13-43-4f-cb-72-11-bc-45-18-d7-f2-11-e9-b2-e2-61-2a-ff-03-13-6f-c5-ef-cd-37-11-2f-8e-95-8f-4c-f7-69-60-23-81-1e-08-ef-f4-a8-da-c9-51-ff-f0-6a-e9-a3-db-1f-1b-db-72-25-ac-84-31-70-c3-d6-97-07-d5-58-bb-7b-a9-e3-dc-79-2b-b4-e6-b7-e3-82-fe-ae-58-74-77-e1-f3-3d-ad-66-a8-2d-04-4b-f9-66-db-7e-04-f6-8b-58-e6-3f-f2-f0-6b-5d-81-49-51-16-61-b2-76-d1-57-18-5e-a1-13-3c-f7-4e-f5-0f-d6-ec-0e-61-28-a2-88-fc-da-46-92-48-fd-f9-19-77-27-33-79-f7-ed-66-9a-26-af-74-28-ac-cc-ca-bc-8d-92-3e-ed-ed-29-f1-76-18-9f | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:41:14 p. m. - 29/03/2023 08:41:14 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:41:15 p. m. - 29/03/2023 08:41:15 a. m. | Índice: | 296812546 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:41:16 p. m. - 29/03/2023 08:41:16 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156760757642706 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | +090+w4nWm7bJlofbO3q9UsMUZs = | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|-------------------|---|-------------|-------------|
| Nombre Firmante: | JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.8c | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:43:37 p. m. - 29/03/2023 08:43:37 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 2a-ad-fc-18-95-c8-7f-c9-f1-3f-2e-78-be-e7-d3-ec-67-16-e0-da-49-42-b8-fb-ec-73-5f-d4-fb-be-3e-b9-60-fc-d3-14-f9-ee-82-cf-b2-30-bb-37-6e-c1-93-90-07-bf-6e-f2-00-44-72-11-31-e1-a7-d2-39-df-72-8b-1a-0e-24-c2-05-80-b1-bb-31-ff-bc-ad-ff-d7-a3-9e-7d-45-02-5b-2f-05-58-8b-b4-0e-9c-5a-c4-75-3a-f5-83-25-a4-de-32-63-9b-07-61-45-04-3d-fb-fe-3f-43-5d-97-bd-41-7f-15-bb-40-fe-c7-3f-5e-2c-e3-89-42-ca-f1-ee-c2-ad-55-bb-a0-73-d2-7a-0f-e9-24-30-e7-11-f0-d8-7b-68-e6-4d-cf-b9-6b-c1-ba-61-46-c2-af-8c-83-65-49-63-26-85-cc-4d-fa-df-db-73-1a-cb-ab-b2-9b-3a-f2-43-d7-86-e6-62-fd-5b-60-f6-b5-d9-22-50-78-cd-c3-c4-98-ed-15-26-bd-6e-a3-df-87-a1-8b-1a-3f-47-5c-0c-fe-3c-86-ee-fc-9d-bf-32-b0-fa-be-76-55-af-14-60-0b-38-7f-ea-8e-f6-0e-60-4f-46-64-6b-1d-d7-16-0c-a9-95-b5-f7-af-ba-7f-f0-68-6f-df | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:45:43 p. m. - 29/03/2023 08:45:43 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:45:44 p. m. - 29/03/2023 08:45:44 a. m. | Índice: | 296812642 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:45:45 p. m. - 29/03/2023 08:45:45 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156763440780381 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | HmTTg6AB82SdgmqunqeGUNbcFw= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ad | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:52:29 p. m. - 29/03/2023 08:52:29 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 29-e7-d1-68-1a-f4-a6-2b-6a-d2-98-51-e4-aa-36-a2-92-d8-97-13-51-b7-f3-92-62-24-39-6c-87-08-b8-30-83-b5-19-6d-76-b5-e4-29-31-ae-05-59-6c-e3-27-c8-96-ed-a9-3d-0a-f2-9f-a6-f9-d4-55-8b-d5-76-4b-d0-9c-3c-cc-26-e3-2b-9a-82-48-cd-e2-c9-e5-48-40-f0-06-f5-b0-35-53-5f-0e-29-89-3a-b5-47-b1-b4-37-68-9e-97-5b-bb-1d-07-4f-b1-bc-93-bf-f7-5a-ed-bd-0b-e5-57-7d-0c-15-51-ec-91-32-3e-60-9d-68-37-76-87-02-94-37-df-56-05-6f-ca-e0-95-b9-51-50-e0-24-35-c9-1e-b0-0c-6c-cf-af-78-19-22-f6-db-1b-1f-be-ae-a9-40-7f-e6-d7-8d-60-71-a3-5b-0e-b5-f8-4f-df-af-1f-9e-a6-9c-d4-4d-b7-9c-6b-9e-44-da-a6-37-d3-b7-04-14-dc-c5-3f-09-f1-9b-32-d7-44-64-ad-f4-bf-69-72-da-5e-f3-69-81-c4-ad-e3-57-ef-c8-02-49-f2-7b-c0-7a-58-e5-31-40-03-56-c4-dc-11-b3-86-85-81-79-a5-95-84-1b-28-b9-07-c9-34-4a-79-bd-e7-e3-41-45 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|---|---|--|
| Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 02:54:34 p. m. - 29/03/2023 08:54:34 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 02:54:35 p. m. - 29/03/2023 08:54:35 a. m. | Índice: 296812805 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 02:54:37 p. m. - 29/03/2023 08:54:37 a. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: 638156768759780552 | Número de Serie: 2c |
| | Datos Estampillados: xQ6KmXsyMz09jH14UHx/KU8FKvM = | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:44:45 p. m. - 29/03/2023 09:44:45 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 58-3f-bf-44-c5-99-c2-99-cd-ff-4f-6f-0b-53-fd-47-07-3f-fa-e0-50-9c-ba-ac-de-21-f9-11-a7-4d-a0-34-0c-0d-9a-4d-d9-45-f2-e2-6f-77-8a-07-e3-0c-0f-2c-07-cc-a5-50-2b-b2-9a-6d-58-c9-e6-f6-a8-54-5a-78-7b-58-39-3e-00-c7-a4-b0-94-a0-f6-d4-b4-7a-fa-c5-52-3e-84-6a-3e-4e-32-82-a9-97-df-22-0b-fe-56-99-47-6a-08-97-95-c7-91-da-6f-da-2c-39-09-3c-c2-1e-35-bb-e8-dd-2e-12-9d-22-03-f9-a4-82-c2-02-90-7a-03-f5-18-1b-d9-3d-98-86-e8-32-bb-49-e8-88-2c-56-18-87-48-30-47-bb-bc-51-af-05-af-a9-14-d4-e8-b9-ef-77-33-83-cd-ba-ad-c4-be-1d-eb-dd-09-e7-16-c2-33-3e-24-e6-34-28-57-7a-e6-83-86-dc-f7-fa-12-ff-d6-90-eb-39-a0-4a-ca-fe-73-28-87-85-84-0c-25-b2-42-12-c6-a5-99-78-33-cf-68-22-08-f2-86-7f-e6-dc-4a-b1-58-d7-c0-c2-ac-4f-a1-3b-16-c9-a7-34-4f-fe-a5-6e-54-7d-bf-aa-8d-0f-40-08-69-96-05-22-bb-46 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|---|---|--|
| Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 03:46:51 p. m. - 29/03/2023 09:46:51 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 03:46:53 p. m. - 29/03/2023 09:46:53 a. m. | Índice: 296814553 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 03:46:54 p. m. - 29/03/2023 09:46:54 a. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: 638156800133290574 | Número de Serie: 2c |
| | Datos Estampillados: 9gw0ZEC5ZWFxz+GhFS9pjELexuk= | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALAN ZAVALA GOMEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:42:05 p. m. - 29/03/2023 10:42:05 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.ad | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:52:29 p. m. - 29/03/2023 08:52:29 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 29-e7-d1-68-1a-f4-a6-2b-6a-d2-98-51-e4-aa-36-a2-92-d8-97-13-51-b7-f3-92-62-24-39-6c-87-08-b8-30-83-b5-19-6d-76-b5-e4-29-31-ae-05-59-6c-e3-27-c8-96-ed-a9-3d-0a-f2-9f-a6-f9-d4-55-8b-d5-76-4b-d0-9c-3c-cc-26-e3-2b-9a-82-48-cd-e2-c9-e5-48-40-f0-06-15-b0-35-53-5f-0e-29-89-3a-b5-47-b1-b4-37-68-9e-97-5b-bb-1d-07-4f-b1-bc-93-bf-f7-5a-ed-bd-0b-e5-57-7d-0c-15-51-ec-91-32-3e-60-9d-68-37-76-87-02-94-37-df-56-05-6f-ca-e0-95-b9-51-50-e0-24-35-c9-1e-b0-0c-6c-cf-af-78-19-22-f6-db-1b-1f-be-ae-a9-40-7f-e6-d7-8d-60-71-a3-5b-0e-b5-f8-4f-fd-af-1f-9e-a6-9c-d4-4d-b7-9c-6b-9e-44-da-a6-37-d3-b7-04-14-dc-c5-3f-09-f1-9b-32-d7-44-64-ad-f4-bf-69-72-da-5e-f3-69-81-c4-ad-e3-57-ef-c8-02-49-f2-7b-c0-7a-58-e5-31-40-03-56-c4-dc-11-b3-86-85-81-79-a5-95-84-1b-28-b9-07-c9-34-4a-79-bd-e7-e3-41-45 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:54:34 p. m. - 29/03/2023 08:54:34 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:54:35 p. m. - 29/03/2023 08:54:35 a. m. | Índice: | 296812805 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:54:37 p. m. - 29/03/2023 08:54:37 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156768759780552 | Número de Serie: | Zc |
| | | Datos Estampillados: | xQ6KmXsyMz09jH14UHx/KU8FKvM = | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.07.98 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:44:45 p. m. - 29/03/2023 09:44:45 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 58-3f-bf-44-c5-99-c2-99-cd-ff-4f-6f-0b-53-fd-47-07-3f-fa-e0-50-9c-ba-ac-de-21-f9-11-a7-4d-a0-34-0c-0d-9a-4d-d9-45-f2-e2-6f-77-8a-07-e3-0c-0f-2c-07-cc-a5-50-2b-b2-9a-6d-58-c9-e6-f6-a8-54-5a-78-7b-58-39-3e-00-c7-a4-b0-94-a0-f6-d4-b4-7a-fa-c5-52-3e-84-6a-3e-4e-32-82-a9-97-df-22-0b-fe-56-99-47-6a-08-97-95-c7-91-da-6f-da-2c-39-09-3c-c2-1e-35-bb-e8-dd-2e-12-9d-22-03-f9-a4-82-c2-02-90-7a-03-f5-18-1b-d9-3d-98-86-e8-32-bb-49-e8-88-2c-56-18-87-48-30-47-bb-bc-51-af-05-af-a9-14-d4-e8-b9-ef-77-33-83-cd-ba-ad-c4-be-1d-eb-dd-09-e7-16-c2-33-3e-24-a6-34-28-57-7a-e6-83-86-dc-f7-fa-12-ff-d6-90-eb-39-a0-4a-ca-fe-73-28-87-85-84-0c-25-b2-42-12-c6-e5-99-78-33-cf-68-22-08-f2-86-7f-e6-dc-4a-b1-58-d7-c0-c2-ac-4f-a1-3b-16-c9-a7-34-4f-fe-a5-6e-54-7d-bf-aa-8d-0f-40-08-69-96-05-22-bb-46 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:46:51 p. m. - 29/03/2023 09:46:51 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:46:53 p. m. - 29/03/2023 09:46:53 a. m. | Índice: | 296814553 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:46:54 p. m. - 29/03/2023 09:46:54 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156800133290574 | Número de Serie: | Zc |
| | | Datos Estampillados: | 9gw0ZEC5ZWFxz+GhFS9pjELexuk= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALAN ZAVALA GOMEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.c9 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:42:05 p. m. - 29/03/2023 10:42:05 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |

45-de-e9-95-25-c3-5d-3c-75-5f-c4-c2-52-b3-fc-42-8c-66-4e-a1-76-69-a3-21-42-71-d2-8b-43-ab-54-15-ed-5e-23-48-42-0d-4b-e9-67-dd-10-26-dc-91-29-42-66-23-e2-ed-3b-94-1e-9d-85-6a-c1-c5-97-07-da-17-f6-b2-ee-dc-fa-a0-aa-f5-f8-3d-ce-ea-ff-39-b0-5d-e3-1c-a6-15-a6-0f-8c-51-5e-f8-e9-c3-d7-fb-60-f3-8d-24-0c-bb-ba-c2-30-0d-78-7a-62-52-a5-69-93-ae-a0-9c-d6-ed-6a-94-8e-32-09-2d-53-60-38-dc-41-d9-f5-c5-29-e8-50-17-ae-74-e9-dd-33-03-27-7a-eb-bf-19-35-ad-6a-85-58-18-48-e5-8d-29-62-6d-aa-a3-7c-1c-85-88-8e-37-d9-8e-e2-fd-a0-e4-26-49-d6-cb-18-1c-57-6d-a7-50-b3-29-aa-ac-1e-f4-1d-09-ba-ad-13-39-69-f6-d0-8a-45-9e-cb-5f-c7-1c-70-ab-0f-25-de-b7-d3-fa-fb-49-27-cd-64-19-fb-6c-04-14-55-97-6f-b0-df-ae-12-06-25-3e-20-0e-17-d0-9f-41-6b-e8-53-4b-62-41-fe-41-44-5c-21-0e-2e-22-ad-ff-1c-3a-06

Cadena de Firma:

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:44:11 p. m. - 29/03/2023 10:44:11 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:44:12 p. m. - 29/03/2023 10:44:12 a. m. | Índice: | 296817110 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:44:13 p. m. - 29/03/2023 10:44:13 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156834523590982 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | zflx4dbH+w0ndlxvX2gZdhiew38= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



OFICIO NO. SHAY/21-24/1213
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR
YURIRIA, GTO; A 03 DE ABRIL DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E S:**

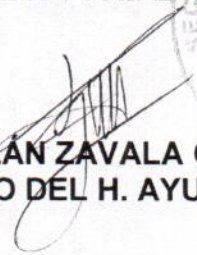
El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 235**, suscrito por La Comisión de Asuntos Municipales, Cuauhtémoc Lizaola Norman, Secretario Técnico, mediante el cual remite la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente al último de los ordenamientos (ELD 348A/LXV-I).

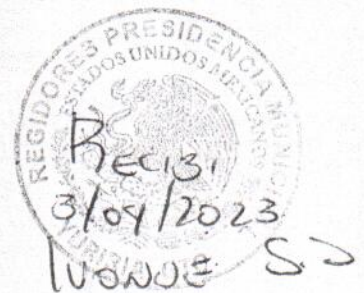
Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

A T E N T A M E N T E


**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO
MLMM





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 235

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa:

formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente al último de los ordenamientos (ELD 348A/LXV-I)

Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo, reiterando las seguridades de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2023
La Comisión de Asuntos Municipales

Firma electrónica

Cuauhtémoc Lizaola Norman
Secretario Técnico



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.
PRESENTE

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que **ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A**



a. *que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

b. *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

c. *que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”*

Se ha establecido que la violencia de género es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1º, Convención Belém do Pará, 1994); se puede presentar en cualquier etapa del ciclo de vida de la mujer, en diversos ámbitos (laboral, escolar, comunitario), de manera reiterativa o en una única ocasión, y sus efectos son inmediatos y acumulativos, tanto en la salud, como en su desarrollo; además, en algunos casos puede implicar la muerte de la víctima¹.

En tanto la violencia sexual se define como: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima (tocamientos, insinuaciones, acercamientos no deseados, introducción forzada y sin consentimiento del pene, dedos o algún otro objeto por cualquier persona; limitar, negar o imponer la anticoncepción o el embarazo, infectar intencionalmente de una enfermedad de transmisión sexual, explotación sexual, trata de personas con fines sexuales, mutilación genital, revisiones forzadas para “asegurar” la virginidad y la infidelidad) y que, por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Y el acoso sexual se manifiesta, de manera general, en “piropos”, tocamientos, insinuaciones de índole sexual; de manera específica, las acciones que se pueden considerar acoso son: silbidos; miradas lascivas; guiños; burlas e insultos sexistas, homofóbicos o transfóbicos; solicitudes

¹ Correa Herrejón, Alejandra. Tesis que para obtener el grado de Maestra en Políticas Públicas Comparadas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México. México. 2020.



alcanzando cifras superiores al promedio nacional en todos los años en los que se tiene registro, con diferencias particularmente marcadas en 2016, donde se reportó una proporción de población que se siente insegura de 84.6%, mientras que el promedio nacional fue de 72.4, es decir, una diferencia de más de 12 puntos porcentuales. En 2017 y 2018, existe aún una brecha importante, sin embargo, se identifica una tendencia a cerrarla (la diferencia en 2017 fue de 11.4 puntos porcentuales y, en 2018, fue de 8.9 puntos). Puebla igualmente registró una tendencia ascendente, con un salto importante de 2017 a 2018, pasando de 68.1 a 81.4%, mientras que Jalisco presenta una tenencia variable, con incrementos y reducciones entre los años del periodo considerado, siendo 2018 el año con la mayor proporción de población que se siente insegura (73.6%) (ENVIPE, 2015-2018).

Reconociendo que la violencia de género es un problema con consecuencias importantes en distintos niveles y ámbitos, el derecho internacional cuenta con varios instrumentos y mecanismos que buscan garantizar a la mujer una vida libre de violencia, así como el ejercicio pleno de otros derechos. Ejemplo de ello es que, en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de la cual los Estados se comprometen expresamente a modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contras las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación. Este instrumento, si bien no aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, a través de sus cláusulas antidiscriminatorias, sí las protegen de ella. Además, en las recomendaciones generales que el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha emitido a los Estados Parte de la Convención, sí se hace mención particular al tema.

La primera recomendación que se emitió respecto de la violencia contra la mujer fue la número 12, "Violencia contra la mujer", en 1989. La segunda recomendación en materia de violencia contra la mujer, la número 19, fue en 1992 y también se titula "Violencia contra la mujer", destacando el hecho que en esta recomendación se reconoce que las autoridades también pueden ser perpetradoras y, por lo tanto, se deberán adoptar medidas para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.



Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, es de observancia general en toda la República y tiene por objetivo establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno (federación, estados -incluido el, entonces, Distrito Federal- y municipios y alcaldías del Distrito Federal) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Dicha ley incluye los principios rectores para lograr estos objetivos que son: a) igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; b) respeto a la dignidad humana de las mujeres y; c) no discriminación y la libertad de las mujeres. Además, define conceptos clave como “violencia contras las mujeres”, así como los tipos de violencia (psicológica, física, económica, patrimonial y sexual) y los ámbitos de la vida en los que las mujeres pueden ser violentadas (familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional), con la finalidad de visibilizar que los efectos de la violencia no son sólo lesiones físicas.

Así mismo, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2008, justamente reglamenta las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señalando las atribuciones de la federación, las entidades y los municipios, para la implementación de una política nacional integral para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia. De la misma forma, establece ejes de acción y modelos, que son un conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Los modelos que considera el reglamento son prevención, atención, sanción y erradicación.

En tal sentido, el objetivo del modelo de prevención es reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y se integra por tres etapas: a) anticipar y evitar la generación de violencia; b) detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia y; c) disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia. El modelo de atención se refiere al conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a las personas agresoras con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, incluyendo estrategias de rehabilitación y capacitación. El



acerca del fenómeno, tomaron la decisión de priorizar las acciones en el transporte público por encima de otros espacios públicos.

Sobre ello, si bien es una posibilidad reconociendo la complejidad del problema; así, por ejemplo, el acoso sexual es un fenómeno complejo que en buena medida depende de aspectos subjetivos, como es la percepción de la víctima, la cual, a su vez, depende de otros muchos factores, como es la educación, además de que se manifiesta de distinta forma dependiendo del horario, lo que dificulta el entendimiento integral y completo del problema y una posible solución eficaz.

Si bien es cierto, se han logrado avances importantes en cuanto al ejercicio de los derechos de las mujeres, también cierto es que, aún existen áreas de oportunidad importantes para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Un ejemplo claro de ello es el tema de la violencia hacia las mujeres, ya que, en México en 2016 poco más de 66% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de, por lo menos, un incidente de violencia en su vida.

Al respecto, la violencia de género son todas aquellas acciones que afectan de manera específica a las mujeres, basadas en su género, clasificadas en cinco tipos: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Nos referimos principalmente a la violencia sexual comunitaria, específicamente el acoso sexual. En México, en 2016 más de 34% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia a lo largo de su vida, de las cuales 64.1% fueron en la calle y **24.6% en el transporte público** (autobús o microbús 14.8%; Metro 7.3%; Metrobús 1.4%); para 2018, 57.8% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de acoso y hostigamiento sexual en la calle, mientras que 25.8% lo sufrió en el transporte público.

De acuerdo con el "Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México" de ONU- Mujeres, publicado en 2017, Ciudad de México es la entidad con mayor incidencia de violencia contra las mujeres en los espacios públicos (49.9% reportaron haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual comunitaria), siendo siempre mayor el reporte en la calle que en el transporte público; por ejemplo, en el caso de las mujeres a las que les dijeron frases ofensivas de carácter sexual, 91.4% reportaron que el evento ocurrió en la calle, mientras que 3.6% **fueron en el transporte público**. Otro ejemplo, donde, aunque es mayor la incidencia en la calle, la diferencia con el transporte público es menor, es en el caso de las mujeres víctimas de tocamientos o manoseos sin



componentes, el programa atiende los dos espacios donde se registran en mayor medida los reportes de violencia sexual en general, al analizar sus acciones, se hace evidente la atención prioritaria que se da al problema en el transporte público a cargo directamente del gobierno de la ciudad. Por ejemplo, en el caso del componente Camina Segura, el cual tiene el objetivo de “garantizar a mujeres, niñas y adolescentes condiciones de seguridad en los espacios públicos, en los trayectos a los transportes públicos, incorporar la perspectiva de género en el modelo de movilidad de la Ciudad de México, basándose en los principios de ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas (saber dónde está y para dónde va; ser vista y oída; visibilidad e iluminación, entre otros)”, se implementan acciones de mejora a los CETRAMS⁶ y a las paradas de los transportes públicos⁷.

Percepción de inseguridad de la mujer en el Estado de Guanajuato:

Un aspecto que se ha visto trastocado con la situación de violencia que ocurre en el país, es el de la percepción de inseguridad en espacios que se ocupan o transitan de manera cotidiana. En este sentido, el estado de Guanajuato no ha sido la excepción y, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), la situación se encuentra de la siguiente manera: 77.7 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la calle. 70.5 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte público. 69.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en un parque o centro recreativo⁸.

Condición del acoso en Guanajuato:

Llamadas de emergencia al 911.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el estado de Guanajuato, de enero a agosto de 2019, se han registrado los siguientes indicadores en el sistema de emergencias 911: Se recibieron 184 llamadas por incidentes de abuso sexual, lo que lleva al estado a ocupar la sexta posición a nivel nacional en

⁶ Centros de Rutas Alimentadoras del transporte público.

⁷ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México Maestría en Políticas Públicas Comparadas VIII Promoción 2017-2019 Análisis de los determinantes del diseño del Programa “Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas” del gobierno de Ciudad de México Tesis que para obtener el título de Maestra en Políticas Públicas Comparadas Presenta: Alejandra Correa Herrejón Directora de Tesis: Dra. Gisela Zaremberg Ciudad de México, abril 2020.

⁸ Estudio sobre acoso callejero. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.



“Artículo 8 bis. Las Políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:

VI. Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual...”.

Por lo anterior la presente iniciativa, tiene como propósito la realización de acciones para fortalecer la seguridad en el transporte público de pasajeros en la zona urbana y suburbana, es decir la movilidad de personas, regulados por el Municipio y el Estado en forma coordinada, conforme a las disposiciones legales, y también en el transporte intermunicipal, el turístico y el especial de transporte escolar que regula en forma exclusiva el Estado, con la finalidad de que, en todos los casos por ser medios de transporte colectivo, a través de las instalación de equipamiento de videograbación hacia el interior de los vehículos, prevenir, detectar y eliminar la violencia de género y el acoso sexual que sufren la mujeres y niñas, sin que se deje de considerar que los niños y el resto de las personas que viajan están en posibilidad de ser objeto de estas agresiones en el uso de transporte público en el estado de Guanajuato, por lo que no debemos esperar a que la cifras negras nos estallen en las manos, sino que es tiempo de la implementación de estos componentes para dar mayor seguridad y calidad al transporte público en las modalidades antes señaladas.

Porque sí la movilidad se define como el fenómeno que resulta del deseo o necesidad de viajar de una a otra zona de la región o área de estudio y entonces la movilidad es la resultante de la interacción entre las diferentes zonas de la región y se expresa en viajes-persona al día¹² es necesario entender que existen en las ciudades del Estado de Guanajuato, zonas o polígonos de alto riesgos para estos delitos y otros de mayor gravedad, por ello la necesidad de proponer este aditamento a los vehículos de transporte de personas en el Estado.

Por citar un ejemplo, de las pocas ciudades donde existe información sobre la movilidad, de acuerdo con los datos obtenidos del estudio “Desarrollo Urbano y Movilidad en América Latina”, del total de viajes motorizados que se realizan en la ciudad de León, el 52% corresponden al transporte público y el 48% a transporte privado. El tiempo promedio de desplazamiento en León

¹² Ortiz Flores, Gloria Eugenia. Tesis para obtener el Grado de Maestro en Ingeniería de Tránsito y Transporte. Facultad de Ingeniería. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 2014



“Servicio público de transporte urbano

Artículo 141. *El servicio público de transporte urbano es el destinado al traslado de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a veinte asientos sin modificar las características de fabricación.”

“Servicio público de transporte suburbano

Artículo 143. *El servicio público de transporte suburbano es el que tiene por objeto trasladar personas de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial de un mismo municipio.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados para la prestación del servicio sin modificar las características de fabricación.

La autoridad municipal, determinará los lugares donde los vehículos que presten este servicio deban realizar ascensos y descensos dentro de la mancha urbana. En el caso de los municipios donde opere el sistema de rutas integradas, los recorridos de las rutas suburbanas podrán realizarlo según la ubicación de las estaciones de transferencia que sean determinadas por el área municipal correspondiente.”

En tanto el Estado regulará en forma exclusiva los servicios de transporte intermunicipal, el transporte turístico y el servicio especial de transporte escolar, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, 150 y 166, que a la letra dicen:

“Servicio intermunicipal de autotransporte

Artículo 147. *El servicio público de transporte intermunicipal de autotransporte es el que se presta con las características que establezca el reglamento de la Ley, mediante el uso de midibuses, autobuses o cualquier tipo de vehículos con capacidad de transportación superior a estos, que la*



Institucional considera que no debemos esperar a que se hagan más visibles las estadísticas de los delitos cometidos en el transporte público y escolar, así como las conductas de violencia de género y acoso sexual en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes y del público en general en el transporte público colectivo, por lo que consideramos que es momento de tomar acciones anticipadas para frenar este fenómeno, ahora que es tiempo, y que cuando menos en nuestro estado aun no muestra los índices de alarma como en otras entidades del país, pero ello no es excusa, para no tomar estas medidas de prevención que a futuro serán herramientas tecnológicas de gran valía en estos temas.

Por lo que reiteramos, los datos con que se cuentan y que se han presentado en la presente iniciativa, aunque son de otras entidades federativas, de la ciudad de México y León, Guanajuato, no deben ser desestimados, siendo prudente y racional imponer en las leyes que inciden en la regulación del transporte público urbano, suburbano y de transporte escolar, por tener carácter colectivo la medida de consistente en la colocación de equipos de video grabación en los vehículos de estos tipos de transporte con la finalidad de que se prevenga mediante la disuasión este tipo de conductas incluso las delictivas, y que en caso de ocurrir exista la posibilidad de identificar en forma plena a los agresores, por parte de las autoridades competentes y de los propios permisionarios, pues como se ha señalado no en pocas ocasiones las agresiones son propiciadas por los conductores de las unidades de servicio público o de personal que les auxilia, lo cual debe ser combatido con energía por parte del Estado, mediante las reformas legales como la que ahora se plantea, al considerar que los equipos de videograbación son elementos indispensables que refuerzan la seguridad en estos tiempos, donde las nuevas tecnologías son de total importancia para prevenir las conductas como las que se han relatado y cuyo costo no es de gran significancia económica para el transportista o permisionario, dado que en realidad configura una inversión al equipamiento en su negocio de transporte de personas, al ofrecer mayor seguridad al pasaje, calidad y seriedad en la prestación de estos servicios.

Por lo anterior, se propone la adición de un artículo 165 bis al Capítulo II, denominado "Servicio Público de Transporte" a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para establecer que los vehículos en los que se presta este tipo de servicios colectivos deberán contar con un sistema de videograbación, el cual deberá contener memoria de almacenamiento a



y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios”.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente propuesta se materializa una acción legislativa para cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 8 bis, fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, puesto que la instalación de mecanismos de videograbación se promueve el acceso a mujeres y niñas a un transporte público seguro y de mayor calidad y constituye una acción importante para mitigar y eliminar ciertas conductas en el transporte público urbano, suburbano, intermunicipal y de transporte turístico, como servicios generales de transporte y en el servicio especial escolar, por tener carácter colectivo, respectivamente.

Que, en caso de presentarse eventos de violencia de género, acoso o abuso sexual, habrá la posibilidad de que ante una denuncia la autoridad investigadora tenga la posibilidad de contar con evidencia para conocer el hecho e identificar plenamente al o los autores no sólo de estas conductas, sino delictivas.

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestal al estado o los municipios, sino que el impacto será a los permisionarios, los que deberán realizar el equipamiento como una inversión a la prestación de sus servicios.
- IV. **Impacto social:** Con esta medida las mujeres, niñas, niños y adolescentes, viajarán con mayor frecuencia en el transporte público, al conocer que se cuenta con el equipamiento de videograbación a efecto de captar eventos que pongan el riesgo o afecten su persona y de que no recibirán conductas de violencia de género, acoso y abuso sexual, sobre todo en transporte colectivo.

Los permisionarios a su vez, podrán ofrecer un servicio de mayor calidad y seguridad para este tipo de pasajeros, sin que se desconozca



**CONGRESO
DEL ESTADO
GUANAJUATO**

d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano

y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios”.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de noviembre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:06:48 p. m. - 15/11/2022 03:06:48 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:06:49 p. m. - 15/11/2022 03:06:49 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638041216098112060
Datos Estampillados: 87lp55EroOwNm468rXlQ9zrOVv0=

Índice: 287452868
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:06:51 p. m. - 15/11/2022 03:06:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:18:22 p. m. - 15/11/2022 03:18:22 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 58-37-7f-b0-5d-be-06-80-31-dd-97-07-cc-8b-c0-f6-af-11-2c-a5-a8-d0-6b-4d-64-92-01-cc-2d-5b-e9-0e-15-a0-fd-24-64-bd-b8-ec-17-15-45-38-66-8f-b7-19-85-fe-57-49-40-43-9e-7a-1c-54-bf-dc-50-56-17-bd-f8-0d-54-a5-4e-6a-9e-e1-35-40-10-32-91-b4-02-24-91-07-94-50-42-06-c3-bd-11-56-51-18-b7-f6-d7-cc-8a-c4-06-32-94-bf-a1-ed-5f-1c-2f-a6-b6-d1-24-c9-85-52-75-dc-c5-b4-76-73-43-a1-2b-d2-4a-8a-19-d4-e8-1c-a7-27-9a-2b-52-ed-ee-43-cc-35-55-aa-54-75-4c-1f-5a-ce-ba-44-87-d7-89-c4-07-f9-03-95-43-cf-70-88-79-8a-53-a9-2f-ff-1e-87-81-6c-e1-26-24-90-93-b2-51-e1-e5-40-49-83-8d-3b-68-a8-5e-53-af-de-82-c4-e4-a2-28-1b-76-9d-34-a5-30-b0-c2-52-66-37-a2-26-e3-10-43-ac-b3-a5-62-12-a0-13-e7-43-fd-52-94-0e-11-76-72-2e-06-c9-bc-2a-de-cc-d4-b9-19-fd-48-1e-e3-fa-5b-0c-a6-63-b0-e7-bc-26-4f-ba-dc-7a

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:19:28 p. m. - 15/11/2022 03:19:28 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:19:29 p. m. - 15/11/2022 03:19:29 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638041223695303006
Datos Estampillados: msha6JrLWNI/tj81Ak4ybTL9fqM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 287457344
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:19:30 p. m. - 15/11/2022 03:19:30 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: MA. LUZ ARREGUIN RICO
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:19:12 p. m. - 15/11/2022 03:19:12 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 88-5d-36-f1-ed-89-04-33-3d-6c-b9-ab-3d-91-68-74-d8-de-81-67-37-7d-ab-e0-c7-7f-01-84-0b-ef-ec-07-d0-49-a8-22-27-a9-0e-46-fd-c7-e9-49-7c-8d-aa-64-7a-ee-b4-8c-f7-bd-dc-90-51-5d-5f-74-bd-45-5e-3d-e6-4e-4a-1c-d4-94-b7-0a-2b-36-9c-ec-c0-39-80-a1-1f-7a-3b-cd-22-07-9e-b8-af-75-99-ff-1a-0b-81-30-1c-7a-1d-5e-04-ae-11-c1-e9-f0-1a-65-e2-af-8e-31-30-cf-61-c1-2e-2f-d3-bc-87-e6-4b-f6-88-0d-85-bc-36-99-73-bf-51-bb-55-00-26-52-9b-42-1c-66-4b-28-3a-56-c3-f8-4f-27-af-9d-36-a7-a9-1a-c4-a8-81-a6-53-d1-68-aa-3d-fd-98-29-2e-26-8a-4c-20-00-64-a6-0d-50-75-31-1b-76-35-f3-75-ac-44-00-dc-9a-f8-1c-68-05-32-28-ec-55-e0-d0-8f-2a-b9-d2-fc-93-d5-55-24-b1-f3-15-95-67-51-6a-3a-ee-cf-cc-95-45-44-74-bd-0b-ba-9c-7f-bc-f9-19-06-17-75-e0-7f-89-c8-e1-08-17-1e-1a-0a-d5-bd-ca-af-92-e6-62-14-c8-8b-bc

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:20:19 p. m. - 15/11/2022 03:20:19 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:20:19 p. m. - 15/11/2022 03:20:19 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638041224198584827
Datos Estampillados: /+KM04u3kJA83vKUox7xyvBMN3l=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 287457581
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 09:20:20 p. m. - 15/11/2022 03:20:20 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 35574

Asunto: Oficio circular número 235

Descripción:

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa: formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente al último de los ordenamientos (ELD 348A/LXVI) Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipalescongresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente. Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Destinatarios:

- CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort
- ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasolo
- CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro
- GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto
- JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande
- MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea
- FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya
- ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo
- ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar
- MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuernavaca
- LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato
- LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro
- BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado
- ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón
- ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo
- OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo
- LEONARDO SOLORIZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo
- ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón
- JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca
- GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra
- JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
- EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe
- ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón
- CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide
- LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz
- MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende
- FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas
- JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio
- CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao
- KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacua
- ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca
- JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria
- JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán
- FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú
- MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria
- MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro
- GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acambaro
- IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto
- JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya
- JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
- LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo
- ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar
- LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora
- JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo
- MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato
- LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro
- RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato
- ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
- CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON
- JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León
- ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado
- REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo
- CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasolo
- VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo
- JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón
- JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita
- JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca
- JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra
- LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
- MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe
- OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea
- JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:42:38 p. m. - 29/03/2023 08:42:38 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:42:39 p. m. - 29/03/2023 08:42:39 a. m. | Índice: | 296812572 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:42:39 p. m. - 29/03/2023 08:42:39 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156761592171541 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | UA94kAvplu6H9CdLoLBvZkDQxxc= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ad | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:55:33 p. m. - 29/03/2023 08:55:33 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | c4-76-95-8e-7b-c2-a6-fc-f8-1f-22-13-80-3c-10-96-b2-d0-c8-f7-c5-43-d9-15-84-66-5d-ca-38-6f-5c-6e-33-d2-f2-96-eb-bd-50-d6-c3-12-18-61-3a-20-02-08-4b-9a-ee-05-e8-41-ed-2c-a4-0a-c6-9e-61-9e-dc-50-2b-84-1f-c7-f7-47-60-c0-a9-90-4a-97-4e-19-86-93-63-39-3e-5d-3c-49-9e-cb-84-f6-b0-73-99-d6-ce-76-8b-28-9c-98-53-9d-6b-bc-f2-58-47-4d-17-b7-22-1f-03-84-91-97-41-9e-5f-30-65-01-f1-1f-93-3c-bf-07-2b-05-00-d3-91-89-fb-ea-5d-53-f3-05-23-96-5f-e5-84-16-e7-f0-e4-6b-ac-35-5a-eb-81-a0-05-c3-47-da-e9-a8-e3-26-06-6a-a1-01-43-72-6e-a6-20-df-19-3c-33-77-bd-a3-77-41-9b-80-7b-50-91-4c-a3-b9-88-01-66-94-d3-53-73-a4-b9-6c-16-4c-f0-f5-4b-17-53-d3-99-bd-9f-57-10-0b-08-12-14-d5-ea-eb-2d-e9-4e-fe-a8-86-b9-a7-9a-72-83-5f-17-62-88-8b-88-54-d4-65-c0-f5-f5-5f-11-39-85-bd-0a-c6-51-92-f7-04-24-f7 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:57:39 p. m. - 29/03/2023 08:57:39 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:57:39 p. m. - 29/03/2023 08:57:39 a. m. | Índice: | 296812873 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:57:40 p. m. - 29/03/2023 08:57:40 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156770597181986 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | B/15WxHWIN7xU1h0kyOzGlxr5A= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:47:48 p. m. - 29/03/2023 09:47:48 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 5c-1c-16-de-e8-1a-43-f5-60-f0-8c-da-fc-9a-7f-18-b0-f4-b4-31-44-0d-bc-53-49-1f-c0-b9-24-84-ac-81-2c-be-12-49-1a-6e-75-c0-67-63-9d-57-be-e5-77-ad-fe-ae-09-ac-a3-8b-ec-1d-7b-60-36-f2-0a-8b-17-af-81-47-e1-37-c3-40-44-36-8c-7f-30-29-13-cb-9b-3f-bc-45-bf-e0-d9-66-21-e8-a3-11-c2-04-21-f7-69-34-43-33-f1-fd-e3-8c-87-21-5c-49-ef-46-28-ae-a7-83-1f-16-0d-7c-b7-f0-74-6e-43-2c-c2-c6-40-6c-db-c9-cd-49-24-78-92-dc-49-c0-52-ac-f7-3a-60-5f-02-eb-26-62-e0-34-91-95-2e-23-ba-a5-c6-e8-c8-22-c0-c4-4c-80-95-3a-6e-78-a5-95-9a-f3-82-87-4b-d3-08-75-96-59-d2-5f-a2-e3-28-8c-fb-c6-2f-93-e2-5f-34-cc-35-22-77-ab-7d-f8-19-05-33-29-11-67-75-4b-1b-d6-01-15-1e-c2-29-40-7c-9e-20-1f-9d-c5-e9-d1-07-de-1e-bf-8b-9d-6a-50-ba-7b-0d-5b-81-d7-9c-1e-cb-d7-08-ee-b8-37-6e-55-c3-ba-e5-6c-f6-b0-0b-4b-61-10 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:49:53 p. m. - 29/03/2023 09:49:53 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:49:54 p. m. - 29/03/2023 09:49:54 a. m. | Índice: | 296814643 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:49:56 p. m. - 29/03/2023 09:49:56 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156801949384931 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | qzYbQKzu9b8MEJlZbG3CXlki6yl= | | |



Metodología de estudio y dictamen de Iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente al último de los ordenamientos.

Expediente Legislativo 348A/LXV-I

27 de marzo de 2023

Metodología

1. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado que realicen un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.
2. Enviar vía electrónica para opinión a la Secretaría de Gobierno del Estado, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, quienes contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
3. Por incidir en la competencia municipal, enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
4. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.
5. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.
6. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen**.



TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1, define que niño, es todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los artículos 3 y 4 de dicha Convención señalan en forma textual:

*“Artículo 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los **órganos legislativos**, harán una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño...”*

*“Artículo 4. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas** y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”*

Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir...”

Por su parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer o “Convención de Belem Do Para”, en sus artículos 1 y 2 establece:

“Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

“Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:



persistentes de nombre, número o destino de alguien después de haberse negado a dar dicha información; nombres, comentarios o demandas de índole sexual; seguimientos; tocamientos; masturbación pública; agresión sexual y violación. El acoso sexual, entre otras acciones que presentan las siguientes características:

- Connotación sexual (hacen referencia de forma explícita o implícita a partes, comportamientos o imaginarios sexuales).
- Son recibidas de una persona desconocida (con quien no existe una relación previa).
- Ocurren en espacios públicos o semi-públicos y en el transporte público.
- Es unidireccional (no se toma en cuenta si la víctima desea recibir la acción).
- Potencialmente produce malestar a nivel individual o social (rabia, estrés, miedo, asco, impotencia, modificación de la conducta, conflicto, etc.).

Como consecuencia de la brevedad de su duración, así como la forma casi imperceptible en la que se presenta (se disfraza de halagos, en susurros, confundiendo entre la multitud de las calles o de los medios de transporte públicos) y por, aparentemente, no representar una amenaza directa para la integridad física de la víctima, no se le ha dado la importancia con la que sí cuentan otros tipos de violencia, se ha invisibilizado, a pesar de ser una práctica extendida en diversos lugares del mundo y tener importantes efectos sobre el bienestar de la mujer en la medida que se vulnera el derecho a la privacidad, además de alterar la utilización de los espacios públicos (por ejemplo, evitar ciertos lugares, cambiar los recorridos acostumbrados o sólo movilizarse caminando o en transporte público a ciertas horas, entre otros).

Por otro lado, los espacios públicos, entre ellos la calle y el transporte público, se han visto mermados en su imagen y percepción de seguridad por parte de la población en general, ante las constantes agresiones que sufren las mujeres en general y las niñas, sobre todo.

Al respecto, a nivel nacional, la proporción de población que, en general, se siente insegura ha tenido un comportamiento variable, partiendo de una proporción que se mantiene en 2015 y 2016 más o menos estable, hasta 2017 donde se da un ligero incremento, pasando de 72.4% en 2016, a 74.3% en 2017. Para 2018, de nueva cuenta se registra un aumento de cerca de cinco puntos porcentuales, pasando a 79.4% (ENVIPE, 2015-2018). La Ciudad de México, por su parte, presenta una tendencia incremental constante,



La Convención fue adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, firmada por México el 17 de julio de 1980 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980; además, es vinculante para México desde el 23 de marzo de 1981. Al respecto, cabe señalar que, si bien 189 estados han firmado la Convención, 177 de ellos no cuentan con una legislación específica para atender el acoso sexual en los espacios públicos.

Así, Argentina, Perú, Costa Rica, México, Portugal, Francia, Bélgica, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda son los únicos países que han desarrollado la normatividad específica para atender este problema. En el caso de Francia, por ejemplo, en 2018 se aprobó un proyecto de ley contra las violencias sexistas y sexuales, incluyendo el acoso sexual callejero o, bien, “ultraje sexista”, dentro de lo que se consideran los comentarios o comportamientos con connotación sexual o sexista que puedan atentar contra la dignidad de las personas por su carácter degradante o humillante o que puedan crear una situación intimidatoria, hostil u ofensiva. Asimismo, en 1993 la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y, por lo tanto, deben ser eliminadas.

La Declaración de Viena es uno de los primeros instrumentos donde se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Posteriormente, en 1994, los Estados del continente americano firmaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el primer instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra la mujer, el cual contribuyó a romper con la idea de que se trata de un problema privado y que, por lo tanto, es un problema público que deberá ser atendido por todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados. La Convención fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, y entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Fue firmada por México el 4 de junio de 1995, aprobada 46 por el Senado de la República el 26 de noviembre de ese mismo año y ratificada el 12 de noviembre de 1998, lo que la hace vinculante.

En México, se cuenta con normatividad nacional adicional a la internacional, puesto que se cuenta con un marco jurídico nacional referente al derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley General de Acceso de las



mecanismo de sanciones se refiere a los lineamientos para realizar las acciones para garantizar el modelo de atención. El modelo de erradicación se refiere a, precisamente, los mecanismos y políticas públicas que se implementan en los tres órdenes de gobierno para eliminar la violencia contra las mujeres y consta de dos fases: a) ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres y; b) consolidación, vigilancia y monitoreo del modelo.

En la violencia de género según datos estadísticos, respecto de la persona agresora, el 98.2% fueron hombres (ENVIPE, 2018); además, más de 75% son desconocidos, 7.2% conocidos y **5.7% conductores de transporte público** (ENDIREH, 2016); destaca que fueron reportados como personas agresoras agentes de seguridad o policías ya que, aunque se trata de un porcentaje bajo, dichos actores son autoridades que tendrían que estar garantizando a las mujeres seguridad y una vida libre de violencia².

Por ello, se considera que hacen falta políticas públicas diseñadas para erradicar la violencia de género hacia la mujer. Porque dichas acciones constituyen “una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores públicos y a veces no públicos [...] a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo”. Ahora, de acuerdo con Keiser y Meier³ “una política tendrá mayores posibilidades de ser exitosa [...] si la política misma es construida usando el mejor conocimiento sobre el tema de política que esté disponible”; en esta misma línea, Patricia Ingraham (1987) señala que a “menos que entendamos el problema por resolver y las técnicas que usaremos para resolverlo, lo más probable es que entremos en ciclos recurrentes de fracasos en las políticas”.

A partir de estos planteamientos surge la primer hipótesis, a saber, que las personas tomadoras de decisiones sobre el diseño del programa desconocían que es mayor la presencia del problema de violencia sexual contra las mujeres en las calles y otros espacios públicos, incluyendo al transporte público directamente operado por el gobierno de Ciudad de México, en tanto, en las entidades federativas por los gobiernos locales o por el Estado y en otros casos concesionados a particulares, pero sobre este tema falta mucha información, por lo que a falta de información completa

² Idem.

³ Idem.



consentimiento, 46.9% reportaron que fue en la calle, mientras que 42.7% señalaron que fue en el transporte público⁴.

Otra fuente que da cuenta de la magnitud del problema es la “Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México”, la cual señala que 69.1% de las mujeres participantes reportó sentirse insegura o muy insegura en las calles y espacios públicos, mientras que **54.4% se sienten de esa manera en el transporte público**; 81.3% manifestaron tener miedo a ser víctimas de algún ataque sexual en las calles y espacios públicos y **77.4% en el transporte público**.

Para atender esta problemática, se han implementado, en todos los órdenes de gobierno, distintas acciones de política pública que van desde la construcción de un marco normativo sólido y robusto (que incluye la firma de convenios internacionales -como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Belem do Pará-, así como la aprobación de disposiciones normativas a nivel nacional -como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y modificaciones al Código Penal-, y estatal -como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal-, en las que se han plasmado las obligaciones del Estado mexicano para atender todo tipo de violencia contra la mujer), hasta la puesta en marcha de acciones y programas públicos, dirigidos a prevenir, atender y sancionar los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los espacios públicos.

Dentro de las acciones y programas implementados, a nivel federal, destaca la instalación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres o el proyecto “Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: tejiendo redes para la erradicación de la violencia de género” implementado desde 2016 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. A nivel estatal, el gobierno de Ciudad de México, en el marco del “Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas” de ONU-Mujeres, pone en marcha en 2015 el programa “Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas”, el cual tiene por objetivo erradicar la violencia sexual en el ámbito comunitario hacia las mujeres y las niñas, en dos espacios, fundamentalmente, la calle (Camina Segura) y el transporte público (Viaja Segura)⁵. Al respecto, si bien parece que, considerando sus

⁴ ONU- Mujeres 201.

⁵ Informe INMUJERES-CDMX, 2017



este tema. En este mismo sentido, se han registrado 490 llamadas de emergencia por incidentes de acoso u hostigamiento sexual, por lo que Guanajuato se coloca en la tercera posición en el país. De igual manera, se han recibido 113 llamadas de emergencia por incidentes de violación, lo que coloca a la entidad en la séptima posición a nivel nacional⁹.

En este tenor, la percepción de inseguridad ocasiona que las personas limiten su accionar en espacios públicos. Así lo muestran los resultados obtenidos por la ENVIPE (2018)¹⁰ para el estado de Guanajuato y que a continuación se enuncian:

•57 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado salir de noche por temor a ser víctima de algún delito.

•38.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado tomar taxi por temor a ser víctima de algún delito.

•17.2 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado usar el transporte público por temor a ser víctima de algún delito.

Para complementar este panorama es pertinente analizar lo que muestran las encuestas. Con base en ellas se estima que 1.6% de las Niñas Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años, a nivel nacional, sufrió algún daño a la salud por robo, agresión o violencia en la calle o transporte público. Al desagregar por edades se confirma que las probabilidades de experimentar un incidente de violencia en la calle o transporte público aumentan con los años. En términos de sexo, sobresale que los niños y los adolescentes tienden a exhibir niveles de riesgo más altos que las mujeres. Entre los principales tipos de violencia que experimentaron, tanto niñas como niños y adolescentes en general figuran: golpes, patadas y puñetazos (53%), agresiones verbales (26%) y otro tipo de agresiones (18%)¹¹.

En tal orden de pensamiento el artículo 8 bis, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su fracción VI, señala que las políticas y el Programa Estatal de Movilidad, entre otras cuestiones deberá:

⁹ Idem.

¹⁰ Idem.

¹¹ PANORAMA ESTADÍSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO. UNICEF.



es de 52 minutos para transporte público y 32 minutos para automóvil particular¹³.

Es así, que la movilidad de personas mediante el uso del transporte público urbano y suburbano está regulado en su operación por la autoridad Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y al artículo 76, fracción III, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que señalan, en forma textual, respectivamente:

“Artículo 139. Es competencia del Ejecutivo del Estado la prestación del servicio público de transporte, con excepción del transporte urbano y suburbano en ruta fija, cuya prestación será competencia de los ayuntamientos”

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos

“d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial”.

De lo anterior se desprende que el Municipio en la prestación de los servicios urbano y suburbano debe dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en forma especial a las políticas establecidas en el artículo 8 bis, fracción VI, transcrito con anterioridad. En tanto, el estado en los servicios que son regulados en su exclusiva competencia (intermunicipal, turístico y de especial de transporte escolar), también deberá propiciar el cumplimiento de dicho dispositivo en el desarrollo de los servicios, que tienen carácter de transporte colectivo.

Así, el Municipio a través de los Ayuntamientos regula en forma coordinada con el Estado los servicios de transporte urbano y suburbano, conforme a lo dispuesto por los artículos 141 y 143 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalan que la prestación del servicio será prestado, en la forma siguiente:

¹³ Observatorio Ciudadano de León. Ciudades Humanas. Movilidad en León.



autoridad estatal considere adecuada para la prestación del servicio, sin modificar las características de fabricación.”

“Servicio público de transporte turístico

Artículo 150. *El servicio público de transporte turístico es el que transporta personas hacia aquellos lugares situados en la entidad que revisten un interés histórico, arqueológico, cultural, arquitectónico o recreativo.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezca el reglamento de la Ley en vehículos con una capacidad superior a seis usuarios.”

“Servicio especial de transporte escolar

Artículo 166. *El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.”*

Como se podrá apreciar, ninguno de estos servicios antes señalados, establecen alguna acción especial en la ley para garantizar el cumplimiento al artículo 8 Bis fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, menos aun para propiciar la seguridad en el traslado, referida a algún mecanismo que propicie que los pasajeros, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, para que se transporten con la seguridad de que no sufrirán agresiones, verbales, físicas o de carácter sexual en el traslado, por lo que es imperioso actualizar la ley a los nuevos momentos que se viven en el estado, en materia de seguridad en todos los aspectos.

Por ello, la presente iniciativa consiste en proponer la reforma a la ley de movilidad del estado para hacer obligatoria la instalación de equipo de videograbación en las unidades de transporte público, como se hace en otras entidades del país, con la finalidad de prevenir y detectar a quienes realizan hechos considerados como delitos y a identificar plenamente a quienes realizar estas conductas, así como las agresiones y acoso en el transporte público, y es por lo que la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario



efecto de que en caso de ocurrir incidentes o conductas delictivas a bordo de la unidad, la autoridad competente o el permisionario pueda extraer la evidencia y verificar algún o algunos hechos ocurridos. Precepto propuesto que deberá quedar como sigue:

“Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio”.

En razón a que el servicio especial de transporte de escolar se encuentra en un capítulo diverso a los anteriores servicios a que se ha hecho referencia es necesario también proponer una reforma al artículo 166, al que se propone se adicione un segundo párrafo para quedar en la forma siguiente:

“Artículo 166. El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.

Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley.”

Finalmente, se hace necesario una reforma al artículo 76 inciso, fracción III, inciso d), para quedar como sigue:

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos

d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano



que también resultan beneficiados el resto de los usuarios que tendrán los mismos beneficios y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se adicionan un artículo 165 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio”.

SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 166, al Capítulo II, denominado “Servicio Público de Transporte”, de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 166. El servicio...

Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley.”

TERCERO. Se reforma el inciso d), de la fracción III, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

| | |
|---------------------------------|--|
| Folio: | 33476 |
| Asunto: | Iniciativa adición artículo 165 bis de la ley de movilidad del estado de guanajuato. |
| Descripción: | Iniciativa adición artículo 165 bis de la ley de movilidad del estado de guanajuato. |
| Destinatarios: | SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato |
| Archivo Firmado: | File_1831_20221115130557556_0.docx |
| Autoridad Certificadora: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

| FIRMA | | Validez: | Vigente |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES | Revocación: | No Revocado |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 | Estatus: | Válida |
| Fecha (UTC/CDMX): | 15/11/2022 07:06:10 p. m. - 15/11/2022 01:06:10 p. m. | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 9b-16-84-20-17-ca-3b-97-dc-2d-7c-f0-bc-4f-b9-1e-ec-b9-9e-bc-af-f3-6d-55-73-dc-2b-12-85-6b-1e-79-68-41-b4-23-dc-9f-71-f0-7c-20-ea-1c-d6-42-9e-52-c2-00-42-f1-de-e7-7f-96-11-57-da-b0-05-0a-81-81-35-b1-b1-bd-b9-4f-08-6c-c4-c4-fc-bb-19-84-7e-e5-9c-d4-e3-cb-b1-3f-d5-6d-44-65-72-f4-95-11-57-d7-69-a4-a8-14-92-92-e1-fd-04-0c-06-3a-29-ee-6f-0f-78-cf-27-43-ea-0d-0b-38-3a-2b-53-34-94-47-32-b5-d8-ad-03-b8-23-6a-8f-84-05-39-be-a9-e6-5a-ae-22-dd-fd-a4-00-c9-6f-3c-1c-0d-d8-27-e9-c9-cb-4c-78-ea-b3-02-f2-e8-a2-37-43-c4-a3-5d-6f-40-c8-c1-e0-7a-03-e6-22-f8-f6-50-27-f0-41-e7-92-d6-30-ec-92-22-b2-0d-05-04-49-86-eb-d5-47-56-97-d3-13-eb-0e-6f-ef-ac-1c-ea-67-9a-b1-d9-3d-99-8b-84-15-d9-dc-68-81-43-19-8a-94-0c-a2-d2-09-7c-29-f3-4b-e1-c6-2d-a4-54-9f-5d-8a-fc-f2-f0-47-06-c1-80-89-6f-75 | | |

| OCSF | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 15/11/2022 07:07:19 p. m. - 15/11/2022 01:07:19 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 15/11/2022 07:07:21 p. m. - 15/11/2022 01:07:21 p. m. |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Número de Serie: | 2c |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.42 | | |
| | Identificador de Respuesta TSP: | | |
| | 638041144404769081 | | |
| | Datos Estampillados: | | |
| | A4XtOEh5i1Qu8tksCVpmbhgp4m4= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | Validez: | Vigente |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA | Revocación: | No Revocado |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40 | Estatus: | Válida |
| Fecha (UTC/CDMX): | 15/11/2022 09:05:42 p. m. - 15/11/2022 03:05:42 p. m. | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 0c-43-d0-56-8f-56-0e-d6-dc-71-65-0b-4f-be-fe-85-8c-23-02-71-e0-d7-f9-ff-9e-fc-9b-06-a3-98-0a-ab-1c-15-72-2d-96-91-fc-2e-71-c9-67-fe-e0-7a-0a-98-3f-cb-ce-a0-9d-4c-60-bc-96-33-c4-db-48-e7-4d-cf-8b-48-ee-3e-49-1c-e6-2d-6a-1f-c4-8e-66-8f-bb-ec-43-a5-20-77-70-04-ba-e0-3d-58-64-fd-71-f6-60-1c-8a-00-73-2a-19-3d-4d-81-ae-ca-a2-de-8a-69-45-6a-98-3f-af-d6-42-a1-0d-fb-b8-df-c1-ee-7c-49-2b-c6-55-ff-93-56-1a-ea-38-d4-dc-ce-8f-a1-b1-17-c3-e1-b9-b4-6a-f3-5b-69-d2-41-95-2d-78-67-36-04-54-6e-92-e0-af-80-3e-0d-6a-2f-e0-76-ec-43-6c-d4-04-ea-aa-cd-f5-8b-43-2e-10-24-72-e1-56-57-9e-8f-3f-8c-d9-99-a3-2c-a1-f3-79-55-7e-41-eb-a3-86-76-01-25-9e-04-a4-61-6b-7d-9a-43-c1-54-f7-d3-9a-bd-71-68-49-d6-0c-2c-0d-15-e9-22-ea-74-96-9c-ea-46-a1-97-8d-e9-bf-eb-da-de-c4-1c-93-06-4d-79-fa-52-dd-ff | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión | 2011-05-27 10:30:13 |
| Fecha de Caducidad | 2012-05-27 10:30:13 |
| Identificador de Emisor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Receptor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Documento | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Contenido | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Datos | 121115021 001119 g. m. |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión | 2011-05-27 10:30:13 |
| Fecha de Caducidad | 2012-05-27 10:30:13 |
| Identificador de Emisor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Receptor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Documento | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Contenido | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Datos | 121115021 001119 g. m. |

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión | 2011-05-27 10:30:13 |
| Fecha de Caducidad | 2012-05-27 10:30:13 |
| Identificador de Emisor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Receptor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Documento | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Contenido | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Datos | 121115021 001119 g. m. |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión | 2011-05-27 10:30:13 |
| Fecha de Caducidad | 2012-05-27 10:30:13 |
| Identificador de Emisor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Receptor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Documento | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Contenido | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Datos | 121115021 001119 g. m. |

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión | 2011-05-27 10:30:13 |
| Fecha de Caducidad | 2012-05-27 10:30:13 |
| Identificador de Emisor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Receptor | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Documento | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Contenido | 121115021 001119 g. m. |
| Identificador de Datos | 121115021 001119 g. m. |

JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz
 LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatío
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca
 J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moroleón
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaria del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA SAN MIGUEL DE ALLENDE - Unidad de Correspondencia San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File_2153_20230328171550696_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:16:14 p. m. - 28/03/2023 05:16:14 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 2c-81-b8-fd-ba-e6-f4-f3-c5-29-aa-f4-21-da-88-01-36-09-1f-ca-62-eb-f6-ed-5e-b8-f3-d6-46-2b-29-c7-91-1e-4e-85-ff-b0-1f-7d-c3-e3-89-28-48-41-bf-18-61-8e-f1-36-39-b9-c6-1d-f6-88-51-95-02-ff-af-a1-4d-43-46-64-bf-24-dc-46-d3-3a-3e-0f-3b-c8-5e-b5-8e-2f-7a-97-8a-73-fc-b8-34-b4-b6-a8-c6-47-54-31-ae-9a-d5-06-2e-ec-e8-86-06-be-86-10-ad-19-e1-63-98-77-b9-c9-0d-51-b3-31-88-f8-8b-cc-2f-d4-c9-06-91-8e-b0-ac-05-a8-86-da-1b-73-fe-16-2a-73-85-c5-b0-6a-c7-e7-77-75-24-a5-64-bd-2e-87-6a-cc-b4-28-87-84-9c-1c-b8-86-ee-be-e1-f5-26-67-3f-35-90-90-8b-5d-36-6d-38-e6-1d-c8-55-e8-90-e1-50-32-1e-9b-26-6d-8f-9a-ad-4b-29-c0-ca-4e-5f-4b-28-6e-98-3d-dc-f4-fd-04-e0-bb-ae-d3-de-1e-ed-48-13-80-28-84-ab-8b-db-9f-97-b6-98-98-8e-25-d1-56-fc-14-f0-01-b0-91-d0-67-31-15-d7-d2-23-28-17-a9-0d-a4-fd-a5 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|
| Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:18:19 p. m. - 28/03/2023 05:18:19 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:18:21 p. m. - 28/03/2023 05:18:21 p. m. |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156206998613603 |
| | | Datos Estampillados: | tEftw1XhY1a82O3efebzXwnwHJM= |
| | | Índice: | 296783004 |
| | | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| | | Número de Serie: | 2c |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LAURA ELIZABETH LICEA ROJAS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.0d | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:40:33 p. m. - 29/03/2023 08:40:33 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 13-44-06-51-d1-ab-eb-58-06-d6-bc-e9-07-d9-ac-7e-99-d4-f3-45-0a-d4-17-83-91-ca-ad-70-89-5e-f8-55-fd-8e-4b-d9-88-33-9e-05-e7-77-b1-81-f5-bb-56-98-cf-2c-c9-93-8d-7d-bb-3a-98-4b-98-ad-08-39-c8-5e-0c-ef-72-3c-1b-2c-7e-9e-3a-db-74-3e-ce-b2-f5-e9-00-16-9f-6c-ad-51-da-14-21-7f-7d-bd-55-a5-84-ba-26-8d-89-a7-d2-c8-f4-44-63-e7-c3-33-2d-0c-36-0a-40-f2-80-66-8d-af-80-3e-25-33-b5-90-08-50-af-6f-8e-47-1f-d1-47-76-58-50-bb-8b-77-82-87-be-cc-95-5d-ba-60-f2-14-3c-7f-c3-08-03-7c-6d-68-6b-4a-55-85-db-06-cb-d2-29-dd-ab-07-4b-52-db-7c-73-6f-65-a6-30-c9-c1-cd-e4-58-a9-64-bd-c5-92-47-81-62-37-ad-54-38-14-d7-4f-16-65-28-39-31-d0-b7-10-82-a0-90-5f-3c-59-2a-b9-bd-83-af-94-ba-68-5d-fc-e4-9e-2b-3c-9f-ef-93-0d-83-80-49-fe-e2-29-e0-8d-57-5b-47-7d-d3-23-c8-1a-0f-18-13-ca-e0-c1-f1-b7-eb-bb | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALAN ZAVALA GOMEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.c9 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:22 p. m. - 29/03/2023 10:50:22 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |

Cadena de Firma: 90-dd-8e-7b-6f-85-6a-c4-e0-94-7e-d3-53-19-24-49-8b-27-9e-84-ee-70-ac-a5-69-89-c2-e3-c7-17-c1-31-06-7e-ef-f6-13-0d-74-66-da-b6-c5-7f-b1-58-b4-e3-ca-be-b2-20-5c-78-fc-02-71-9c-17-12-f0-8f-1b-41-f6-75-c5-49-62-a0-05-b1-fd-3c-6f-0b-ef-b9-47-54-b3-c8-e0-90-77-c7-4b-90-90-97-65-17-8b-b8-52-37-cc-b5-d3-9a-c7-30-4c-86-ec-88-81-fb-97-a5-48-8f-5e-f3-b1-f8-89-5c-2f-29-0a-65-45-1f-bb-fb-5f-6a-78-37-ed-c0-56-f6-6c-ad-e6-52-08-c5-97-96-23-f5-c9-6d-87-64-83-65-db-bb-31-f3-0e-fd-76-c5-f4-92-08-5e-00-ea-65-4f-ac-bc-12-ca-9d-f2-94-05-8f-11-89-0e-72-f2-b5-eb-54-1d-5b-a6-60-16-37-85-5d-d1-6c-28-bb-c8-7a-c1-b4-e5-a5-88-39-55-ee-5d-a4-41-3d-6d-5a-e0-2e-22-77-9b-a7-c9-9c-af-a2-1c-ea-04-dd-b0-03-67-af-78-20-ec-17-0e-10-0f-49-42-95-9d-f1-3a-4d-8f-e2-37-5a-a1-0e-01-ea-9f-39-e9-a9-10

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:52:27 p. m. - 29/03/2023 10:52:27 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:52:28 p. m. - 29/03/2023 10:52:28 a. m. | Índice: | 296817675 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:52:29 p. m. - 29/03/2023 10:52:29 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156839483749205 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | km298oHLJSr47kPltHUL5ec7EBw= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OFICIO NO. SHAY/21-24/1214
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR
YURIRIA, GTO; A 03 DE ABRIL DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E S:**



El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 236**, suscrito por La Comisión de Asuntos Municipales, Cuauhtémoc Lizaola Norman, Secretario Técnico, mediante el cual remite la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el Artículo 76 en su Fracción II, Inciso G, haciéndose el recorrido del Inciso H, y adicionándose un Inciso I a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 452/LXV-I).

Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

A T E N T A M E N T E



**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO
MLMM



RECIBI
3/09/2023
WOLVER...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 236

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa:

Suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el Artículo 76 en su Fracción II, Inciso G, haciéndose el recorrido del Inciso H y adicionándose un Inciso I a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 452/LXV-I)

Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo, reiterando las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2023
La Comisión de Asuntos Municipales

Firma electrónica

Cuauhtémoc Lizaola Norman
Secretario Técnico

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL INCISO F), FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE REGULAR LA OBLIGACIÓN A LOS MUNICIPIOS PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES EN SUS REGLAMENTOS, ESTABLECIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PLANES MUNICIPALES QUE REGULEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIDAS QUE EVITEN LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN TODAS SUS VERTIENTES, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, SOBRE TODO, EN CIUDADES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PATRIMONIO MUNDIAL.

C. ABOGADA Y DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE

GUANAJUATO.

P R E S E N T E.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES proponente y quienes suscriben, Diputada y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **PROPONE REFORMA AL INCISO F), FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE REGULAR LA OBLIGACIÓN A LOS MUNICIPIOS PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES EN SUS REGLAMENTOS, ESTABLECIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PLANES MUNICIPALES QUE REGULEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIDAS QUE EVITEN LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN TODAS SUS VERTIENTES, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, SOBRE TODO, EN CIUDADES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PATRIMONIO MUNDIAL,** conforme a la siguiente:

entorno, es decir, generalmente el espacio público se encuentra rodeado de postes y carteles que afectan la vegetación.

MARCO TEÓRICO²

La sociedad actual es víctima indiscriminada de la contaminación visual en las ciudades y en los medios masivos de comunicación, las grandes industrias mueven grandes recursos financieros para abarcar más espacio dentro de estos de esta manera los consumidores se ven persuadidos de una manera alta, y cada vez mayor con el paso del tiempo. El aumento continuo de la población, su concentración progresiva en grandes centros urbanos y el desarrollo industrial ocasionan, día a día, más problemas al medio ambiente conocidos como contaminación ambiental. Ésta consiste en la presencia de sustancias (basura, pesticidas, aguas sucias) extrañas de origen humano en el medio ambiente ocasionando alteraciones en los ecosistemas. (Rubio, 2012). Este incremento desmesurado en la población ha traído consigo grandes repercusiones ya que aparte de la contaminación visual publicitaria vemos como la presencia de los vendedores ambulantes en la ciudad de Bogotá ha afectado la infraestructura vial de la ciudad además de presentar trabas en el buen manejo económico de la ciudad ya que causan sobrecostos que encarecen las actividades y constituyen un freno para el desarrollo de la misma ya que bien sabemos la parte de movilidad se relaciona estrechamente con la competitividad de la ciudad, en la medida en que si estamos en una ciudad organizada esto llamara la atención de la inversión extranjera. Según la (UNAL, 2012) dice: "*La contaminación visual publicitaria se agrava en tiempos de crisis económica, donde la reducción del mercado y la pelea por ganar espacios publicitarios conlleva la proliferación de anuncios ilegales y al abuso de la normativa vigente*".

Este dilema dirige directamente a la afectación en la espacialidad y la imagen urbana la contaminación visual que forma parte de la percepción ambiental; la presencia de antenas, cables, postes, anuncios publicitarios, basura, y otros, es incontrolable y trae consecuencias nocivas para la salud física y mental del ciudadano y según un informe de la (UNAL, SF) nos dice que: "*También constituyen un fuerte foco de contaminación visual las campañas políticas, principalmente cuando los anuncios se colocan en lugares prohibidos*".

² LA CONTAMINACION VISUAL ACTUAL DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PRESENTADO POR ELSA MARINA GAMEZ PRESENTADO A JACKSON PEREIRA SILVA. Consultable en: [ELSA_GAMEZ.pdf?jsessionid=55239294C6888D9981B04E35EE3C7DE2](https://www.unimilitar.edu.co/ELSA_GAMEZ.pdf?jsessionid=55239294C6888D9981B04E35EE3C7DE2) (unimilitar.edu.co)

El fenómeno, consecuencia de la economía de libre mercado y su feroz competencia, tiene la característica de no ser transmitido por ningún vector; su influjo se traslada directamente desde el origen hacia el habitante, produciéndole efectos perturbadores que lo afectan en tres niveles: **Estético** – paisajístico; **la degradación de la calidad del entorno y psicoactivo**, por sobre estimulación, produciendo estrés por sobrecarga informativa y fatiga cognoscitiva.

También el Instituto Autónomo de Protección Civil y Ambiente de Venezuela (CHACAO, 2002) define la contaminación visual como: *“Alteración visual de la imagen y fisonomía del entorno urbano causada por acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales, así como, violación en las densidades y características físicas de publicidad.”*. Así, el ciudadano se siente invadido y obligado a tomar ciertas actitudes que imponen la moda del momento, se podría decir que existe una imposición subliminal que se apodera de nuestra mente. Inconscientemente, el ciudadano se transforma en un espectador obligado a percibir todo lo que acontece en la vía pública.

La (UNNE, 2006)⁵ dice que: La contaminación visual afecta diariamente a miles de personas, se refiere al abuso de ciertos elementos tales como carteles, cables, chimeneas, antenas, poste, etc., que alteran la estética, y aunque no provocan contaminación de por sí; se convierten en agentes contaminantes mediante el manejo abusivo del hombre (cantidad, tamaño, colores, etc.) y generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva, simultánea e indiscriminada y contra las cuales no existe ningún filtro ni defensa. La cartelería publicitaria es el elemento más sobresaliente por su impacto inmediato. Así el hombre percibe un ambiente caótico y de confusión que lo excita y estimula, provocándole una ansiedad momentánea mientras dura el estímulo. Estos estímulos a los que se ven sometidos, por ejemplo los automovilistas, pueden llegar a generar distracción, e incluso a imposibilitar la percepción de las señales indicadoras de tránsito, Transformándose en inductores de accidentes de tránsito. La imagen urbana es cada vez menos entendible y susceptible de abarcar.

El desorden visual no sólo atenta contra la habitabilidad urbana, sino que también contra la belleza del espacio urbano, imagen que se hacen los transeúntes de su ciudad. Por ejemplo, en Bogotá se pretende identificar ciudades ambientalmente sostenibles que aporten elementos y posibles

⁵ Idem.

El 97% de los municipios del país no tienen un adecuado reglamento de publicidad exterior y eso ocasiona un gran problema urbano pues el bombardeo de tantas imágenes publicitarias, aumenta la contaminación visual, el estrés, irritabilidad y accidentes viales por distracción, según el presidente de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano (FRRPU), Jorge Carlos Negrete Vázquez.⁷

En cuanto al estrés, mencionó que la razón se debe a que el cerebro de los seres humanos tiene una capacidad de retención y asimilación de datos limitada y por eso el bombardeo y saturación de anuncios, así como el hecho de estar expuestos a entornos contaminados visualmente con exceso de estímulos (elementos, colores, figuras, entre otros) pueden perjudicar nuestra mente y provocarnos angustia e irritabilidad.

Estas declaraciones también están sustentadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en su estudio '*Contaminación Ambiental Visual y Publicidad: Afección en la Salud del Individuo*', el cual asegura que la frustración, desorganización, falta de concentración y estrés son algunos problemas que causa la publicidad. También mencionan que el ambiente urbano se ve distorsionado.

Causas de la contaminación visual.

Las causas de este tipo de contaminación son: vallas publicitarias, tráfico aéreo, postes de electricidad con cableados, antenas de televisión, parabólicas, pararrayos, basuras o vertederos, grafitis, edificios deteriorados, redes de distribución eléctrica, exceso de señales de tráfico e incluso molinos eólicos que generan energía limpia pero ensucian en cierta manera el escenario natural, declaró el especialista en análisis de imágenes y visualización de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Jorge Márquez Flores.

En ese sentido, el 72.8% de los mexicanos subrayó que la publicidad les afecta mucho, y 25.2% aseveró que no es algo que les cause mayores problemas»; por otro lado, el 63% de los encuestados señaló que en sus ciudades, barrios o pueblos hay mucha publicidad o propaganda, mientras que 35% afirmó que no sufren esa situación ambiental.

⁷ Consultable en: [Contaminación visual presente en ciudades mexicanas | City Manager \(revistacitymanager.com\)](http://Contaminación%20visual%20presente%20en%20ciudades%20mexicanas%20-%20City%20Manager%20(revistacitymanager.com))

El auge de las lonas

De entre estos elementos parecería que al menos uno, las lonas publicitarias que recubren las fachadas de edificios en proceso de rehabilitación situados por ejemplo en los barrios céntricos de Barcelona, tiene una justificación gracias a la figura del patrocinio. Avaladas por la campaña municipal “Barcelona, posa’t guapa”, las empresas anunciantes aparecen como patrocinadoras de la restauración de dichos edificios o incluso de otras actuaciones de recuperación del patrimonio arquitectónico. Pero éste es sólo el pretexto con que se inició hace años un fenómeno que ha dado pie a un negocio en sí mismo. En rigor, y a pesar de lo que ponga en dichas lonas, nadie se atrevería actualmente a hablar de generosidad de las empresas, sino de utilización publicitaria a gran escala del espacio visual de la calle; sólo el Ayuntamiento sigue con la ficción.

Mobiliario urbano y transporte “publicitario”

Para lo que no existe excusa alguna, sino simplemente la voluntad reconocida por parte de unos y otros de obtener ganancias, es para la utilización como soporte publicitario del mobiliario urbano, las paradas de autobús, los vehículos de transporte público, sin olvidar que de todo ello, se benefician las administraciones municipales, que satisfacen su afán recaudador, y las empresas anunciantes y los concesionarios, que explotan con fines publicitarios un espacio que debería ser de todos.

Gracias al mismo tipo de colaboración entre administración y publicitarios el espectáculo y atractivo es o pudiese ser el paisaje de algunas ciudades en el Estado de Guanajuato es deplorable. O los autobuses de transporte público, muchos de los cuales circulan literalmente convertidos en anuncios sobre ruedas, recubiertos de vinilo incluso en las ventanas, envolviendo prácticamente a los pasajeros, cuando su finalidad no es la publicidad sino el traslado de personas. Dicha publicidad inclusive hace imposible la visibilidad de las características del vehículo como su número económico para en caso de percance, ser identificado.

Repeler la invasión

Es necesario repeler de manera urgente la invasión de mecanismos que propician la contaminación visual o invasión de anuncios y cableados aéreos de prestadores de servicios privados, aun cuando son de interés público, pues las quejas de la ciudadanía son constantes, máxime en las ciudades

Ciudades Patrimonio de la Humanidad⁹.

La declaración que han recibido nuestras ciudades como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO constituye un honor y un reconocimiento internacional y, al mismo tiempo, supone una gran responsabilidad que debemos asumir de cara a garantizar la protección y conservación de todos esos valores para las generaciones futuras.

En este sentido, existen una serie de obligaciones que las ciudades deben abordar, como el mantenimiento de los cascos históricos, la protección medioambiental que en muchos casos ha sido degradada por desafortunadas intervenciones modernas, la restauración y rentabilización de gran cantidad de patrimonio edificado de carácter monumental y todos aquellos problemas que produce el hecho de enfrentar una configuración del pasado con la vida actual.

Así, en el año 1993 se creó el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, una asociación sin ánimo de lucro (declarada por el Ministerio del Interior de Utilidad Pública el 28-2-2018), con la finalidad de actuar de manera conjunta en la defensa del patrimonio histórico y cultural de estas ciudades y en el mantenimiento y potenciación de determinadas formas de vida que estos núcleos históricos necesitan, realizando proyectos y propuestas comunes, estableciendo políticas de intercambios de experiencias, afrontando problemáticas comunes.

La **Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM)** es una organización que reconoce a las ciudades que tienen en su territorio un sitio inscrito por la Unesco en la Lista del Patrimonio Mundial. La OCPM se fundó el 8 de septiembre de 1993 en Fez (Marruecos).

El número de ciudades pertenecientes a la OCPM se distribuye así: 7 en África, 37 en América Latina y el Caribe, 20 en Asia y Pacífico, 120 en Europa y 20 en los Estados Árabes¹⁰.

México es el cuarto país en número de ciudades declaradas por la UNESCO, como patrimonio mundial, sólo de tras de España, Italia y Francia. La cuarta parte de las ciudades consideradas patrimonio mundial en el continente americano se encuentran en nuestro país, convirtiéndonos en el país número uno de América Latina, lo que implica una gran responsabilidad con la

⁹ Consultable en: [Ciudades Patrimonio de la Humanidad](#)

¹⁰ Consultable en: [Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial - Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Las normas...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

De lo que se deduce que toda persona en este país merece la protección de sus derechos humanos, así como la obligación para todas las autoridades a protegerlos y tutelarlos, mediante los actos legislativos y los actos y programas gubernamentales, entre ellos los municipales, lo que significa que los derechos humanos consagrados en la Carta Fundamental, denominados Fundamentales, entre los de que a este tema se refiere se encuentra el derecho a un medio ambiente sano, deben ser tutelados en su máxima interpretación.

Por tanto, el artículo 4º, párrafo quinto, de la propia Constitución Federal, expresa:

“Artículo 4º...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”

De lo que se deduce que, la protección al medio ambiente, es un derecho fundamental de la ciudadanía y de la población en general, que toda autoridad. Entra las que se encuentran las Municipales deben proteger. Dado que los elementos que hemos definido como contaminación visual agreden o lesionan gravemente al medio ambiente en las formas expresadas e incluso la salud de la población y afectan la belleza arquitectónica, cultural y afectan la calidad de las ciudades consideradas históricas o patrimonio Mundial, por ello, consideramos que esto debe ser regulado en forma urgente por los municipios en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que estable la competencia y autonomía de

conforme a los actuales tiempos, se hace necesaria y urgente, en todos los aspectos mencionados en la presente iniciativa. Sobre todo, debido a que los Municipios consideran ambigua en este tema la actual Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Aspectos legales:

Como premisa, debe quedar perfectamente claro, para que haya confusión, que la presente iniciativa, en temas de competencia, en la presente iniciativa, no se pretende incidir en el desarrollo y despliegue de medios de comunicación como son las redes de cableado de televisoras y de internet, en forma material, a lo cual tienen derecho las empresas dado que son servicios de interés público, sino a la forma e infraestructura para su desarrollo, donde las empresas deben sujetarse a los lineamientos del desarrollo urbano de los municipios a efecto de respetar la imagen urbana y no propiciar la contaminación visual, para ello, deben cuando menos hacer una inversión de cableado subterráneo, en tanto, la emisión de publicidad y el sobre exceso de espectaculares en los predios estatales o municipales, o bien, en propiedad privada, contaminando los paisajes de las ciudades. Que se entienda, no se trata de eliminar el desarrollo de los servicios de interés público y la propaganda, sino de regularla a efecto de evitar la contaminación visual en beneficio de la población.

Por lo que respecta a los cableados de internet y servicios de televisión por cable o similares, no se ignora que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sus artículos 5, párrafo cuarto y 147 párrafo terceros, señalan:

“Artículo 5. Las vías generales...

Se considera de interés...

No podrán imponerse...

*El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión. En ningún caso se podrá **restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.**”*

f) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;..."

Los iniciantes consideramos que esta fracción es ambigua o difusa, respecto a la regulación de la contaminación visual, puesto que señala en lo general la preservación, conservación y restauración del medio ambiente en el Municipio; sin embargo, los operadores de la ley en cita y alas propias autoridades Municipales, no les queda claro, que el tema de la publicidad excesiva y los cableados, construcciones irregulares que afectan las vistas panorámicas delas ciudades, también representan un problema de medio ambiente, que según la Real Academia de la Lengua Española¹², lo define como: *"el conjunto de circunstancias exteriores de un ser vivo"*, lo que dese luego comprende los aspectos tratados en la presente propuesta legislativa.

Ahora bien, con base en lo antes señalado en la presente iniciativa, es que esta Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera adecuado que la contaminación visual, debe ser regulada en forma expresa, es decir en una fracción independiente del artículo 76, fracción II, de la ley orgánica municipal, en la que se plasmen la obligación a los Municipios a realizar las adecuaciones de los reglamentos municipales, así como induciéndolos con facultad expresa en la ley que rige su actividad a que formulen políticas y programas públicos que eviten la contaminación visual de las ciudades del Estado, sobre todo en aquellas que tengan el carácter de Patrimonio Mundial.

Para lo cual, se propone la reforma al artículo 76 en su fracción II, inciso g), haciéndose el recorrido del inciso h) y adicionándose un inciso i) a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

g) Regular en forma armónica y sustentable en la reglamentación respectiva y en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, las medidas o políticas públicas que eviten la contaminación visual en

¹² Consultable en: [medio, media](#) | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

DECRETO.

ÚNICO. Se reforma al artículo 76 en su fracción II, inciso g), haciéndose el recorrido del inciso h) y adicionándose un inciso i) a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

g) Regular en forma armónica y sustentable en la reglamentación respectiva y en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, las medidas o políticas públicas que eviten la contaminación visual en todas sus vertientes, buscando siempre la protección a la salud y la mejora de la calidad de vida de los habitantes, sobre todo, en los Municipios que cuenten con ciudades que tengan el carácter de Patrimonio Mundial;

h) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública; y

i) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero: Los Municipios a través de sus Ayuntamientos Municipales, deberán emitir o actualizar su reglamentación que incluya programas o medidas para evitar la contaminación visual en todas sus vertientes, en un término de 90 días naturales.

Artículo Segundo: Los municipios que cuenten con Ciudades consideradas como Patrimonio Mundial, harán especial regulación en las medidas de preservación en la materia que emitan los organismos internacionales protectores de las ciudades Patrimonio Mundial.

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 35134
Asunto: Se presenta Iniciativa
Descripción: Iniciativa de reforma al artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
Destinatarios: SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
 ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado: File_1831_20230308002229828_0.docx
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 06:23:17 a. m. - 08/03/2023 12:23:17 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 00-b9-ce-a7-86-2e-eb-54-be-2a-a6-77-ee-57-4a-55-9f-a2-d1-cc-fc-c7-0b-a4-a6-b4-80-c4-f5-18-55-b9-22-67-af-b2-43-1d-5c-c2-db-86-1a-a4-0b-71-b0-03-55-68-77-1a-a0-68-d5-9b-77-cd-a8-b6-5e-5a-7d-43-c0-14-79-49-b7-94-3b-cb-ce-c2-a0-a9-80-65-24-db-c7-1c-a8-df-47-6f-d7-ea-f5-d2-ee-34-f3-fb-97-0d-b9-ce-d1-c1-d1-44-91-f4-76-4f-5e-04-ed-64-58-3f-fe-21-ab-3b-e7-a0-7f-c7-58-7d-78-82-60-2b-58-99-c3-ab-5f-7f-b7-44-e3-e2-9f-31-d6-08-2e-12-29-c6-a9-50-04-d8-e9-0d-d2-1a-be-01-96-2d-83-92-de-28-73-da-f1-a8-30-73-32-46-24-e9-ac-df-50-e1-27-f0-43-3b-03-63-14-a9-86-5e-2d-b1-f8-01-34-bc-d3-9e-8f-ca-33-c7-91-58-de-85-41-bd-f4-c7-de-03-a8-ce-f0-3e-e7-77-6c-ea-43-bd-d6-55-0a-2b-8d-35-cc-87-01-41-ee-ed-28-80-bc-5b-6a-66-c8-ca-31-eb-18-f8-01-e3-4d-59-96-46-bc-e5-e7-68-6a-59-fd-60-9a-49 | | |

| OCSF | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|---|---|--|
| Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2023 06:25:21 a. m. - 08/03/2023 12:25:21 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2023 06:25:23 a. m. - 08/03/2023 12:25:23 a. m. | Índice: 295337138 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2023 06:25:25 a. m. - 08/03/2023 12:25:25 a. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: 638138319237981556 | Número de Serie: 2c |
| | Datos Estampillados: /XmcErlpCo7+bm8H99pKEnpPXBs= | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|--|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALEJANDRO ARIAS AVILA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 12:18:37 p. m. - 08/03/2023 06:18:37 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 9c-eb-bc-57-b5-04-3a-3f-ef-e6-33-62-36-5d-09-af-5a-c5-e2-d9-97-2a-be-a4-ad-67-03-4b-6b-83-0a-ac-0e-f0-11-dc-38-94-57-d4-59-43-dd-7b-6f-d9-9f-d5-b3-48-3b-80-ec-d0-07-21-e3-3d-f2-00-a8-cd-61-3a-a0-35-f1-71-b8-27-a3-1b-42-f8-d2-5e-1c-60-17-82-df-50-23-6f-d2-52-e9-67-47-28-04-ed-fe-5a-fb-50-c4-e0-b8-25-c1-7d-a9-a6-a5-eb-8a-5d-88-cb-f9-9f-cd-4c-c9-05-9d-78-14-9d-bb-da-fb-3f-0c-2d-7a-20-d3-10-ab-61-a8-71-76-b0-0c-fc-4a-76-d9-5c-d5-7e-4f-ca-6c-86-17-d4-55-6b-19-3d-4b-59-5a-ab-c1-e0-fb-bb-00-f2-b7-9d-63-c9-1e-05-ad-18-ae-08-2b-55-89-93-8e-92-33-06-3d-ca-55-7e-a2-af-cd-92-a4-fe-39-48-0f-29-5b-ca-d5-87-9f-db-11-99-ed-44-df-50-6f-f9-05-35-53-52-62-7a-e8-b1-29-27-c9-48-17-77-42-08-ad-52-e6-00-cf-6e-e6-a1-81-a5-ad-df-63-b8-b9-4a-ed-43-b5-63-8f-ae-f3-5c-d2-a8-fd-71-27 | | |

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:31:12 p. m. - 08/03/2023 08:31:12 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 12-29-fa-83-83-05-b4-79-46-3b-45-60-11-95-26-69-ab-07-2b-c4-29-69-08-84-5e-11-9c-1b-54-1c-52-99-8e-79-9a-9e-de-1c-40-a3-7f-fd-2c-6d-07-82-53-23-77-74-be-ad-7f-cc-a8-36-a2-4d-b1-c4-ef-1c-36-3e-33-7d-0a-1f-d8-ce-9c-35-41-c9-c1-9b-21-f3-b9-d3-09-6f-5a-4e-ad-b8-d8-91-19-94-bd-06-3a-3f-d7-a6-af-35-18-1f-9e-35-12-6a-43-ae-ae-11-4b-49-4c-2b-3b-ac-51-36-d2-f4-f9-60-79-c0-98-93-ec-73-c2-41-fa-32-54-5a-2d-d3-0b-10-62-a6-cf-6b-e6-96-8b-59-ab-d0-be-1d-5b-85-10-49-b5-76-7a-36-86-53-a6-0b-69-5b-e9-a6-16-5a-b9-78-83-e1-a3-71-44-3d-5a-de-52-3a-d5-f2-99-23-a4-85-5a-eb-46-67-c7-4e-ff-bf-9d-9a-5a-9c-31-d9-e4-a9-7e-d5-2e-09-70-9a-7b-26-fe-4e-c6-06-05-1e-c1-7b-02-c7-44-15-cd-44-5a-a4-e9-11-c4-96-b8-d7-ea-c2-c1-c3-fb-17-4d-f0-73-1b-e4-e2-f2-32-79-d3-c1-0a-c5-b4-a4-09-1b-2a-e4-e1 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:33:17 p. m. - 08/03/2023 08:33:17 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:33:18 p. m. - 08/03/2023 08:33:18 a. m. | Índice: | 295354140 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:33:19 p. m. - 08/03/2023 08:33:19 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638138611986556956 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | atR+fnmN0Khppv8aMn+Ol/ffvGY= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende
 SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina
 MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas
 J. ANGEL NARVAEZ CARDONA - Secretario del H Ayuntamiento, Municipio de Santiago Maravatio
 ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao
 DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua
 JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro
 JAIME ROMERO RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Tierra Blanca
 J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato
 JOSE GUADALUPE MARTINEZ SIXTOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Valle de Santiago
 MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria
 EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán
 ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú
 ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria
 CORRESPONDENCIA IRAPUATO - Encargada de la Correspondencia, Presidencia Municipal de Irapuato
 LAURA NAVARRO JIMENEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Grande
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA CELAYA - , Municipio de Celaya
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA GUANAJUATO - ,
 JOSE LUIS ALFARO GUZMAN - Secretario Municipal, Municipio de Moreleón
 ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo
 SONIA GARCIA TOSCANO - Presidenta Municipal, Municipio de Santa Catarina
 HECTOR SOTO GRANADOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Jerécuaro
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA SAN MIGUEL DE ALLENDE - Unidad de Correspondencia San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende
 EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO - Presidente Municipal, Municipio Doctor Mora
 DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort
 OSWALDO PONCE GRANADOS - Presidente Municipal, Municipio de Romita
 ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI - Presidente Municipal, Municipio de Dolores Hidalgo
 MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA - Presidente Municipal, Municipio de Guanajuato
 LAURA VILLALPANDO ARROYO - Presidenta Municipal, Municipio de Huanimaro

Archivo Firmado: File_2153_20230328171732831_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:18:28 p. m. - 28/03/2023 05:18:28 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 75-97-50-8c-c7-14-35-a2-51-c2-b6-ce-b3-fe-ce-76-dd-c3-34-fa-42-b6-b2-15-47-77-33-7e-d2-22-3d-de-9d-6d-ed-14-93-14-ae-4a-48-a3-86-e6-ba-dc-18-9f-7f-10-8e-4d-10-5f-9f-6f-12-f1-5f-c3-c8-d4-6b-48-9d-f7-f4-44-c3-06-71-6e-ed-b2-c5-31-6b-30-74-1c-eb-75-09-b4-e0-18-3a-ee-af-95-0c-9c-9c-b2-28-6b-23-72-d6-5d-ce-55-ee-d5-da-93-ca-b7-31-e6-a5-47-03-9d-2d-1f-ae-7e-97-0f-8e-df-59-fe-65-af-86-d9-68-49-88-64-46-f9-98-63-49-fb-4d-94-b2-14-47-43-41-0c-c0-40-05-08-0e-d0-9a-dd-04-80-d1-03-62-51-fb-db-5b-e2-2f-9e-22-d9-fe-13-55-42-58-0a-a4-b1-14-81-e4-1c-bf-91-16-4b-58-48-cd-3b-d4-09-98-a0-cc-a4-c8-65-41-23-8d-0c-6c-ac-4e-a0-b0-60-9a-57-78-4d-5c-b6-91-8f-da-ab-2a-87-b0-b8-53-cc-db-8a-8d-f6-de-17-3d-56-07-93-48-60-88-0a-9c-13-9c-c0-90-89-e8-f1-bf-b5-c5-ad-f5-cd-a3-76-4f-51-95-fb | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:20:33 p. m. - 28/03/2023 05:20:33 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:20:33 p. m. - 28/03/2023 05:20:33 p. m. | Índice: | 296783161 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 28/03/2023 11:20:35 p. m. - 28/03/2023 05:20:35 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156208337548728 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | NbulaRajvaGpHdNAttr914oXCck= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LAURA ELIZABETH LICEA ROJAS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.0d | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:41:37 p. m. - 29/03/2023 08:41:37 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 61-ce-34-6e-bd-b8-14-bb-59-da-48-93-70-cd-fe-da-d7-06-87-e9-c4-96-29-94-bd-61-ac-9b-49-66-c0-05-bf-db-e5-45-05-7c-91-71-e1-74-79-9f-9a-51-95-54-5b-32-85-77-db-4c-6f-7d-0f-40-0b-69-ed-cf-d2-f4-1a-80-ab-0c-3b-6b-21-b3-a4-5d-0f-1e-44-7d-af-26-73-e3-19-27-e8-cc-99-be-87-de-b8-fb-ee-5c-b7-09-2a-07-9e-cb-f4-8d-2f-df-f7-57-dd-74-31-9a-b2-06-6f-98-6d-b1-d8-a4-06-e9-aa-1f-e0-f4-f6-e3-a4-c3-57-69-07-bf-f6-91-bb-29-a3-67-b5-e3-0b-d1-54-f5-75-95-fb-14-12-8b-6f-90-34-78-78-16-41-f1-8c-ce-30-f2-6e-d3-98-8a-5b-30-6d-31-bf-53-b7-46-51-17-bf-79-4f-1d-e5-32-66-b9-c7-eb-45-15-c7-e8-9a-d4-56-03-80-ba-4c-f6-0e-1a-6c-28-97-da-85-91-eb-76-b9-d5-36-5c-ce-72-37-59-13-12-52-01-37-67-20-60-e0-de-80-76-97-b3-1b-1f-02-a9-dc-41-e9-81-b2-a8-c3-f6-b8-4a-ad-85-88-79-18-5f-18-f1-2b-4b-b6-d8 | | |

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALAN ZAVALA GOMEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:48:43 p. m. - 29/03/2023 10:48:43 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |

Cadena de Firma:

3d-b2-52-af-fe-f2-cd-67-02-02-06-ab-4a-a3-4c-34-3a-d4-a1-06-29-c3-15-0f-b6-12-56-55-0b-bf-3e-4e-00-5e-46-f9-81-99-fe-85-89-5e-7f-cb-c6-37-4b-37-8c-7e-00-c7-3a-ec-50-fa-59-62-b2-cf-1c-41-b6-40-0b-f9-d1-34-2d-fc-e8-fb-9f-7c-85-20-3b-32-ca-86-4f-51-33-24-74-37-f8-39-c3-92-42-02-80-6b-fd-e0-bb-90-92-d3-d6-1b-43-34-aa-e1-9c-7f-36-0e-b2-83-8e-7d-4c-c1-95-39-a8-3a-db-04-5b-88-ee-56-87-0d-12-65-4f-7c-c7-ed-55-ce-18-ab-3d-8e-eb-50-a3-5b-c4-32-96-f8-98-a4-7c-0d-24-23-9a-7c-cf-28-be-e4-14-5f-2f-c3-96-57-38-23-f9-ee-c3-67-7e-4b-51-0b-e0-1e-0e-e4-d8-07-57-b6-d8-43-32-bf-e9-13-3f-b5-c5-81-06-8a-3d-31-12-c9-30-6f-41-94-25-03-47-e1-cb-eb-e0-5b-01-32-d3-ee-28-c8-d6-42-46-35-e2-1e-71-cf-b0-34-76-6b-97-2d-56-f3-c5-87-8b-fb-50-cc-0a-a0-11-ca-88-2e-72-65-dd-c6-3c-51-a9-df-19-a8

OCSP

| | |
|----------------------------|--|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:48 p. m. - 29/03/2023 10:50:48 a. m. |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 |

TSP

| | |
|--|--|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:49 p. m. - 29/03/2023 10:50:49 a. m. |
| Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia |
| Identificador de Respuesta TSP: | 638156838490880281 |
| Datos Estampillados: | V5Ev8FobR3dIBwuinG8fYubBrX4= |

CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---------------------------|---|
| Índice: | 296817597 |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:50 p. m. - 29/03/2023 10:50:50 a. m. |
| Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 2c |



METODOLOGÍA DE ESTUDIO Y DICTAMEN DE INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 76 EN SU FRACCIÓN II, INCISO G, HACIÉNDOSE EL RECORRIDO DEL INCISO H Y ADICIONÁNDOSE UN INCISO I A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO (ELD 452/LXV-I).

27 de marzo de 2023

Metodología

1. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado que realicen un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.
2. Enviar vía firma electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno del Estado, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado, Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, quienes contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
3. Enviar vía correo electrónico para opinión a la UNESCO México, quien contará con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estime pertinentes.
4. Por incidir en la competencia municipal, enviar vía firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
5. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concenre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.
6. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.
7. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Existen varios tipos de contaminación en el ambiente, siendo los más conocidos los que ocasionan problemas a los tres grandes recursos: agua, aire y suelo. Sin embargo, también está presente la contaminación urbana, que es muy poco investigada y atendida, en la que se incluye la contaminación visual. La investigación acerca de la contaminación visual es importante, ya que existe un incremento de este fenómeno que a futuro podría provocar graves consecuencias.¹

La contaminación visual es cualquier alteración del paisaje natural o artificial cuya percepción afecta negativamente al observador. Es un tipo de contaminación ocasionado por el uso excesivo de diferentes elementos ajenos al ambiente natural que alteran la estética o imagen de un paisaje, el cual puede ser natural o artificial, afectando las condiciones, la calidad de vida y las funciones vitales de los seres vivos. Igual ya de por sí recibimos dosis importantes de contaminación visual a través de la televisión y el internet, que no es materia de la presente propuesta.

Es preciso señalar que la principal causa de contaminación visual es la publicidad exterior, es decir, los diferentes tipos de carteles y anuncios que se colocan en la vía pública. También recibimos dosis importantes de contaminación visual a través de la televisión y el internet. Otra fuente de contaminación visual son los desechos amontonados en espacios públicos.

Los factores de contaminación visual podemos agruparlos en distintos tipos, por ejemplo, la contaminación visual publicitaria, por desechos, arquitectónica, industrial y de servicios, electrónica y vehicular.

Un ejemplo muy claro es Estados Unidos, considerado uno de los países con mayor contaminación visual; y Nueva York es su ciudad emblemática, especialmente las áreas como el centro comercial y los espectáculos de Broadway.

Lo más común es encontrarla en el espacio público, el cual se define como un espacio de dominio público o privado en donde la publicidad exterior colocada es visible. Cuando la publicidad es exterior puede afectar nuestro

¹ Por **Claudia Itzel Solorio Reséndiz**. *Ciencia Amateur*. Consultable en: [La contaminación visual en nuestro mundo actual \(tec.mx\)](#)

La colocación de elementos publicitarios en el espacio público ocasiona una saturación que provoca una fuerte contaminación visual, además de aportar una serie de elementos físicos que se agrega a los ya existentes (árboles, señales de tránsito, columnas de iluminación, etc.) que terminan conformando un plano virtual sobre la línea del cordón que impide apreciar las fachadas, además de constituir una barrera de elementos que dificulta el desplazamiento peatonal. Este hecho es doblemente perjudicial, especialmente en zonas donde existen edificios de alto valor patrimonial e histórico. A raíz del constante crecimiento de las ciudades, surgen una serie de problemas que, en muchos casos, aparecen con tal velocidad, que llegan a ser incontrolables generando impactos negativos en nuestra percepción visual.

En el derecho comparado³ se ha definido a la contaminación visual como "*el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico y urbano de la ciudad, que deteriore la calidad de vida de las personas*".

Para tratar de entender un poco y con mayor claridad lo que es la contaminación visual cabe definirlo como lo la percepción y la sensación visual por esto es necesario hacer la distinción entre la una y la otra y como nos expone (Valera.selgi)⁴: "*Mientras la sensación es el resultado de la activación de los receptores sensoriales del organismo y de la intervención del Sistema Nervioso Central que decodifica los impulsos nerviosos procedentes de los diferentes órganos sensoriales, la percepción es un proceso psicológico de integración en unidades significativas de determinados conjuntos de informaciones sensoriales*".

La contaminación visual es el cambio o desequilibrio del paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos. También debe tenerse en cuenta, como expresión de la contaminación visual, **la gran cantidad de cables, provenientes de empresas de telefonía, transmisión de datos, televisión por cable, etc. que se multiplican día a día por sobre las cabezas de los habitantes de los centros urbanos.**

³ Idem.

⁴ Idem.

soluciones a la contaminación ambiental y urbana para identificar medidas que disminuyan la contaminación visual y de esta manera involucrarlas en las políticas públicas y procesos de planificación que involucren transversalmente la variable ambiental como solución de la contaminación visual que afecta su población y posiblemente el equilibrio del medio ambiente.

Este tipo de contaminación está afectada en buena parte por la publicidad exterior visual tanto ilegal como la ajustada a parámetros legales; en este último punto se desea verificar si la normatividad vigente en esta materia blindada la ciudadanía de los efectos adversos de la contaminación visual. Se reitera esta problemática altera el sistema nervioso causando estrés y desconcentración en los ciudadanos afectando la salud, la tranquilidad y la eficiencia en las actividades cotidianas y por ende la calidad de vida de la población. Las consecuencias afectan la salud pública y la actividad económica. **La publicidad urbana no sólo ocasiona contaminación visual en ciudades mexicanas sino también aumenta el estrés, irritabilidad y accidentes viales por distracción.**

En el Ecuador, no existe una legislación específica de contaminación visual, pero existen ciertos instrumentos legales que son aplicables en este caso; en la Constitución Ecuatoriana (2008), en el artículo 66 dice. "Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza." Lo cual determina que las autoridades competentes deben velar por que la población disfrute de este derecho.

Existen cuatro aspectos que ocurren debido a la problemática de la contaminación visual provocada por la publicidad exterior fija:

- Cantidad (existe demasiada publicidad)
- Tamaño (prácticamente no tiene límites)
- Ubicación (se encuentra en cualquier lugar que uno observa)
- Mensaje (muchas veces es de dudoso buen gusto o inapropiado para el medio en que se encuentra)

La problemática actual se centra en que no existe un medio adecuado de medición de contaminación visual, por ser un tipo de contaminación subjetiva que depende, en su mayoría, de la percepción de las personas afectadas⁶.

⁶ Idem.

De acuerdo con Méndez Veladía (2013)⁸, el principal agente de contaminación visual son los “carteles publicitarios” en todas sus presentaciones. La cantidad inmensurable de anuncios, todos de diferentes formas, tamaños y colores afecta a la salud de los seres humanos vulnerables a esto. Esta será la que se desarrolle en la presente investigación por ser parte del tema central de la misma.

La publicidad exterior afecta el entorno, es el agente más notorio por su efecto inmediato en la población, creando una sobre-estimulación en el ser humano mediante la información indiscriminada, y los múltiples mensajes que invaden la mirada. Esta situación no sólo atenta contra la belleza del espacio público, sino también sobre la lectura poco clara que tienen los individuos del mismo, dificultando la identificación del habitante con su paisaje. El espacio público se encuentra desvirtuado e invadido por postes, carteles, y la lamentablemente la vegetación puede verse destruida. Este panorama es terriblemente agresivo para el hombre común, por lo que podemos imaginar cuánto lo es para un discapacitado, niño o anciano, ya que este grupo de individuos se podría considerar que pueden tener un mayor nivel de influencia por sus condiciones.

Vistas panorámicas de las ciudades, afectadas por la contaminación visual.

En el estado de Guanajuato, la regulación de la contaminación visual, debe consistir en que en las ciudades como San Miguel de Allende, León, Guanajuato, Irapuato, por citar algunas, cuentan con vías consideradas como panorámicas, que sirven de atractivos turístico nacional y extranjero, deben ser preservadas evitando o regulando escrupulosamente las nuevas edificaciones o instauración de construcciones de cualquier especie que afectan la belleza de sus vistas panorámicas, que son el atractivo de los turistas nacionales y extranjeros y que la voracidad de los propietarios de inmuebles o fraccionadores no ha sido suficientemente regulada en este tan delicado aspecto.

⁸ Idem.

con capital turístico y cuyo panorama visual cada vez es más estrecho ante la invasión de este tipo de contaminación visual.

Sin ignorar que en los espacios urbanos y sobre todo en los suburbanos existen un descontrol del extrarradio, ámbito donde se amontonan los carteles en los alrededores de las autopistas, los polígonos y los centros comerciales. O donde surgen concentraciones de postes publicitarios que llenan los intersticios de las carreteras en que han degenerado los campos y entornos fluviales. La permisividad más absoluta parece haberse apoderado de la periferia de los Municipios donde la publicidad crece a un ritmo inusitado, degradando aun más, si cabe, el paisaje.

Ante tal avalancha, y la posible complicidad de la administración, cabe plantear la necesidad de que aparte de organizarse, como sucede desde hace tiempo en Francia, Canadá o Gran Bretaña, donde existen grupos antipublicidad que llevan a cabo actos de piratería consistentes en tachar, tergiversar o abatir los anuncios, es necesario dotar al Municipio Guanajuatense de la herramienta legal para que se regule este tipo de contaminación y se establezcan las sanciones pertinentes en caso de violación a la reglamentación correspondiente.

Problemática de la contaminación visual en las ciudades del Estado.

En la actualidad las ciudades de Guanajuato, padecen este problema, sobre todas aquellas que tienen un sustento económico en la parte del turismo, como son Guanajuato, Capital y San Miguel de Allende, y aun las grandes ciudades del corredor industrial, en el que el problema fundamental es el cableado de empresas privadas de televisión por cable, empresas de internet y los anuncios y espectaculares, en zonas municipales urbana o suburbana, por lo que es urgente que la autoridad Municipal tenga claro que tiene competencia para regular dicha fenómeno y establecer mecanismos de solución a través de la actualización de sus reglamentos de medio ambiente correspondientes.

Por lo que corresponde a todo tipo de publicidad mediante anuncios, lonas y espectaculares, el Municipio puede regularlos sin mayores problemas, estableciendo en su Reglamento las disposiciones que regulen en lo sucesivo el que no siga el incremento desmesurado de la contaminación visual.

humanidad. Por ello, con fecha 15 de agosto de 1996 los presidentes municipales de las ciudades mexicanas patrimonio mundial, constituyen en la Zacatecas, Zacatecas, 4^a Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.¹¹

Así, la ciudad de Guanajuato fue una de las ciudades más importantes de la Nueva España durante el virreinato, llegó a ser el primer lugar en producción de oro y plata en el siglo XVIII. Sus diferentes minas, sus hermosos edificios, callejones y plazas le han ganado a esta maravillosa ciudad el nombramiento como patrimonio de la humanidad.

En tales condiciones, los iniciantes consideramos que la Ciudad Declarada como Patrimonio Mundial, debe ser una de las que se beneficien con la regulación y de contaminación visual que daña, sobre todo su centro Histórico, sin dejar de tomar en consideración otras ciudades que aún sin tener este carácter guardan un patrimonio cultural importante y que están siendo afectadas por la falta de control de la contaminación visual a que nos referimos en la presente iniciativa.

Con esto también se tutela a las ciudades de nuestra entidad que tienen un caudal turístico y belleza panorámica que alienta el turismo, como equilibrio importante de la actividad económica que mucha falta hace en nuestra entidad, en ciudades como Guanajuato y San Miguel de Allende, por citar sólo dos ejemplos, donde sus vistas panorámicas han sido afectadas gravemente por las construcciones sin control por parte de la autoridad Municipal. Por lo que aun es tiempo de salvar su belleza que es símbolo de atracción al turismo nacional y extranjero.

Basamento constitucional.

El artículo 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan en forma textual:

“Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

¹¹ Consultable en: [ANCMPPM – Ciudades Patrimonio de México](#)

los Municipios en México. Por lo que la fracción V, inciso a) del dispositivo constitucional referido señala en forma textual lo siguiente:

“Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

V. *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;...”*

Del dispositivo constitucional antes transcrito se desprende con claridad que el Municipio tiene facultad constitucional para regular y establecer medidas respecto del Desarrollo Urbano Municipal, y se considera que dentro de esta facultad se encuentra la de regular la contaminación visual dentro del Municipio, dado que forma parte del desarrollo urbano ordenado y conforme a reglas que los Planes o Programas Municipales deben establecer. Incluso es pertinente recordar que este inciso fue reformado en su redacción el 18 de diciembre de 2020 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para perfeccionar la regulación al desarrollo urbano municipal que debe ser actividad rectora de los Municipios.

Asimismo, en complemento a lo antes señalado, el último párrafo de esta fracción V, señala en forma literal:

“...En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios...”.

De donde se obtiene que precisamente para regular el desarrollo urbano, que esta íntimamente vinculado con otras facultades y que inciden en el desarrollo municipal como son el medio ambiente y servicio de transporte, entre otros. Por ello, consideramos que es factible la presente propuesta, es decir, posee basamento constitucional, para proponer que actualicen sus disposiciones reglamentarias los Municipio del Estado de Guanajuato, respecto de la regulación de la contaminación visual en todas sus vertientes, que ahora

Y

“Artículo 147. El Ejecutivo Federal, a través...

Las dependencias administradoras...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones...”

De los preceptos anteriores a nuestro parecer de su lectura se desprende que el Estado y los Municipios deberán facilitar el despliegue de la infraestructura y la instalación de los servicios de interés público y que se fomente la libre competencia; por lo que sin trastocar la restricción de la instalación de estos servicios y respetando la libre competencia, en los nuevos despliegues conforme al crecimiento poblacional o a la demanda de sus usuarios, si podrán regularse este aspecto en el reglamento correspondiente, como es el hecho que la introducción de este tipo de servicios se realice en forma subterránea, como la fecha y sólo atendiendo a la “buena voluntad” de los prestadores se hace, ante la falta de una regulación por parte de los Municipios.

Asimismo, se desprende que la prohibición es la restricción del despliegue de la infraestructura, más no que su despliegue, no pueda el Municipio regularla conforme a las leyes de que regulan la actividad Municipal, en el ámbito de control normativo del medio ambiente que comprende la regulación de la contaminación visual en sus reglamentos respectivos, sobre todo en el ámbito de la planeación ambiental que le compete al Municipio.

Es así que, en la actualidad la Ley Orgánicas Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción II, inciso f), señalan:

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

todas sus vertientes, buscando siempre la protección a la salud y la mejora de la calidad de vida de los habitantes, sobre todo, en los Municipios que cuenten con ciudades que tengan el carácter de Patrimonio Mundial;

h) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública; y

i) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa se perfecciona la facultad específica de protección al medio ambiente por parte del Municipio, contra la contaminación visual, estableciendo la obligación a que los Municipios tengan o adecuen sus reglamentos municipales en los que deberán regular las políticas públicas o Planes Municipales tendientes a evitar la contaminación visual en todas sus vertientes.
- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Con la presente iniciativa se mejora la salud y calidad de vida de los habitantes de los Municipios del Estado de Guanajuato, obligando a los Municipio a realizar su obligación de evitar la contaminación visual generada por el exceso de cableado aéreo, de medios de comunicación como internet, televisoras, anuncios, lonas o edificaciones que afecten la vista panorámica de las ciudades. Con ello se protege la belleza visual de las ciudades y se protege a las ciudades que son consideradas Patrimonio Mundial, pero además las ciudades que tienen un caudal turístico y belleza panorámica que alienta el turismo nacional y extranjero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

Artículo Tercero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 7 de marzo de 2023.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 12:20:42 p. m. - 08/03/2023 06:20:42 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 12:20:43 p. m. - 08/03/2023 06:20:43 a. m. | Índice: | 295351097 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 12:20:46 p. m. - 08/03/2023 06:20:46 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638138532436505851 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | UaEshsg+4iFEjk0Od06GUx0qFPQ= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | MA. LUZ ARREGUIN RICO | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 01:55:11 p. m. - 08/03/2023 07:55:11 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 01-6b-9a-e4-75-c5-72-09-fb-97-89-ff-6c-0c-2d-b7-4f-82-1e-6c-02-1d-44-e2-67-25-a9-5e-cc-e8-4f-65-7f-54-c2-a9-e3-12-fe-9d-bb-f3-59-bf-ed-fa-9d-65-79-c2-bd-40-56-83-e5-91-ba-02-2b-f2-5c-1a-34-d6-bf-8c-c1-3e-ca-1c-07-dd-62-04-af-ed-ed-5c-8e-25-b0-f7-a5-4d-39-1f-75-cc-f4-25-0d-98-f8-a4-fb-6b-e8-20-0c-ec-17-0e-03-ba-0e-a2-94-4d-c6-f4-7e-c5-1b-f7-40-25-45-57-ed-5d-a9-79-70-f7-ed-6b-8f-2c-29-92-ef-26-4f-89-30-bf-bf-16-58-8f-07-96-6c-08-b1-3c-55-08-b5-b3-95-ca-f3-3d-01-5a-05-c9-d6-e4-18-ad-6d-d0-08-f6-e7-1a-14-c2-e1-c1-0a-84-a5-f0-77-63-8f-54-06-fe-65-e0-80-4b-01-50-b6-81-a1-04-19-91-61-02-52-70-9a-74-54-6a-6f-26-c3-f3-e3-06-8e-65-ae-57-ad-95-28-43-21-a9-76-5e-dd-6f-9f-ef-e4-9d-b5-11-94-68-01-dc-af-b8-73-78-77-bc-86-19-9e-7f-ab-0d-7c-eb-73-e3-72-da-46-f3-1a-3b-f4-21 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 01:57:13 p. m. - 08/03/2023 07:57:13 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 01:57:14 p. m. - 08/03/2023 07:57:14 a. m. | Índice: | 295353360 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 01:57:15 p. m. - 08/03/2023 07:57:15 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638138590342784877 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | I+3Om+VI6eHe+Kh1LpJwhD89CVA = | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:19:55 p. m. - 08/03/2023 08:19:55 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 76-2d-44-85-69-b2-4f-c8-84-ef-85-8e-6a-26-b3-81-79-dc-f4-31-46-c9-e9-ee-6f-63-83-47-bd-82-8e-a6-49-b4-09-65-7c-f5-9f-6b-e4-96-b1-fd-86-df-3d-61-a9-66-d9-92-48-e0-1b-ee-11-fe-8d-8d-31-5f-13-56-d4-88-ca-3e-24-60-16-8b-a9-15-9f-f4-f7-81-c5-7c-9d-65-c6-15-de-72-ef-0e-58-34-49-29-03-b7-1d-c4-48-bc-5f-59-58-df-ae-40-d7-a7-24-2d-3d-2d-88-7d-21-ac-bb-3d-2d-5a-ff-ab-45-6b-36-de-24-c0-a6-b6-df-39-56-18-96-47-0a-a5-d1-6f-32-96-ff-6b-55-7a-51-1c-48-75-66-05-e0-7d-cd-0a-16-21-63-35-c7-d5-8f-48-a2-3f-0f-82-98-c8-6c-5d-92-e7-20-76-19-16-4b-3b-a2-a8-e7-c0-1d-c1-c9-e3-69-ea-1c-f6-73-96-12-90-c1-e9-a8-c1-bf-dc-fe-be-99-5a-3f-ef-4f-63-a0-bb-f5-ae-46-77-58-34-cf-7b-6b-aa-61-5a-72-8f-8f-0c-8b-64-9b-e6-d6-9e-22-d7-c0-45-25-55-6c-8b-14-3d-ee-19-32-a2-65-41-8e-75-75-69-52-a8-0f-b7 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:21:57 p. m. - 08/03/2023 08:21:57 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:21:57 p. m. - 08/03/2023 08:21:57 a. m. | Índice: | 295353851 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 08/03/2023 02:21:59 p. m. - 08/03/2023 08:21:59 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638138605179965192 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | pkvLKVzdL8z4Hr2ajYjj3V8bEI= | | |

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 35575

Asunto: Oficio circular número 236

Descripción:

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordó remitir para opinión, por medio de la secretaría técnica, la siguiente iniciativa: Suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el Artículo 76 en su Fracción II, Inciso G, haciéndose el recorrido del Inciso H y adicionándose un Inciso I a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 452/LXVI) Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipalescongresogto.gob.mx El plazo para la remisión de las opiniones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente. Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Destinatarios:

CLAUDIO SANTOYO CABELLO - Presidente Municipal, Municipio de Comonfort
 ROCIO CERVANTES BARBA - Presidenta Municipal, Municipio de Abasco
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Presidenta Municipal, Municipio de Acámbaro
 GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO - Presidenta Municipal, Municipio de Apaseo el Alto
 JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA - Presidente Municipal, Municipio de Apaseo el Grande
 MARIA ELENA RAMOS LOYOLA - Presidente Municipal, Ayuntamiento de Atarjea
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Celaya
 ARACELI PEREZ GRANADOS - Presidenta Municipal, Municipio de Coroneo
 ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ - Presidente Municipal, Municipio de Cortazar
 MAURICIO ARCE CANCHOLA - Presidente Municipal, Municipio de Cuerámara
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Presidenta Municipal, Municipio de Irapuato
 LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Jerécuaro
 BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ - Presidenta Municipal, Municipio de Manuel Doblado
 ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN - Presidenta Municipal, Municipio de Moroleón
 ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA - Presidente Municipal, Municipio de Ocampo
 OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES - Presidente Municipal, Municipio de Pénjamo
 LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA - Presidente Municipal, Municipio de Pueblo Nuevo
 ROBERTO GARCIA URBANO - Presidente Municipal, Municipio de Purísima del Rincón
 JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO - Presidente Municipal, Municipio de Salamanca
 GERMAN CERVANTES VEGA - Presidente Municipal, Municipio de Salvatierra
 JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO - Presidente Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
 EDUARDO MALDONADO GARCIA - Presidente Municipal, Municipio de San Felipe
 ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Francisco del Rincón
 CINDY ABRIL ARVIZU HERNANDEZ - Presidenta Municipal, Municipio de San José Iturbide
 LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ - Presidente Municipal, Municipio de San Luis de la Paz
 MAURICIO TREJO PURECO - Presidente Municipal, Municipio de San Miguel de Allende
 FERNANDO GASCA ALMANZA - Presidente Municipal, Municipio de Juventino Rosas
 JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO - Presidente Municipal, Municipio de Santiago Maravatio
 CARLOS GARCIA VILLASEÑOR - Presidente Municipal, Municipio de Silao
 KATIA DANIELA PINEDA CHAVEZ - Presidenta Municipal, Municipio de Tarandacuao
 ROMULO GARCIA CABRERA - Presidente Municipal, Municipio de Tierra Blanca
 JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON - Presidente Municipal, Municipio de Victoria
 JUAN LARA MENDOZA - Presidente Municipal, Municipio de Villagrán
 FRANCISCO OROZCO MARTINEZ - Presidente Municipal, Municipio de Xichú
 MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA - Presidenta Municipal, Municipio de Yuriria
 MOISES MALDONADO LOPEZ - Presidente Municipal, Municipio de Tarimoro
 GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acámbaro
 IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Apaseo el Alto
 JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Celaya
 JOSE GONZALEZ OJEDA - Presidente Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
 LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL - Secretario de Ayuntamiento, H Ayuntamiento de Coroneo
 ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar
 LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio Doctor Mora
 JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Dolores Hidalgo
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato
 LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro
 RODOLFO GOMEZ CERVANTES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Irapuato
 ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso
 CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA - SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON
 JORGE DANIEL JIMENEZ LONA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de León
 ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado
 REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Ocampo
 CARMINA TELLEZ DELGADO - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Abasco
 VALERIA PANTOJA GONZALEZ - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Pueblo Nuevo
 JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón
 JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Romita
 JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca
 JOSE DE JESUS FLORES MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra
 LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión
 MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Felipe
 OLIVIA LAMBAR OLVERA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Atarjea
 JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide
 JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San Luis de la Paz

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:43:42 p. m. - 29/03/2023 08:43:42 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:43:44 p. m. - 29/03/2023 08:43:44 a. m. | Índice: | 296812604 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:43:44 p. m. - 29/03/2023 08:43:44 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 63815672240693766 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | /tjAP8DRjkWNly5d/Z0Dw73g/9E= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|--|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.ad | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:02:12 p. m. - 29/03/2023 09:02:12 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 12-03-9b-ef-08-53-7d-33-3d-b8-ac-d0-49-a7-06-15-f1-db-25-82-d9-43-ca-3a-0b-1f-4c-f8-9a-a5-5d-fb-a1-c6-8f-cd-f5-89-1a-1d-46-c2-e1-81-94-cb-6b-14-72-65-30-a7-3f-99-f9-d3-d4-68-58-73-34-41-84-36-1d-d8-c0-78-98-f3-21-7e-34-e3-36-02-62-59-c6-45-c3-59-45-9b-dd-97-fe-f5-b5-21-d2-cf-d8-3e-17-d6-c5-d8-87-4f-ce-88-6b-d0-4d-58-e7-7b-66-73-a8-30-eb-d7-6a-eb-08-3d-2c-d7-04-e2-c9-10-8a-45-2c-a1-12-fe-b5-91-18-5a-cf-f5-aa-47-02-c4-42-14-e7-73-64-67-d9-a4-65-99-ea-5b-5e-9a-be-6d-ff-cf-21-bd-16-88-88-df-c9-53-9f-5e-43-4d-ef-38-76-4c-be-0e-77-39-84-4a-6e-5e-a0-41-22-1c-ac-db-ba-50-3e-66-8b-cd-52-89-ae-bf-1b-a8-43-a3-3a-ca-ce-15-c4-ce-6b-ba-1a-b7-24-8e-e2-00-76-6e-1f-81-47-94-f8-f5-ce-cc-62-98-71-67-be-64-90-fa-ad-8b-d4-94-69-21-8a-94-94-6b-8f-5b-1a-65-0f-37-50-ba-c9-27-6b-a | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | XIOMARA MARCELA GARCIA MEJIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.98 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:50:19 p. m. - 29/03/2023 09:50:19 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 09-7e-93-88-5b-8d-21-58-e7-58-23-55-b2-d7-32-dd-54-e2-44-67-df-ed-0c-44-28-ac-63-d4-ea-27-bf-83-fb-90-9a-44-8b-19-f8-15-88-02-8f-4d-d7-02-30-47-b2-8b-7b-ec-0e-4a-b9-ed-01-c3-79-14-45-96-d2-1b-e1-30-7b-5b-17-f4-36-ab-61-a4-03-f1-2e-3d-2a-85-12-6d-43-05-62-16-df-16-2f-2a-6a-04-cb-98-e4-e7-fe-81-f7-93-d5-32-61-a7-9c-4f-e6-df-f4-43-64-67-5e-11-fd-3d-5e-95-f0-6a-13-47-68-b4-59-0f-c7-b5-25-d1-4f-cd-dc-63-e6-9a-61-8c-9d-03-38-64-de-dd-7d-24-40-71-22-b1-fb-ed-ba-0e-9e-9d-13-a5-12-73-ff-76-ce-86-e1-8f-bb-23-6d-59-0c-fa-9f-82-a9-1b-d4-b5-06-e2-d1-aa-d2-a8-ad-3b-e3-7f-0d-a6-82-79-90-1e-02-38-c9-d5-95-cb-c2-ae-ed-6e-c5-10-07-f1-16-8f-87-80-55-37-92-f9-a9-f6-1b-83-be-89-de-f2-02-0a-b6-e1-8f-0f-e2-7e-21-42-30-91-d4-65-2c-bd-34-96-ec-a0-7f-b4-49-68-52-e7-b2-c7-6c-3c-e3-21 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:52:24 p. m. - 29/03/2023 09:52:24 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:52:26 p. m. - 29/03/2023 09:52:26 a. m. | Índice: | 296814722 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 03:52:27 p. m. - 29/03/2023 09:52:27 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156803460948252 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | mo4IRICdeP2q8D4/h8tMphz2dg= | | |



OFICIO NO. SHAY/21-24/1215
ASUNTO: SE REMITE OFICIO CIRCULAR
YURIRIA, GTO; A 03 DE ABRIL DEL 2023.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E S:**

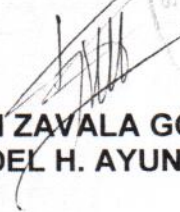
El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, me dirijo a **Ustedes** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, me permito remitirles el oficio **Circular número 238**, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputada Bricio Balderas Álvarez, Primer secretario y Diputado Miguel Ángel Salim Alle, Segundo secretario, mediante el cual remiten el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de personas adultas mayores.

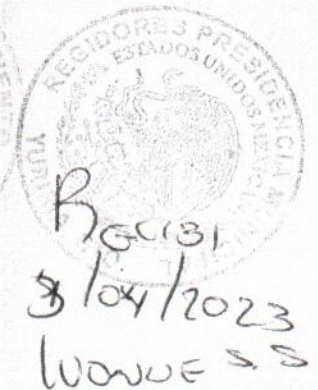
Lo anterior para su **conocimiento y debido análisis, ya que será sometido a su consideración dentro del orden del día, en futura Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de **Ustedes**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

A T E N T A M E N T E


**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. ARCHIVO
MLMM





Circular número 238

Exp. 5.0

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

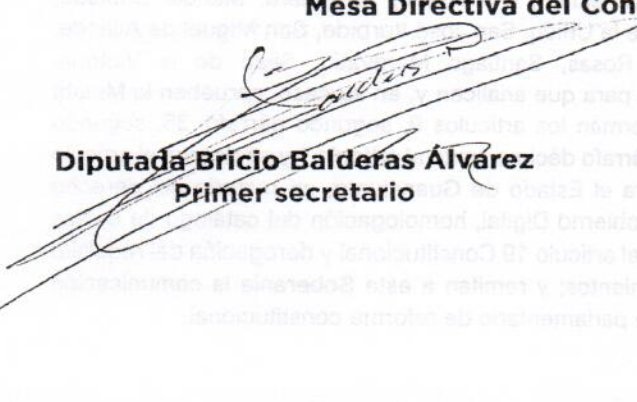
**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s .**

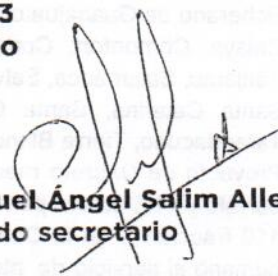
Para los efectos conducentes y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha; así como las consideraciones expuestas por las y los proponentes, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Acámbaro, Comonfort, Cortazar, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *en materia de personas adultas mayores*; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

**Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado**


Diputada Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario


Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cuarto. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Doctor Mora, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de grupos afromexicanos; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

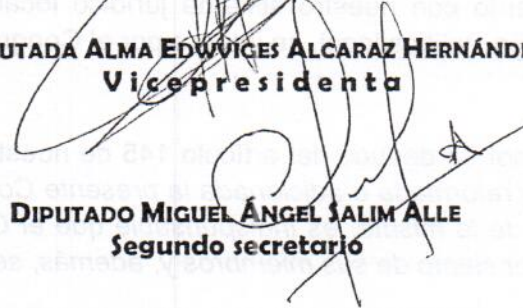
Quinto. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto al formato de Informe de Gobierno; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

GUANAJUATO, GTO., 30 DE MARZO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL JALIM ALLE
Segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De tal suerte, corresponde este exhorto, para atender al poder constituyente permanente, que es el Órgano competente para adicionar o reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y se integra por una votación calificada de los miembros de este congreso y un porcentaje de los Ayuntamientos.

Me explico, en forma resumida, el procedimiento para las modificaciones o adiciones a la Constitución, dado que este Congreso se integra por 36 personas legisladoras, se requiere una aprobación calificada de 26 votos; además, **se debe contar con la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos de nuestro estado, esto es que de los 46 Municipios se requiere, como mínimo, más de la mitad, esto es 24 Ayuntamientos.**

En ese orden de ideas, una vez que este Congreso logró el consenso entre las fuerzas políticas de sus integrantes, se generaron las minutas con proyecto de decreto que dictaminaron iniciativas de reforma a **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a saber:**

- a. Reforma al artículos 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dictamen que recogió dos iniciativas , la primera suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado, las cuales propusieron modificaciones a los tiempos en que se debe presentar a este congreso el Informe de Gobierno. **Se han pronunciado solamente 7 Ayuntamientos a favor.**
- b. Varias iniciativas, la primera formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones, la segunda suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución; de igual forma, se dictaminó la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, otra formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que se refieren a: gobierno digital, internet para todos, ampliación del catálogo de delitos contemplado en el artículo 9 y derogación del requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor. **Se han pronunciado 21 Ayuntamientos a favor.**
- c. Modificación del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con la intención de armonizar con los alcances del texto de la Constitución Federal, es decir con lo expuesto en el al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de grupos o comunidades afromexicanas. **Se han pronunciado 22 Ayuntamientos a favor.**

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato, referidos en sendos puntos de acuerdo que se enlistan al final del presente documento, para el efecto de que en su carácter de parte del constituyente permanente, analicen discutan y se pronuncien a favor de las minutas con proyectos de Decreto que les fueron notificadas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en **materia de armonización de los principios de seguridad pública**; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Segundo. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acámbaro, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 1° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en **materia de personas adultas mayores**; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Tercero. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca, Villagrán y Xichú; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto que aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1° y se deroga el artículo 110 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en **materia del derecho humano al servicio de internet y Gobierno Digital y catálogo de delitos contemplado en el artículo 9 y derogación del requisito de la edad para ser miembro de los Ayuntamientos**; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Cuarto. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández

Camarena

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Javier Torres Mereles

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato, referidos en sendos puntos de acuerdo que se enlistan al final del presente documento, para el efecto de que en su carácter de parte del constituyente permanente, analicen discutan y se pronuncien a favor de las minutas con proyectos de Decreto que les fueron notificadas

AUTORIDAD CERTIFICADORA

Introducción a la Autoridad Certificadora

| Objetivo | Contenido |
|---|---|
| 1. Definición de la Autoridad Certificadora | 1.1. Definición de la Autoridad Certificadora |
| 2. Funciones de la Autoridad Certificadora | 2.1. Funciones de la Autoridad Certificadora |
| 3. Estructura de la Autoridad Certificadora | 3.1. Estructura de la Autoridad Certificadora |
| 4. Requisitos de la Autoridad Certificadora | 4.1. Requisitos de la Autoridad Certificadora |
| 5. Proceso de certificación | 5.1. Proceso de certificación |
| 6. Mantenimiento de la certificación | 6.1. Mantenimiento de la certificación |
| 7. Revocación de la certificación | 7.1. Revocación de la certificación |
| 8. Vigilancia de la certificación | 8.1. Vigilancia de la certificación |
| 9. Auditoría de la certificación | 9.1. Auditoría de la certificación |
| 10. Conclusión | 10.1. Conclusión |

Evidencia Científica Hoja de Finanzas

| Concepto | Detalle | Importe |
|----------------------------------|---------|--------------|
| 1. Saldo inicial | | 100.000,00 |
| 2. Ingresos | | 200.000,00 |
| 3. Egresos | | (150.000,00) |
| 4. Saldo final | | 150.000,00 |
| 5. Ingresos por ventas | | 100.000,00 |
| 6. Ingresos por servicios | | 100.000,00 |
| 7. Egresos por compras | | (100.000,00) |
| 8. Egresos por gastos operativos | | (50.000,00) |
| 9. Egresos por impuestos | | (50.000,00) |
| 10. Saldo inicial | | 100.000,00 |
| 11. Saldo final | | 150.000,00 |

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LUIS ERNESTO AYALA TORRES | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.44 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:48:33 a. m. - 28/03/2023 10:48:33 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | c6-19-40-b3-d1-77-f9-01-29-e0-75-70-42-96-cb-8b-5e-e4-f4-69-07-87-0a-62-e2-27-25-4d-2f-a4-1e-99-a7-e6-d5-c0-78-e5-f0-5b-83-08-a1-3d-33-d0-06-90-ea-80-a0-73-db-b5-98-76-b9-f9-48-6e-3b-7e-e3-7b-12-5c-80-29-67-8d-2c-da-bd-6a-71-e2-f0-ab-00-86-9b-8f-f2-eb-99-73-49-07-46-4e-69-9d-63-0d-00-d0-0a-6a-bf-e8-de-c2-17-b1-6e-89-29-02-39-b3-b1-c5-12-d4-9e-e5-ef-81-8e-3e-3a-33-76-6e-98-a5-8a-11-a8-72-a4-37-b4-f8-b8-0f-52-6d-9f-0d-23-e9-8a-68-da-93-c9-83-2d-ab-f4-31-0c-a4-2e-41-29-0f-4c-88-18-81-6b-2e-2b-73-1d-dc-d1-97-b0-d9-c9-35-b6-fa-e1-c3-53-0c-03-b8-e6-fc-ce-3b-7f-f9-25-56-97-66-1c-0c-cf-fc-8a-df-fe-1f-3f-a5-45-7d-df-30-d3-f6-10-b7-93-da-cf-2b-07-72-de-94-fb-fc-62-73-39-2b-20-e2-c3-df-9c-23-6e-f5-b6-bd-ed-b6-2e-34-11-bc-4b-24-e9-3a-03-5e-99-d2-85-a5-a0-03-83-4f-c5-1e | | |

| OCSF | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:38 a. m. - 28/03/2023 10:50:38 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:38 a. m. - 28/03/2023 10:50:38 p. m. | Índice: | 296800047 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:50:40 a. m. - 28/03/2023 10:50:40 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156406389768538 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | WVl3jrXgcs+DzpVd9Og8RTH6GPw= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | MARTIN LOPEZ CAMACHO | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.33 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:51:52 a. m. - 28/03/2023 10:51:52 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | bd-c3-6e-a6-0f-5a-f1-c3-1b-40-0d-8d-80-25-e8-41-2a-22-4a-ee-00-b5-d7-b0-0d-f3-63-f8-56-ae-42-4b-e1-e8-6f-83-43-1c-f2-c3-66-59-db-cf-c4-2a-a5-ee-89-be-7e-0b-28-73-46-e3-8d-6b-b6-e5-68-5d-00-e5-80-89-69-02-d7-a4-70-c2-f4-dd-86-9e-b8-34-e6-cb-71-02-41-1f-60-51-09-57-69-9f-12-ae-91-1f-a3-df-27-23-6d-3f-34-85-0a-c2-f2-00-57-98-1e-f3-07-35-d6-67-90-28-13-87-97-73-60-6c-65-63-58-99-3f-4d-8e-06-bf-28-8b-8d-0e-86-5d-f0-25-6c-fa-27-8a-81-34-5e-55-19-ca-a8-39-60-21-9d-b2-59-c1-c8-61-b0-22-d2-39-c9-90-45-ee-b1-e6-44-c5-92-3a-ac-1e-6d-b6-5e-e8-1c-a8-bd-d6-50-5b-86-4d-70-ae-fb-b3-89-11-90-b0-32-26-1d-cd-bf-70-c9-77-6d-33-88-09-2a-b8-14-8b-8f-07-c2-23-fa-d9-97-44-8a-34-c5-c8-7c-2e-5e-95-9b-ee-eb-88-37-11-e7-90-80-d9-ef-59-c6-81-33-7e-94-2b-10-75-b2-8a-3f-60-94-3d-4a-d8-86 | | |

| OCSF | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:54:01 a. m. - 28/03/2023 10:54:01 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:54:02 a. m. - 28/03/2023 10:54:02 p. m. | Índice: | 296800102 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:54:03 a. m. - 28/03/2023 10:54:03 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156408423805785 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | 1mn+VVyixL8YOIMnNR/4zUFHSLU= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|--|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ANGELICA CASILLAS MARTINEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.48 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:04:44 a. m. - 28/03/2023 11:04:44 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 2e-02-59-6c-d8-eb-e8-38-41-30-e8-db-1d-b6-05-5b-bf-4c-2c-d9-c3-36-1f-79-0d-2b-08-3e-f9-5b-09-6a-6a-31-3c-7e-bd-21-ae-90-5c-6d-12-e4-4d-1a-31-79-0f-51-c5-be-74-a1-7d-c3-5a-bd-fb-52-61-ef-03-e7-a3-08-2a-67-81-b3-db-e9-02-07-af-7f-24-0f-bf-ef-f6-9f-81-ad-77-19-82-55-de-92-d0-86-b2-ef-e5-3f-1b-8a-5b-b0-d6-3f-fb-f5-7d-01-94-c6-ef-73-9a-e7-c6-ba-97-62-48-aa-8d-ec-8d-e1-27-6a-00-d0-60-38-10-6c-01-c3-7f-a3-e8-6d-f3-86-34-40-da-a5-25-3d-ff-47-69-d3-ff-2f-71-80-93-00-eb-40-e3-90-62-9c-d6-92-9e-f2-ba-a4-73-f4-a5-52-5e-aa-d5-5e-02-fd-8e-56-95-a6-5a-bc-bb | | |

Datos
Estampillados: dUI3ql1rmHYfefPFLPFsUJXptqY=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: RITA GONZALEZ GUTIERREZ
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.06.e3
Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:39:13 a. m. - 28/03/2023 11:39:13 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Validéz: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
22-de-7e-4b-aa-f8-4e-fc-12-64-c3-d5-c9-74-98-bc-51-e8-29-fb-bc-5c-08-24-a7-54-ea-62-05-a8-a4-38-a9-17-7b-9c-ea-e5-3f-4c-90-51-3e-1f-f0-94-6a-22-8f-69-5f-aa-37-15-6e-59-fd-0b-36-49-b7-2a-cb-ed-2c-92-58-90-7e-2e-f4-a9-a1-9e-68-80-91-9e-3d-83-78-12-13-3d-a1-e4-4c-ca-b9-72-9a-13-5c-3f-b7-9e-66-cc-74-5d-6a-2e-dd-3c-ca-ba-23-95-66-29-20-d0-57-2b-5f-db-26-72-34-cd-7b-a4-71-34-ff-c7-d9-d1-ab-17-d2-8c-71-82-b2-78-f8-a4-d9-d2-8a-f7-40-53-a4-7b-3f-e7-7c-7b-7f-0d-22-28-3c-34-41-37-63-49-10-49-2b-10-c3-5f-a3-61-bf-93-b6-5b-1f-92-4c-3e-48-44-8d-ac-e1-e4-a3-8f-72-ea-b9-39-14-4e-7a-00-6d-7c-3a-99-36-53-c3-93-81-23-05-a5-e1-b3-7e-97-03-8e-e5-87-f8-da-85-b8-00-0b-77-31-9d-0a-e2-62-5e-56-79-1a-a8-73-cd-78-a2-a5-db-3b-c7-78-56-08-96-fd-95-71-39-d7-22-eb-7c-fb-a7-5f-87-17-d3-91

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:41:18 a. m. - 28/03/2023 11:41:18 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:41:20 a. m. - 28/03/2023 11:41:20 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 638156436803214228
Datos Estampillados: kOU59pYBe5YBUF+QIfKvt7uU8Xs=

Índice: 296801232
Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:41:21 a. m. - 28/03/2023 11:41:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.06.1e
Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:56:06 a. m. - 28/03/2023 11:56:06 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256
Validéz: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
09-82-3d-01-c0-e2-a4-37-31-f5-a4-01-b0-55-9a-a7-2c-e0-7a-6f-d4-25-60-a4-8e-36-e5-36-30-10-8e-94-c3-d0-76-ef-b2-b6-95-51-a8-fb-a3-7c-e3-02-d0-77-87-b9-59-ae-99-61-28-b7-d4-07-d1-db-2d-e1-c4-04-2d-ea-c6-a8-8d-0d-df-82-56-17-2d-ab-25-ea-02-82-f1-6d-f0-a4-01-53-5c-7d-ca-a6-88-c7-f4-41-48-eb-c4-16-6d-f7-37-20-c5-d0-df-3b-6e-ac-0d-7f-a5-f5-ab-88-c6-27-ad-4d-8e-e6-de-67-0f-e9-44-9b-14-46-0e-d2-0c-4f-19-b4-f2-10-87-1b-7c-a8-a7-68-ed-2c-67-c9-bf-b2-37-5d-d1-e6-62-14-72-d0-20-a6-49-67-2c-26-46-1b-37-47-9c-83-43-72-fc-b4-0d-80-f6-c9-d6-ca-8c-08-09-f7-0c-09-ce-64-40-23-0e-d2-04-e5-92-5d-fb-bd-32-aa-38-33-b6-bf-a9-ae-30-92-c2-b5-85-9f-d8-21-2a-c9-76-1a-3e-16-74-09-14-08-d8-6e-6a-f3-a8-16-59-bf-e5-8f-4a-59-06-36-3d-a3-7c-06-ae-6d-b8-1b-b7-50-3c-e9-f1-77-d5-5b-01-cd-1c-ad

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:58:11 a. m. - 28/03/2023 11:58:11 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:58:13 a. m. - 28/03/2023 11:58:13 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 638156446930353509
Datos Estampillados: EeVLKo2td7R39qwwpNpUkm3utOw =

Índice: 296801594
Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 05:58:14 a. m. - 28/03/2023 11:58:14 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.36
Validéz: Vigente
Revocación: No Revocado

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|-------------------------------|
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | (UTC/CDMX): | 29/03/2023 06:50:09 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156694078733388 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | ASXPOHUMimoqOvMM7lgsG0P4Jac = | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.23 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:51:11 p. m. - 29/03/2023 06:51:11 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 0c-4a-ef-29-16-b4-c4-3d-ab-42-9f-7a-d8-58-1d-e4-57-82-2a-57-08-ec-59-b1-84-f0-75-d1-6e-f4-57-bc-29-68-85-0b-40-f0-f5-16-a0-ba-04-24-7f-3f-1a-5f-10-c3-5b-7e-39-53-d4-89-07-b7-2b-74-2f-73-9a-0e-49-ca-ef-6b-c5-b5-0b-43-1d-84-6c-6d-7b-64-da-8f-99-f3-ed-9a-3a-29-54-bd-52-e2-4a-49-c6-8c-7d-3a-ca-a2-cd-bd-7d-7e-c9-b1-06-b5-e5-85-88-6a-b7-96-49-d8-bf-fa-a0-50-da-f8-7d-0f-87-88-5b-d3-8b-1d-dd-5a-95-e9-ee-b9-73-05-8f-18-c7-1e-cc-fb-44-4b-5a-cb-93-80-a9-d0-b4-9a-f2-9d-65-de-b6-57-65-d5-e4-16-10-80-85-92-49-6d-cf-4d-89-94-20-b6-81-8b-c0-4f-69-c5-d3-ac-8e-8f-de-28-53-e6-bb-24-ee-ae-5f-dd-b5-69-b7-5f-43-3a-25-d7-37-53-01-9d-08-ea-f1-88-0e-75-2b-c7-0c-49-3b-95-2c-4d-a6-88-a0-27-a7-f4-85-8c-34-98-4b-3d-65-cc-5d-83-78-e4-58-9a-4a-af-08-b5-a1-89-70-a1-af-7e-2d-ae-bc-0c-4f-fa | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:53:16 p. m. - 29/03/2023 06:53:16 a. m. | Índice: | 296810661 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:53:19 p. m. - 29/03/2023 06:53:19 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Número de Serie: | 2c |
| | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | | |
| | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | | |
| | Emisor Certificado TSP: | | |
| | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | | |
| | Identificador de Respuesta TSP: | | |
| | 638156695979359372 | | |
| | Datos Estampillados: | | |
| | W9kub2n7glyucpYmWykDrseRkug= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:10:46 p. m. - 29/03/2023 08:10:46 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 30-0d-54-69-e4-c7-30-15-86-0e-a2-de-7e-7d-87-52-2b-fa-41-c2-30-9d-1d-53-c2-0c-d1-74-9e-3f-62-96-fe-0d-16-6d-91-d1-4b-d2-35-2a-2e-3d-88-a4-b5-16-8a-d9-08-c5-c8-c4-fe-62-d4-3e-bc-5a-91-6d-8e-a9-e8-d2-45-13-94-24-f5-de-45-63-3d-1b-0f-7a-13-b2-ac-60-72-d9-fd-2b-71-4e-cc-3b-0c-4f-83-b9-cb-06-ef-78-c1-82-64-83-01-15-80-e0-c2-85-01-2c-f4-2b-06-ed-62-6b-f1-7c-2c-3e-fa-44-3e-6d-39-0d-fb-da-38-88-1b-11-84-72-d1-28-16-5d-67-b4-f7-2b-ea-52-9f-d1-1c-c5-0b-75-88-d0-8a-78-bb-2d-a4-26-39-ab-ed-ac-ff-04-e2-5c-e2-03-cf-79-a0-7d-eb-99-dc-9f-9d-9b-d8-0d-7a-61-9f-00-7e-78-af-e1-f6-96-b5-5b-cc-f6-55-51-9d-66-42-1c-87-9b-d7-d0-13-05-0b-90-1e-f2-62-fc-2f-15-ba-a9-b2-5a-35-17-6a-c3-57-9c-55-03-27-97-55-ad-5f-45-14-cc-0c-ba-e5-ec-0e-ae-ae-2f-65-da-33-ad-2a-22-75-10-80-ce-c7-e1-34-9a | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:12:51 p. m. - 29/03/2023 08:12:51 a. m. | Índice: | 296812118 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 02:12:53 p. m. - 29/03/2023 08:12:53 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Número de Serie: | 2c |
| | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | | |
| | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | | |
| | Emisor Certificado TSP: | | |
| | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | | |
| | Identificador de Respuesta TSP: | | |
| | 638156743727462320 | | |
| | Datos Estampillados: | | |
| | er243T2KZa3y75AWbz7iIYY7A8g= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

| | |
|---------------------------------|--|
| Folio: | 35674 |
| Asunto: | Circular número 238 |
| Descripción: | <p>Para los efectos conducentes y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha; así como las consideraciones expuestas por las y los proponentes, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Acámbaro, Comonfort, Cortazar, Guanajuato, Huanimaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de personas adultas mayores; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.</p> |
| Destinatarios: | <p>GERARDO AGUILERA TORRES - Secretario Municipal, Municipio de Acambaro DIANA REBECA MOTA OLALDE - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Comonfort ALEJANDRO PEREA CASTRO - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Cortazar MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Guanajuato LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Huanimaro ROMAN JASSO FERREL - Secretario Municipal, Municipio de Jaral del Progreso ALAN LOPEZ MARTINEZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Manuel Doblado ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ - Encargada del Despacho de la Secretaría del H Ayuntamiento, Municipio de Pénjamo JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Purísima del Rincón JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salamanca JOSE DE JESUS RENTERIA MUJICA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Salvatierra LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA - Secretaria Municipal, Municipio de San Diego de la Unión JESUS OMAR JAIME VALENCIA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de San José Iturbide LAURA GONZALEZ HERNANDEZ - Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento, Municipio de San Miguel de Allende SERGIO HERNANDEZ VILLA - Secretario Municipal, Municipio de Santa Catarina MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ - Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Silao DIEGO FERNANDO MARTINEZ LEYVA - Secretario del H. Ayuntamiento, Municipio de Tarandacua JORGE AGUILAR RODRIGUEZ - Secretario del Ayuntamiento, Municipio de Tarimoro J. JESUS MARTÍNEZ MUÑOZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Uriangato MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA - Secretaria de Ayuntamiento, Municipio de Victoria EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Villagrán ELOY LEAL RESENDIZ - Secretario de Ayuntamiento, Municipio de Xichú ALAN ZAVALA GÓMEZ - Secretario Municipal, Municipio de Yuriria</p> |
| Archivo Firmado: | File_1571_20230330153242793_0.pdf |
| Autoridad Certificadora: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | GASPAR ZARATE SOTO | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.a7 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 30/03/2023 10:16:45 p. m. - 30/03/2023 04:16:45 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | ee-f6-0f-a0-20-11-0c-31-f5-dc-5a-fe-2b-eb-e4-d1-95-08-b1-a4-31-7f-4f-92-8f-d1-5c-f6-da-74-9c-39-ed-b3-43-e6-dc-17-21-ec-c4-c7-a3-85-7c-89-61-d5-a7-db-4a-3b-6c-23-91-de-43-97-83-72-1e-49-c0-60-8a-fd-88-52-d3-e8-e5-f8-ba-7c-ed-c9-fc-c5-f1-fe-e8-43-24-6b-a0-7f-9f-f3-39-2a-28-0a-ee-f4-83-41-4c-4d-36-ca-d9-d0-26-0a-bd-49-d1-e8-8c-76-89-be-eb-ab-46-03-2e-cd-6d-a2-25-1a-c5-3a-e3-da-18-f8-65-8b-18-ab-3d-5d-e2-76-82-5e-d6-a0-d5-e5-d3-f4-ba-de-96-99-b9-f5-7e-24-70-e0-2c-9a-89-ca-c8-66-ac-b8-c1-50-3d-5c-88-da-cf-f1-be-d0-c2-61-5a-a4-59-ee-b4-9d-7a-06-f8-12-5f-a3-7d-6b-54-74-aa-8e-09-bb-56-f4-bb-5b-56-84-6f-82-b7-86-2d-5c-5c-8c-1e-69-7e-a5-a3-e0-fc-c9-4b-86-72-f3-43-d2-ff-6c-7d-43-ac-f5-b4-fa-c7-db-35-b1-69-90-84-99-69-00-ae-fc-d1-83-04-b8-cf-b3-d4-f1-70-98-09-35-9c-32 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 30/03/2023 10:18:51 p. m. - 30/03/2023 04:18:51 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 30/03/2023 10:18:52 p. m. - 30/03/2023 04:18:52 p. m. | Índice: | 296901419 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 30/03/2023 10:18:53 p. m. - 30/03/2023 04:18:53 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638157899329074041 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos | F8aQw2X9T256M7uywJ81p3f4m44= | | |

Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 08:04:35 p. m. - 31/03/2023 02:04:35 p. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

2e-ae-f2-40-e5-24-48-dd-b1-83-59-84-03-a9-e5-f6-fb-74-80-68-be-6f-d3-e7-49-e0-1f-25-97-c6-ac-e8-5d-81-45-67-ae-12-ea-e7-75-01-e3-a5-b7-74-1c-c6-b0-4a-a7-22-d3-97-c4-55-fa-2b-73-22-62-68-d0-41-77-18-c8-a8-21-90-5f-df-17-0e-28-3d-62-3f-f8-25-4f-e8-ab-53-46-42-7f-9c-0d-b4-39-28-c7-65-b1-bc-ed-a0-d6-30-e3-ce-57-14-d6-34-c7-3e-85-c3-ec-c0-1c-7e-55-5b-37-2f-1a-33-77-a2-56-e4-f2-f6-c5-44-c5-47-2b-db-cf-f2-13-bf-45-3a-73-27-4a-f4-16-e0-c9-d6-6f-57-bc-16-25-a3-20-06-b4-50-58-3b-38-9c-af-5a-a6-fd-f7-7e-b3-22-f4-70-6a-80-27-53-df-d3-b3-10-e1-9c-83-70-51-9b-e7-bf-d5-e0-6e-a8-71-26-ae-b4-bb-c9-53-79-5a-0e-1f-b2-a6-bb-07-98-eb-0a-cf-85-e1-01-4e-e4-ae-a1-bb-d0-46-c0-72-e2-90-78-47-18-d1-12-1c-d5-ad-0c-19-41-11-bb-60-6e-94-bb-23-d8-0d-57-4f-6a-6f-a1-5d-4e-a4-d0-60-56-43-23

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 31/03/2023 08:06:41 p. m. - 31/03/2023 02:06:41 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 31/03/2023 08:06:43 p. m. - 31/03/2023 02:06:43 p. m. | Índice: | 296964970 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 31/03/2023 08:06:44 p. m. - 31/03/2023 02:06:44 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638158684037143986 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | ZDw0lhTO42Wj2pX0kSY6NUFTKGA= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Huanímaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para incorporar los principios de seguridad pública; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Segundo. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Acámbaro, Comonfort, Cortazar, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de personas adultas mayores; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Tercero. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuaao, Tierra Blanca, Villagrán y Xichú; para que analicen y, en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia del derecho humano al servicio de internet, principio de Gobierno Digital, homologación del catálogo de delitos contemplado en el artículo 9 armonizando con el artículo 19 Constitucional y derogación del requisito de la edad para ser miembro de los Ayuntamientos; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Presidenta del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guanajuato

Sexagésima Quinta Legislatura.

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como en los artículos 177 y 204 párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato, referidos en sendos puntos de acuerdo que se enlistan al final del presente documento, para el efecto de que en su carácter de parte del constituyente permanente, analicen discutan y se pronuncien a favor de las minutas con proyectos de Decreto que les fueron notificadas. Conforme a los siguientes:

Consideraciones:

De acuerdo con nuestro sistema jurídico local, el órgano competente para adicionar o reformar la Constitución Política local, se integra por el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

Lo anterior se deduce del artículo 145 de nuestra constitución Local que establece: *"...En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos."*

Siguiendo con nuestro sistema jurídico constitucional, distingue dos formas, a través de las cuales se manifiesta esta fuerza creadora del ordenamiento constitucional, ellas son:

- El Poder Constituyente Originario y
- **El Poder Constituyente Derivado o permanente.**

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato, referidos en sendos puntos de acuerdo que se enlistan al final del presente documento, para el efecto de que en su carácter de parte del constituyente permanente, analicen discutan y se pronuncien a favor de las minutas con proyectos de Decreto que les fueron notificadas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- d. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de reformar el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de generar la protección especial de las personas adultas mayores partiendo de la cláusula no discriminatoria e incluso desde el derecho a la igualdad. **Se han pronunciado 20 Ayuntamientos a favor.**
- e. Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el cuarto párrafo y adicionar un sexto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, referente a armoniza en nuestro Código Político Local los fines que deben regir la seguridad pública en nuestro estado, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Federal. **Se han pronunciado 21 Ayuntamientos a favor.**

Reitero, la propuesta pretende generar cinco puntos de acuerdo para realizar sendos exhortos a los Ayuntamientos que a la fecha no han ejercido su facultad legislativa como parte del constituyente permanente de Guanajuato y poder realizar las respectivas declaratorias.

Con lo anterior, se fortalece la estabilidad Constitucional local, reconociendo la facultad legislativa de los Ayuntamientos en la aprobación de las reformas de esta índole, pero para que las adiciones y reformas lleguen a ser parte de esta, se requiere que previamente se pronuncien la mayoría de estos órganos deliberantes.

Si bien es cierto, los cambios a la normatividad constitucional son necesarios para mantenerla actualizada ante la realidad social y política; sin embargo, somos respetuosos de la autonomía Municipal, por lo que en libertad los invitamos a considerar la pertinencia de que nuestra Constitución Política se reforme o adicione, pues nuestra Ley Fundamental local requiere de dichas reformas para seguir con condiciones óptimas de convivencia social.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual reforma el párrafo noveno del artículo 1º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de grupos afroamericanos; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional.

Quinto. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande Atarjea, Celaya, Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Huanímbaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú; para que analicen, y en su caso, aprueben la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Informe de Gobierno; y remitan a esta Soberanía la comunicación correspondiente a efecto de concluir el trámite parlamentario de reforma constitucional

Guanajuato, Guanajuato, a 30 de marzo de año 2023.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato, referidos en sendos puntos de acuerdo que se enlistan al final del presente documento, para el efecto de que en su carácter de parte del constituyente permanente, analicen discutan y se pronuncien a favor de las minutas con proyectos de Decreto que les fueron notificadas

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

| | |
|---------------------------------|--|
| Folio: | 35581 |
| Asunto: | Exhorto a los municipios referidos en sendos puntos de acuerdo para el efecto de que su carácter de |
| Descripción: | Exhorto a los municipios referidos en sendos puntos de acuerdo, para el efecto de que su carácter de parte del constituyente permanente, analicen, discutan y se pronuncian a favor de las minutas con proyecto de Decreto que les fueron noticadas y que aquí se aluden. |
| Destinatarios: | UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CÉSAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato |
| Archivo Firmado: | File_1857_20230328223757996_0.pdf |
| Autoridad Certificadora: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | JORGE ORTIZ ORTEGA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.5f | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 04:47:56 a. m. - 28/03/2023 10:47:56 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 6e-51-ef-f8-0d-21-6d-d6-1b-c5-8d-a4-6e-93-53-e5-98-a3-86-f2-0d-73-64-df-90-82-57-82-22-7e-f0-cd-c7-d8-e1-44-0e-d9-00-93-f4-02-ce-5c-fc-bd-5a-29-71-19-11-12-42-0a-c9-6a-3f-dc-3e-d2-12-e9-9f-c7-79-3f-2d-06-f1-fc-10-37-35-ed-66-22-89-37-2f-c7-e0-0a-1e-c0-59-ed-f1-7a-15-7d-52-de-88-77-79-4c-a3-31-f4-14-f9-2a-52-19-2e-3a-df-1a-fa-d0-83-29-28-f0-02-37-ed-50-d4-9d-96-66-c5-a0-72-54-96-3f-ab-a4-1d-b5-7a-e7-cc-72-2d-08-1b-cf-8d-a9-7d-25-c9-53-c6-02-da-06-e5-3e-1a-ab-74-f7-ed-ea-b7-a7-2c-61-2b-4f-5b-f7-a5-9e-bd-93-c6-7c-75-3f-a2-ee-b5-6a-fb-a7-68-26-06-d8-32-aa-e7-0e-ef-90-6f-96-49-48-65-08-81-c3-06-09-f4-30-9f-b2-93-d4-8c-44-df-79-af-d5-a1-84-99-ab-c2-19-50-95-65-f2-d7-f6-df-10-67-60-9b-5c-c4-d7-8d-ec-78-3a-1d-13-79-4e-eb-36-2a-9a-25-78-22-43-e1-83-af-54-27-50-f9-06 | | |

| OCSP | TSP | CONSTANCIA NOM 151 |
|---|---|--|
| Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 04:50:04 a. m. - 28/03/2023 10:50:04 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 04:50:04 a. m. - 28/03/2023 10:50:04 p. m. | Índice: 296800034 |
| Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 04:50:06 a. m. - 28/03/2023 10:50:06 p. m. |
| Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía | Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: 638156406046828600 | Número de Serie: 2c |
| | Datos Estampillados: 1NmFox55LWLH/PbCE2/4Vvk/QDB4= | |

e5-6c-d8-c2-12-e3-0d-2c-df-13-5b-e9-93-84-f2-4a-eb-81-b5-a3-e8-86-cf-75-7c-6f-6d-d8-f8-53-9c-0c-82-d5-34-12-bc-ac-73-be-2e-a9-f0-da-a5-e7-be-de-15-85-db-a0-cb-25-48-bd-bd-0d-56-ba-5e-3c-38-ef-e3-f9-72-ff-80-1a-1c-a4-64

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:06:52 a. m. - 28/03/2023 11:06:52 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:06:53 a. m. - 28/03/2023 11:06:53 p. m. | Índice: | 296800344 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:06:54 a. m. - 28/03/2023 11:06:54 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156416133701712 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | bUktx2CwdkYnpRnLEx5GgSN7heQ= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | NOEMI MARQUEZ MARQUEZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:15:43 a. m. - 28/03/2023 11:15:43 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 3b-57-cd-e6-ed-96-81-5e-2e-c9-93-4d-23-b8-41-36-b8-70-1f-49-be-84-df-1f-c7-0c-58-27-3a-89-b6-fb-e9-45-28-f5-5a-d9-7b-c6-38-5e-28-29-56-f3-e6-9f-1f-8f-b1-f2-7d-e4-a9-4c-c0-eb-1d-22-76-7e-a6-e4-c9-69-c5-e4-7c-ec-8a-7f-81-50-99-ba-80-2b-b2-94-82-35-fb-ea-c2-39-62-d8-eb-e8-28-5f-79-55-cc-d5-b6-2b-ee-e9-e3-b7-e6-4b-1d-3e-50-62-8a-9d-98-cc-6f-5c-18-2a-7b-5f-40-bd-f3-7a-15-d8-2c-fb-8b-e2-da-65-d9-d9-9f-b8-8e-98-bd-c1-bf-7d-14-1f-b5-a4-0e-5c-cc-5c-62-c5-35-76-fe-5f-66-fa-4a-a8-41-4e-5e-2b-98-b2-0d-4f-7b-fa-b5-aa-9f-b5-ec-94-d0-a7-52-a7-bf-2f-b0-b7-d9-29-08-e0-29-c7-6f-96-2b-69-f6-65-19-b3-3d-1d-99-e1-be-76-d0-af-96-da-12-97-8d-d5-51-7f-9a-78-22-3e-41-8d-8d-36-1e-65-a2-62-48-ed-dc-60-64-5a-66-bc-65-d8-cb-81-ae-ac-0c-da-a7-23-d7-b4-4b-77-c8-a5-f4-fd-a2-f8-42-14-60-e0 | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | CESAR LARRONDO DIAZ | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3c | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:27:11 a. m. - 28/03/2023 11:27:11 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | b1-e2-8a-e8-25-69-06-40-93-ee-b5-a2-1a-d4-40-9c-9f-f0-22-ee-a0-a3-8e-ca-71-dd-3c-83-63-c9-09-51-f5-0e-c4-f5-63-b0-0c-ca-d7-e0-24-5c-44-5f-d5-61-76-c3-0d-33-b0-37-ad-89-54-14-88-78-8b-08-17-f5-37-4f-57-6d-6f-35-c1-4a-2a-fa-5b-c7-56-12-21-d2-37-a1-e0-d5-ba-53-da-39-b5-68-c2-6b-13-a3-03-70-c8-3b-b1-dc-ff-48-4e-c8-26-ea-c7-e4-2a-d9-40-97-f7-0e-40-b3-8d-99-3f-fd-c5-14-71-e1-9e-5c-ef-ab-ab-77-fe-f2-de-5f-8b-50-5c-08-7b-a7-7b-8c-c8-4a-03-07-8c-10-8e-45-61-56-16-8b-f4-7a-68-05-ef-d9-1f-63-31-a0-d6-e0-f4-55-0c-76-c6-84-f7-b8-d0-50-2a-a4-d9-a0-6d-68-33-61-59-03-ca-24-b5-66-fd-3b-52-cc-76-55-57-c3-e2-ca-99-68-65-af-28-e9-73-ea-4a-37-2c-c4-77-10-ad-4a-6a-3c-49-8a-f0-7c-27-cc-bb-d7-28-aa-3a-4e-ec-ee-e8-bf-3d-20-08-6e-14-c2-3e-fa-fc-32-b9-fd-d6-13-a1-ff-50-5e-c8-16-43-da | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:29:19 a. m. - 28/03/2023 11:29:19 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:29:20 a. m. - 28/03/2023 11:29:20 p. m. | Índice: | 296800884 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 05:29:22 a. m. - 28/03/2023 11:29:22 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 63815642960751752 | Número de Serie: | 2c |

Fecha (UTC/CDMX): 29/03/2023 12:21:09 p. m. - 29/03/2023 06:21:09 a. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a1-dd-84-f2-51-68-32-ef-c9-40-25-0d-44-56-2c-fa-9f-97-5d-36-31-2e-35-64-a3-aa-08-d1-c7-aa-69-c3-5d-26-d7-23-a8-a4-fb-23-fe-ac-87-e6-98-d8-a6-36-ff-63-d4-c5-f6-51-87-90-2b-03-8a-76-17-86-4f-e6-42-32-45-3f-2b-41-36-de-7c-fa-42-c6-3c-07-5f-b5-d4-3c-5b-04-56-39-66-4f-8e-a0-44-81-21-97-7b-5e-42-64-7b-8b-c2-0c-8f-d0-76-4d-87-6c-f5-3c-18-96-15-60-b7-06-44-46-9f-f0-30-01-34-48-de-10-34-21-46-cb-e9-e1-ca-1d-c3-a1-11-99-11-32-1b-44-71-f8-11-c5-44-9d-54-61-dc-bf-89-47-76-bd-be-cc-c1-91-36-d5-e4-25-cc-4f-4d-3b-23-12-2c-d4-20-00-8d-37-bd-7f-86-90-a4-31-07-42-7c-47-5a-73-de-27-8a-e3-04-8a-ce-02-b1-e2-a5-d4-c8-ee-0b-82-61-36-cd-8e-b9-a1-be-cb-ba-44-5d-2b-3a-8f-80-06-21-c0-82-02-0c-a2-dc-31-07-13-45-ec-86-34-22-5e-ed-3b-45-e9-5f-2a-96-61-8d-7a-2f-4d-a2-ac-15-14-0f-ec-7b-83

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:23:17 p. m. - 29/03/2023 06:23:17 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:23:18 p. m. - 29/03/2023 06:23:18 a. m. | Índice: | 296810081 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:23:22 p. m. - 29/03/2023 06:23:22 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 638156677988266376 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | 5pETr2ixocBY+VLqzj2lgCK3NRw= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|-------------------|---|----------|---------|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | BRICIO BALDERAS ALVAREZ | Validéz: | Vigente | Revocación: | No Revocado |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.39 | Estatus: | Válida | | |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:23:33 p. m. - 29/03/2023 06:23:33 a. m. | | | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | | |
| Cadena de Firma: | bf-d4-b7-ee-92-a0-13-de-e0-27-93-48-44-e4-36-ae-74-41-6a-b8-71-36-41-4d-f8-1c-59-18-f2-48-97-2f-1f-e3-9c-87-e3-0b-61-3e-cc-2d-38-21-d4-85-4a-30-8f-48-21-3e-9b-51-12-c1-c4-3a-e6-52-95-ae-6e-a7-be-5a-3e-0a-fa-89-18-b4-64-80-6f-07-08-27-0f-9d-f3-d7-42-c8-2d-d9-e7-31-a4-1e-f7-64-75-6f-6c-18-be-2f-7d-1c-a3-33-9d-06-ee-6b-00-2a-d0-31-85-74-f8-a9-3f-88-43-38-f3-d9-98-9a-0d-b2-7b-a8-65-c4-dc-81-ab-a7-8a-15-f5-e5-53-29-d3-d4-9f-61-dc-2c-c0-6a-6b-fa-ce-3c-83-8a-22-81-c2-71-87-44-16-97-3a-85-f4-30-1f-94-12-1f-26-11-d1-43-46-7a-7a-bd-3e-60-07-ca-58-92-01-84-f8-15-d3-ac-ba-24-3e-68-6f-54-df-e6-0c-66-f6-98-35-68-3d-ba-2c-d7-fc-e2-65-35-be-3b-a8-0b-a4-94-4e-db-0d-8e-be-03-a3-b0-78-bb-de-97-35-2b-80-3b-02-6e-d2-14-f1-d3-96-d2-39-b1-17-38-f1-2c-62-b0-90-44-54-64-61-19-51-e8 | | | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|-------------------|--|----------|---------|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS | Validéz: | Vigente | Revocación: | No Revocado |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.7e | Estatus: | Válida | | |
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:47:58 p. m. - 29/03/2023 06:47:58 a. m. | | | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | | |
| Cadena de Firma: | 7e-4c-79-3c-ed-e3-e8-e3-c6-9a-52-ae-40-35-30-de-67-5c-81-c0-f5-c4-69-2f-0f-f7-db-08-9f-a8-58-ba-d2-d4-d4-26-e4-07-35-0b-54-74-89-28-68-d8-26-9e-46-38-a0-86-ae-af-34-22-86-66-aa-48-66-23-7e-1a-0d-a8-84-c8-21-5a-2c-86-a7-2b-38-8b-94-27-a6-1d-a2-10-6c-af-5a-69-b9-33-dc-81-11-06-77-c3-e9-77-12-4b-ac-3a-a5-eb-ac-f1-89-e9-76-7c-60-4d-0f-d4-fb-d4-e1-45-bb-5d-31-b1-08-e1-a5-86-cb-77-8c-c7-d3-cb-00-f1-5b-8f-c3-b2-0d-80-fd-17-aa-d6-df-db-87-da-53-fc-7f-53-d8-02-82-76-e0-2b-e8-32-8a-ef-fe-42-20-51-a7-5b-ab-b1-12-92-a2-6c-0e-bc-6d-97-8d-6d-73-3c-da-0a-e8-2c-67-17-1a-33-0a-f6-e5-c5-c8-0a-5d-9d-32-a2-50-4b-d8-bb-7c-15-c2-4e-98-6e-c5-fd-d6-9e-5e-c5-e8-0c-c2-b7-b6-71-91-1d-67-21-c7-15-1f-c9-e6-e0-ce-ff-3a-54-3d-4b-4b-2b-01-5d-6a-15-2d-46-8b-a6-ec-6d-dc-28-22-9b-e0-af-d3 | | | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|-------------------|---|-------------------|---|--------------------|-----------------------------|
| Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:50:06 p. m. - 29/03/2023 06:50:06 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 29/03/2023 12:50:07 p. m. - 29/03/2023 06:50:07 a. m. | Índice: | 296810598 |
| | | | | Fecha | 29/03/2023 12:50:09 p. m. - |

Estampillados:

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.d9
Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 01:32:03 a. m. - 30/03/2023 07:32:03 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
b0-94-1d-dd-c0-a4-34-e3-b7-02-81-8e-4f-46-c8-aa-6f-72-2d-7c-35-b1-ef-a2-1b-1a-57-9a-d3-69-2f-1e-0d-5d-f3-04-4a-4d-e2-9f-85-d6-c4-95-12-e8-74-34-ba-4c-8e-1e-65-46-af-c1-31-20-63-fb-0d-40-81-a7-74-20-63-d7-38-a1-b5-ae-04-84-0d-02-83-4f-57-5c-d8-12-8f-ff-14-83-dd-5f-11-2a-e9-03-4a-76-1f-63-5a-f9-26-1b-ac-0b-ae-ae-e9-61-59-e1-72-7b-b4-3a-ee-5a-b7-5e-b5-0f-70-0a-2d-38-88-c8-78-d4-90-d8-34-b4-91-7a-c1-b6-ec-65-a4-07-04-00-e4-43-49-74-83-f5-ad-eb-3e-31-0c-f1-25-e8-e8-0a-43-5a-2d-af-8e-29-18-54-6d-fc-a8-b2-b9-d7-e8-b2-0b-b5-e4-07-af-30-c8-50-4c-14-25-a2-fb-70-5b-3f-93-e9-07-97-75-4d-0a-86-2d-dd-c5-16-36-65-34-e6-37-8a-47-da-cc-91-fc-2e-fb-ad-ce-73-24-50-08-0e-d5-3f-f9-19-f9-13-e5-48-e6-bc-e4-88-4d-3d-95-67-80-d0-c3-d7-40-66-2e-5c-71-48-01-5e-35-29-87-16-c5-e1-8c-47

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 01:34:09 a. m. - 30/03/2023 07:34:09 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 01:34:09 a. m. - 30/03/2023 07:34:09 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638158016497911829
Datos Estampillados: A1VhabmZA5Mtm1b/LCVv2iRb1Y =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 296922398
Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 01:34:10 a. m. - 30/03/2023 07:34:10 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.07.be
Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 03:52:17 p. m. - 31/03/2023 09:52:17 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
bc-2c-e5-da-23-81-66-cb-1f-a8-74-14-bd-f0-a1-88-6d-13-d8-34-5f-20-6e-8f-57-6d-b8-7e-aa-f5-16-24-53-0d-f4-34-87-21-09-c6-3d-1e-62-49-03-14-49-3c-9e-d6-79-59-2e-b4-fb-12-00-ab-2c-87-bf-6c-99-40-8e-cd-1a-1b-f3-69-fe-c5-ea-08-06-3f-8d-a7-dd-6c-b7-88-0d-0d-4d-f1-9e-55-0f-cf-13-2b-64-22-08-5b-a5-95-89-78-bb-4e-ad-ee-63-ed-28-05-a5-bb-64-e8-95-e3-34-35-33-0a-f1-58-81-0c-01-47-82-57-b4-2c-a9-af-da-89-93-52-b8-50-9e-c3-dc-48-00-95-a6-eb-3f-66-63-c8-61-d1-5a-e9-3c-46-76-8c-79-1d-b2-ef-4f-05-04-59-e2-2f-80-95-1c-71-93-b2-ed-99-f8-89-47-8d-51-1f-f5-63-84-eb-9c-20-f7-f4-aa-47-84-ef-0c-2b-c7-17-2a-f7-04-b6-4e-c8-1f-3d-47-b9-08-e4-3d-29-c4-4e-eb-47-d7-fb-b1-79-40-2d-66-6d-00-4b-00-dc-d1-e2-7f-a5-ab-5f-47-5d-94-4a-53-84-a3-71-26-8d-4c-6f-da-16-b2-d8-dd-b8-3e-61-7e-65-ea-59

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 03:54:23 p. m. - 31/03/2023 09:54:23 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 03:54:25 p. m. - 31/03/2023 09:54:25 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638158532651626836
Datos Estampillados: m/ydLLcX20U+9spOyctyEvvwTJg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 296945887
Fecha (UTC/CDMX): 31/03/2023 03:54:26 p. m. - 31/03/2023 09:54:26 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: ALAN ZAVALA GOMEZ
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.05.c9

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

Circular número 242

Exp. 5.0

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s .**

Para los efectos conducentes y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha; así como las consideraciones expuestas por el proponente, mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos, fortalezcan la infraestructura de sus mercados públicos e inviertan en promocionarlos, con la finalidad de acrecentar el número de visitantes, comerciantes y consumidores en esos espacios.

Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputada Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario



Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

OFICIO: 540
EXP C656/2022
El que se indica

H. AYUNTAMIENTO
YURIRIA, GUANAJUATO.

Por medio del presente de manera atenta me dirijo a Usted, a fin de informarle sobre el trámite ante este Juzgado, del expediente número **C656/2022** relativo al Procedimiento Especial que previene la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato, promovido por **Selia Gaviña Pérez y José Luis Gaviña Pérez también conocido como José Luis Gabiña Pérez.**

Además, al presente se adjunta copia certificada de la sentencia declarativa dictada en el citado procedimiento, del auto de aclaración de sentencia, así como del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento reitero a usted con este motivo, las seguridades de mi consideración.

Yuriria, Guanajuato, a 27 de marzo de 2023.

JUEZ DE PARTIDO CIVIL
Y DE ORALIDAD FAMILIAR.

02:20 hrs

27 MAR. 2023

Ak Rmz.

LIC. MIRIAM CAMARENA VILLAFUERTE YURIRIA, GTO.



CV-VAWD987887F2F7BB77B2



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

SENTENCIA

Yuriria Guanajuato, a **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.**

Visto para emitir sentencia dentro del expediente número **C0656/2022**, relativo al Procedimiento Especial para la Regularización de Predios Rústicos, promovido por **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, respecto del predio rústico sin nombre, ubicado en calle **Aquiles Serdán sin número, del Xoconoxtle**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato; y,

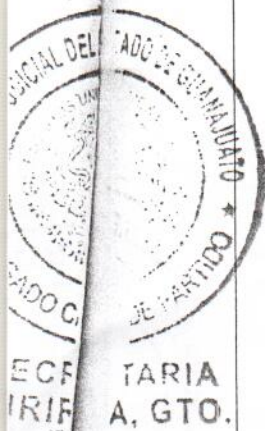
RESULTANDO

ÚNICO.- En obvio de repeticiones innecesarias y por el principio de economía procesal se tienen por reproducidas las constancias que obran en autos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer del presente juicio en términos del artículo 6° de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 5° de la citada





ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

Luis Alberto Ayala Zavala, expedido por la encargada del Departamento de Predial y Catastro Municipal en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Documentos que tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 132 y 207 del Código de Procedimientos Civiles.

Ofreció también los testimonios de **Cesar Jiménez Pérez y Sergio Aguilera García**, personas vecindadas del lugar de ubicación del predio materia del presente juicio, quienes fueron contestes en afirmar que conocen a **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, desde hace 30 años, por ser vecinos y conocidos del rancho; así mismo que conocen el **predio rústico sin nombre, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, del Xoconoxtle**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, que saben que mide 15 metros por 20 metros, y colinda con calle Aquiles Serdán, María Chávez Zamudio y Salvador García; que saben que **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez** se encuentran actualmente en posesión del predio rústico de mérito desde hace como veinte años porque se lo compraron a Alfredo Jiménez; que saben que han tenido la posesión del predio rustico de manera pública porque todos saben que es de ellos; pacífica porque no han tenido problemas con nadie; continua porque



SECRETARIA
JURISDICCIONAL DE GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

En consecuencia, se ordena la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a favor de **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, para lo cual, gírese copia certificada de esta resolución a tal institución.

Infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil; 224, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Civiles, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley de Regularización de Predios Rústicos en el Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Este tribunal resultó competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía de Procedimiento Especial por la que se encausó el presente trámite.

TERCERO.- Se declara que **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, han tenido la posesión respecto del predio rústico sin nombre, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, del Xoconoxtle, perteneciente a este





ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

Yuriria, Guanajuato, a **06 seis** de **marzo** del año **2023** dos mil veintitrés.

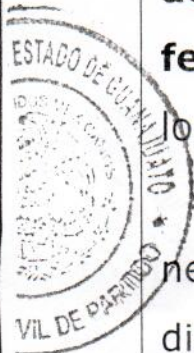
A sus autos el escrito de cuenta suscrito por el Licenciado José Guadalupe Zúñiga Arévalo, presentado en la secretaría de este Tribunal el día 03 tres de marzo del año en curso.

Se tiene a la **promovente** solicitando **aclaración de la sentencia** dictada en fecha **28 veintiocho de febrero del año en curso**, así como por expresando los motivos por los que a su juicio resulta imprecisa.

Toda vez que quien esto resuelve no considera necesario oír a las partes, se procede de plano a aclarar dicha resolución en los siguientes términos: - -

Para tales efectos **en la sentencia de mérito** se establece tanto en el párrafo del visto, como en los párrafos segundo, octavo, noveno y décimo quinto del Considerando Segundo que: el nombre correcto es José Luis Gaviña Pérez también conocido con el nombre de José Luis Gaviña Pérez; así como en el párrafo décimo tercero del mismo considerando se establece; Al Poniente: 20.00 metros con Salvador García Gómez **y no como erróneamente se plasmó**, reputándose el presente proveído como parte integral de la resolución que nos ocupa.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en



SECRETARÍA
ESTADO DE GUANAJUATO

E
JR



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

Yuriria, Guanajuato, a **27 veintisiete** de **marzo**

del 2023 dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta que suscribe **Selia Gaviña Pérez**, presentado en la Secretaría del Juzgado el día **24 veinticuatro** de **marzo** de año en curso, a lo que éste Tribunal procede a acordar lo que en derecho corresponde en los siguientes términos.

Como lo solicita la promovente dado que no fue recurrida dentro del término de ley la sentencia dictada dentro del presente procedimiento, se declara que ha quedado firme, ello en virtud de los artículos 363 y 364, 365 fracción II segunda y 366 de la Ley Foral Civil.

Asimismo, en cumplimiento a dicha sentencia, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial para que proceda a la inscripción de dicho inmueble en esa Dependencia.

De igual forma infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar; anéxese copia certificada de la sentencia, así como del presente auto y del auto de aclaración de sentencia.

Quedando a disposición de la promovente los oficios referidos en el párrafo que precede. previa



SECRETARÍA
GTO.



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PARTIDO,
 CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS
 FOTOSTATICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS
 ORIGINALES QUE SE TIENEN A LA VISTA PORQUE
 CONSTAN DENTRO DEL EXPEDIENTE **NÚMERO
 C656/2022 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
 QUE PREVIENE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE
 PREDIOS RÚSTICOS PARA EL ESTADO DE
 GUANAJUATO, PROMOVIDO POR SELIA GAVIÑA PÉREZ Y
 JOSÉ LUIS GAVIÑA PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO
 JOSÉ LUIS GABIÑA PÉREZ;** DE DONDE SE COMPULSAN
 Y CERTIFICAN PARA LOS EFECTOS LEGALES
 CORRESPONDIENTES. YURIRIA, GUANAJUATO, A **27
 VEINTISIETE DE MARZO** DE 2023 DOS MIL
 VEINTITRÉS.- DOY FE.

AL DEL
 JUZGADO CIVIL DE PARTIDO
 SECRETARIA
 YURIRIA, A, GTO.

LA SECRETARIA.



SECRETARIA
LIC. YULIANA GONZÁLEZ CORNEJO

para el Estado de Guanajuato y no tenga título de propiedad podrá justificar la posesión como medio para acreditar el dominio, en los términos de la presente ley siempre y cuando el predio rústico no exceda de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otras calidades, conforme a lo señalado por la ley de la materia".

En el presente caso, los promoventes **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, señalan en el escrito inicial, la ubicación, superficie total, medidas y colindancias del predio rústico y acompañaron los siguientes documentos:

a).- Certificado de no inscripción de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, expedido por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, mediante el cual hace constar la NO inscripción del **predio rústico sin nombre, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, del Xoconoxtle**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, con las medidas y linderos ahí especificados.

b).- Certificado de no inscripción expedido por la encargada del Departamento de Predial y Catastro Municipal, de Yuriria Guanajuato, de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**.

c).- Plano topográfico expedido por el Arquitecto



consta todo lo anterior, porque son vecinos de la misma comunidad y pasan por el terreno; testimonial a la que se le concede valor probatorio al reunir los requisitos que establece el artículo 220 del Código de Procedimientos Civiles.

Con los anteriores medios de prueba, se acredita fehacientemente que **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez**, tienen la posesión y el dominio sobre un **predio rústico sin nombre, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, del Xoconoxtle**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, que consta de una superficie de **300.00 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 15.00 metros con Salvador García Gómez.

Al Sur: 15.00 metros con calle Aquiles Serdán.

Al Oriente: 20.00 metros con María Chávez Zamudio.

Al Poniente: 20.00 metros con 18.75 metros con Salvador García Gómez.

Por ende, se determina que ha operado la prescripción positiva en su favor, pero con las salvedades a que se refiere el artículo 734 del Código de Procedimientos



que se refiere el artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es, sin que esta resolución, surta efectos contra persona ajena al procedimiento, ni la información testimonial rendida podrá ser estimada como tal, en juicio contradictorio.

CUARTO.- Se ordena la inscripción del predio citado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial a nombre de **José Luis y Selia de apellidos Gaviña Pérez.**

QUINTO.- Infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

Dése salida al expediente en los Libros de Gobierno y estadística respectiva, y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Notifíquese por lista al Agente del Ministerio Público adscrito ante su omisión en señalar domicilio procesal y electrónicamente a los actores.

Así lo resolvió y firma la ciudadana **Licenciada Miriam Camarena Villafuerte**, Jueza de Partido Civil y de Oralidad Familiar que actúa en forma legal con Secretaria que autoriza y da fe **Licenciada Yuliana González Cornejo.**

Doy fe.

trv.



Notifíquese por lista y electrónicamente a los promoventes.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA MIRIAM CAMARENA VILLAFUERTE**, Juez de Partido Civil y de Oralidad Familiar que actúa en forma legal con Secretaria **LICENCIADA YULIANA GONZÁLEZ CORNEJO**. Doy fe.

JCR



SECR
YURIR

SE GUANAJUATO
ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA
GTO

Se autoriza la devolución de los documentos que presentó en Juicio la promovente, ello atendiendo al estado procesal que guarda este Juicio y toda vez que ya obra copia certificada en autos de los mismos. Lo anterior con apoyo en el artículo 286 del Ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese por lista.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA MIRIAM CAMARENA VILLAFUERTE**, Juez de Partido Civil y de Oralidad Familiar que actúa en forma legal con Secretaria **LICENCIADA YULIANA GONZÁLEZ CORNEJO**. Doy fe.

JCR



OFICIO NO. SHAY/21-24/1205.
YURIRIA, GTO; A 30 DE MARZO DEL 2023.
ASUNTO: SE REMITE OFICIO EN ORIGINAL.

PROF. CIRO ZAVALA AYALA
SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2021-2024
YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE:

AT'N: LIC. OMAR CAMARGO CRUZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Quien suscribe LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle y remitirle como anexo a la presente los siguientes oficios en ORIGINAL:

Oficio 6493/2023, suscrito por David Antonio Galindo Arenas, Secretario (a) del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, dentro del juicio de amparo directo 353/2023, promovido por NUEVA WALMART DE MEXICO.

Lo anterior para su conocimiento, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales

Sin más por el momento me despido de **Usted**, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.



Se recibe en anexos
copias de fecha
29/03/2023

A T E N T A M E N T E



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Se recibe
original
de anexos
fecha 29/03/23

C.C.P. ARCHIVO
ARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6389/2023 40. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6390/2023 41. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6391/2023 42. AYUNTAMIENTO DE MADERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6392/2023 43. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6393/2023 44. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6394/2023 45. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6395/2023 46. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6396/2023 47. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6397/2023 48. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAMA CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6398/2023 49. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MEOQUI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6399/2023 50. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6400/2023 51. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6401/2023 52. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE DELICIAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6402/2023 53. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6403/2023 54. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6404/2023 55. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6405/2023 56. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6406/2023 57. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6407/2023 58. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6408/2023 59. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6409/2023 60. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



6437/2023 88. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

DURANGO

6438/2023 89. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6439/2023 90. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6440/2023 91. AYUNTAMIENTO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6441/2023 92. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6442/2023 93. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6443/2023 94. AYUNTAMIENTO DE CUENCAME DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6444/2023 95. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6445/2023 96. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6446/2023 97. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6447/2023 98. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6448/2023 99. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6449/2023 100. AYUNTAMIENTO DE LERDO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6450/2023 101. AYUNTAMIENTO DE POANAS DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6451/2023 102. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6452/2023 103. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6453/2023 104. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6454/2023 105. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCAME DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6455/2023 106. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6456/2023 107. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6457/2023 108. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6484/2023 135. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE TORRES MOCHAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6485/2023 136. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6486/2023 137. AYUNTAMIENTO DE SILAO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6487/2023 138. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6488/2023 139. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6489/2023 140. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6490/2023 141. AYUNTAMIENTO DE TARIMORO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6491/2023 142. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6492/2023 143. AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6493/2023 144. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6494/2023 145. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL VALLE DE SANTIAGO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6495/2023 146. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6496/2023 147. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6497/2023 148. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6498/2023 149. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6499/2023 150. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6500/2023 151. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6501/2023 152. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTÁZAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6502/2023 153. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6503/2023 154. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6504/2023 155. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6505/2023 156. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6506/2023 157. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JERÉCUARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6533/2023 184. AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6534/2023 185. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6535/2023 186. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6536/2023 187. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6537/2023 188. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6538/2023 189. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6539/2023 190. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6540/2023 191. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6541/2023 192. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6542/2023 193. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6543/2023 194. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6544/2023 195. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6545/2023 196. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

HIDALGO

- 6548/2023 197. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6547/2023 198. GOBENADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 6546/2023 199. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6549/2023 200. AYUNTAMIENTO DE APAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6550/2023 201. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6551/2023 202. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DE HUICHAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6552/2023 203. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6553/2023 204. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Justicia y Fomento Municipal del Poder Judicial de la Federación.



- 6582/2023 233. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6583/2023 234. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 6584/2023 235. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6585/2023 236. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6586/2023 237. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PANUYA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6587/2023 238. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

MICHOACÁN

- 6588/2023 239. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6589/2023 240. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6590/2023 241. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6591/2023 242. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6592/2023 243. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6593/2023 244. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6594/2023 245. AYUNTAMIENTO COALCOMAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6595/2023 246. AYUNTAMIENTO DE COTIJA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6596/2023 247. AYUNTAMIENTO CUITZEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6597/2023 248. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6598/2023 249. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6599/2023 250. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6600/2023 251. AYUNTAMIENTO DE JACONA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6601/2023 252. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6602/2023 253. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES DE SALGADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



- 6631/2023 282. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REYES DE SALGADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6632/2023 283. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 6633/2023 284. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6634/2023 285. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6635/2023 286. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6636/2023 287. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUREPERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6637/2023 288. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6638/2023 289. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6639/2023 290. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TACAMBARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6640/2023 291. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO TARIMBARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6641/2023 292. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6642/202 293. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6643/2023 294. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6644/2023 295. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6645/2023 296. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6646/2023 297. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PURÚANDIRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6647/2023 298. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE YUEREQUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

MORELOS

- 6648/2023 299. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6649/2023 300. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6650/2023 301. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6651/2023 302. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)



- 6678/2023 329. AYUNTAMIENTO DE LOMA BONITA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6679/2023 330. AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6680/2023 331. AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6681/2023 332. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6682/2023 333. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6683/2023 334. AYUNTAMIENTO DE PINOTEPA NACIONAL DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6684/2023 335. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6685/2023 336. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6686/2023 337. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6687/2023 338. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6688/2023 339. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6689/2023 340. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TUTLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6690/2023 341. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6691/2023 342. AYUNTAMIENTO DE SANTO JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6692/2023 343. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6693/2023 344. AYUNTAMIENTO DE ZIMATLAN DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6694/2023 345. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZ EJUTLA DEL ESTADO DE OAXACA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6695/2023 346. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ETLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6696/2023 347. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6697/2023 348. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6698/2023 349. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LOMA BONITA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6699/2023 350. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6700/2023 351. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



- 6727/2023 378. AYUNTAMIENTO DE HUACHINANGO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6728/2023 379. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6729/2023 380. AYUNTAMIENTO DE LIBRES DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6730/2023 381. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6731/2023 382. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6732/2023 383. AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6733/2023 384. AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6734/2023 385. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL SECO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6735/2023 386. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6736/2023 387. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6737/2023 388. AYUNTAMIENTO DE ZACATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6738/2023 389. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6739/2023 390. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6740/2023 391. AYUNTAMIENTO DE TEPEACA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6741/2023 392. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6742/2023 393. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAJETE DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6743/2023 394. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6744/2023 395. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6745/2023 396. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AJAJALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6746/2023 397. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AMOZOC DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6747/2023 398. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6748/2023 399. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHALCHICOMULA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6749/2023 400. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6776/2023 427. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6777/2023 428. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE COZUMEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6778/2023 429. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6779/2023 430. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

QUERÉTARO

- 6780/2023 431. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6781/2023 432. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6782/2023 433. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6783/2023 434. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6784/2023 435. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6785/2023 436. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6786/2023 437. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6787/2023 438. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6788/2023 439. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6789/2023 440. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6790/2023 441. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6791/2023 442. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6792/2023 443. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6793/2023 444. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SONORA

- 6794/2023 445. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



6823/2023 474. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SONOYTA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

TLAXCALA

6824/2023 475. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6825/2023 476. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6826/2023 477. AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6827/2023 478. AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6828/2023 479. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6829/2023 480. AYUNTAMIENTO DE PANZACOLA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6830/2023 481. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6831/2023 482. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6832/2023 483. AYUNTAMIENTO DE TLALTEMPA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6833/2023 484. AYUNTAMIENTO DE APIZACO DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6834/2023 485. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6835/2023 486. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6836/2023 487. AYUNTAMIENTO DE ZACATELO DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6837/2023 488. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6838/2023 489. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6839/2023 490. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6840/2023 491. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PANZACOLA DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6841/2023 492. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6842/2023 493. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6843/2023 494. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTEMPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6868/2023 519. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6869/2023 520. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6870/2023 521. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6871/2023 522. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6872/2023 523. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6873/2023 524. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6874/2023 525. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6875/2023 526. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6876/2023 527. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6877/2023 528. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6878/2023 529. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VALPARAISO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6879/2023 530. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6880/2023 531. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6881/2023 532. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del Juicio de amparo 353/2023, promovido por NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con esta fecha se dictó la siguiente determinación:

“Cuernavaca, Morelos, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Recepción del escrito inicial

Téngase por recibida la demanda de amparo promovida por Rodrigo Martínez Serrano, quien se ostenta como apoderado legal de la personal moral denominada “Nueva Wal-Mart de México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Congreso Constitucional del Estado de Aguascalientes y otras autoridades.

Registro de la demanda

Fórmese expediente, háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes a efecto de que se automatice el libro electrónico respectivo y regístrese bajo el número 353/2023.

En el entendido que, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los Acuerdos de Contingencia por COVID-19 y reforma, adición y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio consejo, publicado el



Lo anterior es así, puesto que tratándose de las relaciones contractuales, es común que se pacte que la parte que se vea perjudicada por el incumplimiento de su contraparte deje de otorgar las prestaciones a su cargo, siendo por regla general, que los contratos se rigen por la voluntad de las partes, así como por la bilateralidad, lo que genera que el incumplimiento de alguna de ellas actualice el derecho de la otra al no cumplir con la obligación a su cargo, mientras subsista la falta de cumplimiento del acuerdo de voluntades; por lo que, resulta inconcuso, que los actos que reclama de la autoridad responsable no genera que la relación contractual entre el usuario y dicho organismo se transforme en acto de supra a subordinación y que por tanto se atribuya como acto de autoridad.

Tiene apoyo al argumento anterior, la jurisprudencia 2a./J. 43/2014 (10a.), de la Décima Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Mayo de 2014, visible en la página 888, de rubro siguiente:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL AVISO RECIBO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUSIVE CUANDO CONTenga UNA ADVERTENCIA DE CORTE DEL SERVICIO, NO CONSTITUYE NI ES EQUIPARABLE A UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO (LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)."

Así como la jurisprudencia 2a./J.44/2014, de la Décima Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Libro 6, Mayo de 2004, Tomo II, consultable en la página 890, con número de registro 2006544, de rubro siguiente:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL CORTE O LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONSTITUYE NI ES EQUIPARABLE A UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO (LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)."

De lo que se tiene, que el acto de recaudación por el concepto de derecho de alumbrado público ejecutado por la Comisión señalada como responsable no se encuentra revestido de imperio frente al particular y, por lo tanto, no se ajusta al concepto de acto de autoridad en términos de los artículos 1 y 5, fracción II, ambos de la Ley de Amparo, porque carece de las características de unilateralidad propias de un acto de autoridad.

Así lo determinó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 112/2006, visible en la página 293, tomo XXIV, Agosto de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el número de registro 174533, de rubro siguiente:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINA Y RECAUDA EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

Sin que se soslaye la jurisprudencia 2a./J.30/2018 (10a.), de la Décima Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 53, Abril de 2018, Tomo I, página 532, con número de registro 2016656, de rubro:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. NO ES AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CONTRA ACTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA."

Sin embargo, si bien en ella se establece que al llevar a cabo la ejecución de actos previstos en el contrato de suministro de energía, dicho organismo descentralizado no es autoridad para efectos del juicio de amparo, porque no lo hace colocándose en un plano de supra a subordinación, ya que el contrato de adhesión no somete arbitraria y unilateralmente la voluntad de los contratantes a las condiciones de la empresa.



Apercibimiento

Bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se **presumirá cierto el acto que se les atribuye** y con fundamento en la fracción II del artículo 260 de la Ley de Amparo, se les impondrá una multa de **cien Unidades de Medida y Actualización**, acorde a lo dispuesto por el numeral 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización², publicada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

Presentación de los informes justificados a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación o vía correo electrónico

En aras de una pronta impartición de justicia, se exhorta a las responsables para que remitan su informe justificado a través del **Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, o bien, a través del **correo electrónico institucional 10ido18cto@correo.cjf.gob.mx**, escaneado de manera clara y legible, y con la **evidencia criptográfica que acredite el empleo de la Firma Electrónica Certificada "FIREL"** o "e.firma" del Servicio de Administración Tributaria, en términos del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo.

En el entendido de que, de presentarse promociones o recurso a través de esos medios, sin que cuenten con la firma electrónica de la persona servidora pública que los suscriba, podrán ser **desechados**.

Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia PC.XVII. J/3 K (11a.) del Pleno del Decimoséptimo Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo III, página 2537, registro digital 2023740, cuyo rubro es el siguiente:

"DEMANDAS, PROMOCIONES Y RECURSOS EN EL JUICIO DE AMPARO. SI SE PRESENTAN EN EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EN FORMA DIGITAL, DEBEN DESECHARSE SI NO CUENTAN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL)."

Sanción ante manifestaciones falaces

En ese mismo sentido, con apoyo en el dispositivo 262 del cuerpo normativo en cita, comuníquese a las autoridades responsables que de **rendir su informe expresando un hecho falso o negando la verdad**, podrán ser sancionadas en los términos que señale el código penal aplicado en materia federal.

No se requiere complementación de la fundamentación y motivación de los actos reclamados

Ahora bien, **no ha lugar a requerir a las autoridades responsables**, en términos del **último párrafo del artículo 117 de la Ley de Amparo**, a efecto de que complementen la fundamentación y motivación de los actos reclamados, ello, toda vez que el cobro del derecho por el servicio de alumbrado público, efectuado a través del aviso-recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no constituye un acto materialmente administrativo.

Lo anterior, tiene sustento en la jurisprudencia PC.XVIII.P.A. J/12 K (10a.), de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo I, página 580, con número de registro 2022542, de rubro siguiente:

"ACTO MATERIALMENTE ADMINISTRATIVO. NO LO CONSTITUYE EL COBRO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AVISO-RECIBO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)."

Clasificación de la información que se remita como apoyo al informe justificado



Apercibimiento

Bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, dentro del término señalado, se le impondrá una multa de **cincuenta** unidades de medida y actualización, acorde con lo dispuesto por el numeral 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización⁴, publicada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 236, fracción I y 237, fracción I, ambos de la Ley de Amparo.

De las pruebas

Conforme a lo establecido en el numeral 119 y 123 de la Ley de Amparo, se tienen por anunciadas las pruebas documentales que anexa a su demanda, así como las probanzas **presuncional** en su doble aspecto legal y humana e **instrumental de actuaciones**, las cuales se desahogan en razón de su propia naturaleza, sin perjuicio de su relación al momento de celebrar la audiencia constitucional.

Circunstancia que redundo, en relación a las resoluciones que señala emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales si bien no las anexó al escrito de cuenta, lo cierto es que proporciona datos para su localización, por lo que pueden ser consultadas y, de ser procedente, tomadas en consideración al momento de resolver.

Obligaciones de las partes

Además, hágase del conocimiento de las partes que en términos del ordinal 64 de la citada ley, tienen la obligación de comunicar de inmediato a este órgano de control constitucional si tienen conocimiento de alguna causal de sobreseimiento y, de ser posible, acompañarán las constancias que la acrediten, en el entendido que de no hacerlo se les impondrá una **multa** por la cantidad equivalente a **cincuenta** unidades de medida y actualización, acorde con lo dispuesto por el numeral 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización⁵, publicada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

Transparencia y acceso a la información pública

Con fundamento en los artículos 1 al 23; 113; 68, fracción I y 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se comunica a las partes que las resoluciones que se dicten durante el desarrollo del juicio constituyen **información pública** y podrán ser consultadas por cualquier persona; en la inteligencia que de existir alguna oposición, este órgano jurisdiccional como sujeto obligado realizará el trámite respectivo para determinar si dicha oposición puede surtir efectos y se omitirá la **publicación de los datos personales en las listas de notificación que se publiquen**.

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que el presente asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de mayo del año antes citado, en el entendido que, conforme sus artículos segundo y tercero transitorios, únicamente en cuanto hace a materia de datos personales y archivo, se actuará conforme a la normatividad hasta ahora existente, es decir, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce; ello, hasta en tanto se emita o actualice la normatividad respectiva.

Consulta del expediente vía internet

⁴ LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. TEXTO VIGENTE. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

2. II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4



señalado en primer término y, en caso de elegir el domicilio físico, es menester que lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, en el entendido que de optar por ese medio le será revocada la vía electrónica antes autorizada.

Autorizado con facultades amplias

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 del cuerpo normativo en cita, se tiene por autorizado con facultades amplias a José Luis Carbajal Miranda, en razón de que se trata de un asunto en materia administrativa y acredita tener registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a que se refieren los artículos 261 al 266 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, no así a las diversas personas señaladas, en virtud de que no colmaron tal extremo, a quien únicamente se les autoriza para el efecto de oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Consulta del expediente electrónico

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se autoriza a los usuarios "RODRIGOMS", "PCERVENA", "JOSELUISMYR", "GERARDOMYR" y "VCORTESM" para consultar vía internet de las actuaciones que se dicten en el presente asunto.

Se instruye a la oficial judicial "A"

En consecuencia, se instruye a la oficial judicial "A", encargada del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, para que realice las autorizaciones correspondientes para los usuarios antes mencionados en el referido sistema.

Medios especiales de comunicación

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los Acuerdos de Contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio consejo, se tienen por señalados como formas especiales de contacto para entablar comunicaciones no procesales el correo electrónico y número telefónico que designa y, excepcionalmente, procesales en caso de no contar con acceso a actuar desde el Portal de Servicios en Línea, los cual podrá ser utilizado por los actuarios de la adscripción para establecer contacto, en caso de que lo estimen necesario, siempre y cuando levanten razón de ello.

Habilitación de días y horas inhábiles

Tomando en cuenta la carga de trabajo de este tribunal, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita como lo ordena el artículo 17 constitucional, que deriva en la obligación de cuidar que los juicios de amparo no queden paralizados, con fundamento en el artículo 21, último párrafo, de la Ley de Amparo, se faculta a los actuarios judiciales de esta adscripción para que las notificaciones que se practiquen a cualesquiera de las partes y que sean de carácter personal incluyendo el emplazamiento, en caso de ser necesario, se realicen en días y horas inhábiles; ello, en cumplimiento al principio de celeridad procesal que rige al juicio de amparo, elevado a rango de garantía constitucional.

De las notificaciones a las partes

Se instruye al Actuario Judicial para que los posibles diferimientos que se den en el presente asunto de la audiencia constitucional, se practiquen a las partes por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluida a la autoridad responsable, toda vez que el artículo 26 de la Ley de Amparo, en su fracción I, prevé expresamente los supuestos en que el juzgador está obligado a comunicarle por esa vía, las actuaciones emitidas en el trámite del juicio de amparo; sin embargo, el diferimiento de la audiencia constitucional no se precisó como uno de esos casos de excepción, de ahí que resulta suficiente que este acuerdo se notifique por medio de lista en términos del artículo 29 del ordenamiento legal citado.

Similar razonamiento se hace en torno a la autoridad señalada como responsable, habida cuenta que la notificación mediante oficio se equipara a la que en forma personal se hace a la parte quejosa y tercero interesada, pues a través de ella se le informan en su domicilio o en el que señalaron para oír y recibir notificaciones, los actos encaminados a la instrucción del juicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
 46782700_4147010000000000022137408.p7m
 Autoridad Certificadora:
 Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
 Firmante(s): 1

| FIRMANTE | | | | |
|--|--|-------------|------|-------------|
| Nombre: | DAVID ANTONIO GALINDO ARENAS | Validez: | BIEN | Vigente |
| FIRMA | | | | |
| No. serie: | 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.02.a0.28 | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha: (UTC/ CDMX) | 10/03/23 22:53:34 - 10/03/23 16:53:34 | Status: | Bien | Valida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | |
| Cadena de firma: | c1 b0 83 12 2f 77 00 5a 9c e1 d7 61 29 6b 5a 7c 3f 5e 25 dc a8 d7 c9 b8 e9 0a 1f 06 5c 8d d7 ec 66 bb 86 e5 36 f5 fd ef 1d 64 a8 97 e1 a9 26 db 90 3c e7 1a c0 ae 54 ba a9 5b aa 5c 14 da 63 e2 5f 4e 76 44 95 35 dc 6b 55 55 d3 5a 62 e7 43 6e 8a 8f bd 7d c6 d9 bd c7 c7 62 d5 57 99 51 33 7c 98 c0 a3 3a e4 95 39 26 63 4c 6a 03 07 b9 a9 30 a4 92 78 a8 8d 33 dd f6 5f 69 2a 03 71 3a 31 a2 c0 45 16 bc 4e 8e 33 68 54 a8 29 9a 7e a5 0f 5c fd 9d 8d 66 0c 7e a0 50 17 53 9c 8d b3 25 d8 28 f9 28 23 65 c9 62 b4 a2 98 9d b0 55 26 f0 6e 98 79 8b f2 61 9a 92 0a 2c 4d 8e ba e1 3c 1f de 1d 6e 00 94 3a 04 7f e2 7d 77 07 ec e7 27 5b 25 1c 05 e9 0d 31 87 e6 dc 04 26 10 bf 67 87 2a 3b 9b c9 25 24 60 54 fe d8 69 c1 f7 b4 cd 6a 38 cb 9c 05 4a b5 a2 34 9b a6 63 bb 27 c8 29 40 09 e8 c7 | | | |
| OCSP | | | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) | 10/03/23 22:53:33 - 10/03/23 16:53:33 | | | |
| Nombre del respondedor: | OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| Emisor del respondedor: | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| Número de serie: | 70.6a.66.20.63.6a.66.03 | | | |
| TSP | | | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) | 10/03/23 22:53:34 - 10/03/23 16:53:34 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| Emisor del certificado TSP: | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| Identificador de la respuesta TSP: | 51511618 | | | |
| Datos estampillados: | 3Cc4bTdGTJrVh9NXOYc1bKb62kE= | | | |

- 6413/2023 64. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6414/2023 65. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6415/2023 66. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6416/2023 67. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6417/2023 68. AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6418/2023 69. AYUNTAMIENTO DE SABINAS DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6419/2023 70. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6420/2023 71. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6421/2023 72. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6422/2023 73. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6423/2023 74. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA DEL ESTADO DE COAHUILA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6424/2023 75. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6425/2023 76. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6426/2023 77. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SABINAS DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6427/2023 78. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN DEL ESTADO DE COAHUILA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

COLIMA

- 6428/2023 79. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6429/2023 80. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6430/2023 81. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DEL ESTADO DE COLIMA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6431/2023 82. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6432/2023 83. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6433/2023 84. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

- 6460/2023 111. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LERDO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6461/2023 112. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE POANAS DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

GUANAJUATO

- 6462/2023 113. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6463/2023 114. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6464/2023 115. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6465/2023 116. AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6466/2023 117. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6467/2023 118. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6468/2023 119. AYUNTAMIENTO DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6469/2023 120. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6470/2023 121. AYUNTAMIENTO DE CORTÁZAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6471/2023 122. AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6472/2023 123. AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6473/2023 124. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6474/2023 125. AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6475/2023 126. AYUNTAMIENTO DE JERECUARO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6476/2023 127. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6477/2023 128. AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6478/2023 129. AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6479/2023 130. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6480/2023 131. AYUNTAMIENTO DE PÉNJAMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6481/2023 132. AYUNTAMIENTO DE BOMITA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- 6509/2023 160. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6510/2023 161. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6511/2023 162. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PÉNJAMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6512/2023 163. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROMITA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6513/2023 164. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6514/2023 165. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6515/2023 166. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE TORRES MOCHAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6516/2023 167. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6517/2023 168. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SILAO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6518/2023 169. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6519/2023 170. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6520/2023 171. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6521/2023 172. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMORO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6522/2023 173. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6523/2023 174. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6524/2023 175. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE YURIRIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6525/2023 176. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL VALLE DE SANTIAGO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

GUERRERO

- 6526/2023 177. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6527/2023 178. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6528/2023 179. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6529/2023 180. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

- 6556/2023 207. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6557/2023 208. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6558/2023 209. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6559/2023 210. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6560/2023 211. AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6561/2023 212. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6562/2023 213. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6563/2023 214. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6564/2023 215. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6565/2023 216. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6566/2023 217. AYUNTAMIENTO DE PANUYA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6567/2023 218. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6568/2023 219. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN DEL ESTADO DE HIDALGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6569/2023 220. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6570/2023 221. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6571/2023 222. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DE HUICHAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6572/2023 223. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6573/2023 224. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6574/2023 225. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6575/2023 226. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6576/2023 227. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6577/2023 228. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6578/2023 229. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DEL ESTADO DE HIDALGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6579/2023 230. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA DEL ESTADO DE

- 6605/2023 256. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6606/2023 257. AYUNTAMIENTO DE PERIBAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6607/2023 258. AYUNTAMIENTO DE PUREPERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6608/2023 259. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6609/2023 260. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6610/2023 261. AYUNTAMIENTO DE TACAMBARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6611/2023 262. AYUNTAMIENTO TARIMBARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6612/2023 263. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6613/2023 264. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6614/2023 265. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6615/2023 266. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6616/2023 267. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6617/2023 268. AYUNTAMIENTO DE PURÚANDIRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6618/2023 269. AYUNTAMIENTO DE YUERECUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
(AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6619/2023 270. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6620/2023 271. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6621/2023 272. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6622/2023 273. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6623/2023 274. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO COALCOMAN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6624/2023 275. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6625/2023 276. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO CUITZEO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6626/2023 277. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6627/2023 278. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6628/2023 279. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO DEL ESTADO DE

- 6654/2023 305. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6655/2023 306. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6656/2023 307. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6657/2023 308. AYUNTAMIENTO DE VILLA AYALA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6658/2023 309. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6659/2023 310. AYUNTAMIENTO DE TLALQUILTENANGO DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6660/2023 311. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6661/2023 312. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO AMACUZAC DEL ESTADO DE MORELOS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6662/2023 313. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6663/2023 314. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6664/2023 315. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6665/2023 316. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6666/2023 317. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6667/2023 318. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6668/2023 319. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO VILLA AYALA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6669/2023 320. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6670/2023 321. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6671/2023 322. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

OAXACA

- 6672/2023 323. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6673/2023 324. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6674/2023 325. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZ EJUTLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6675/2023 326. AYUNTAMIENTO DE ETI A DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

- 6703/2023 354. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOTEPA NACIONAL DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6704/2023 355. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6705/2023 356. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6706/2023 357. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6707/2023 358. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6708/2023 359. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6709/2023 360. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TUTLA DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6710/2023 361. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TERUANTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6711/2023 362. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6712/2023 363. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN DEL ESTADO DE OAXACA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6713/2023 364. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMATLAN DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE OAXACA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

PUEBLA

- 6714/2023 365. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6715/2023 366. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6716/2023 367. AYUNTAMIENTO DE ACAJETE DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6717/2023 368. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6718/2023 369. AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6719/2023 370. AYUNTAMIENTO DE AJAJALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6720/2023 371. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6721/2023 372. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6722/2023 373. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHALCHICOMULA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6723/2023 374. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

- 6752/2023 403. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6753/2023 404. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AUCHIMANCO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6754/2023 405. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6755/2023 406. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRES DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6756/2023 407. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6757/2023 408. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6758/2023 409. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6759/2023 410. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6760/2023 411. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL SECO DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6761/2023 412. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6762/2023 413. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6763/2023 414. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6764/2023 415. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6765/2023 416. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6766/2023 417. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEACA DEL ESTADO DE PUEBLA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6767/2023 418. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ DEL ESTADO DE PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

QUINTANA ROO

- 6768/2023 419. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6769/2023 420. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6770/2023 421. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6771/2023 422. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6772/2023 423. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6773/2023 424. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA

- 6797/2023 448. AYUNTAMIENTO DE CABORCA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6798/2023 449. AYUNTAMIENTO DE CANANEA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6799/2023 450. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OBREGON DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6800/2023 451. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6801/2023 452. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6802/2023 453. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6803/2023 454. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6804/2023 455. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6805/2023 456. AYUNTAMIENTO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6806/2023 457. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6807/2023 458. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6808/2023 459. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6809/2023 460. AYUNTAMIENTO DE SONOYTA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6810/2023 461. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6811/2023 462. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6812/2023 463. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6813/2023 464. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OBREGON DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6814/2023 465. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6815/2023 466. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6816/2023 467. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6817/2023 468. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6818/2023 469. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6819/2023 470. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 6820/2023 471. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO DEL

6846/2023 497. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6847/2023 498. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELO DEL ESTADO DE TLAXCALA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

YUCATÁN

6848/2023 499. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6849/2023 500. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6850/2023 501. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6851/2023 502. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ZACATECAS

6852/2023 503. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6853/2023 504. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6854/2023 505. AYUNTAMIENTO DE CALERA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6855/2023 506. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6856/2023 507. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6857/2023 508. AYUNTAMIENTO DE JALPA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6858/2023 509. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6859/2023 510. AYUNTAMIENTO DE LORETO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6860/2023 511. AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6861/2023 512. AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6862/2023 513. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6863/2023 514. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6864/2023 515. AYUNTAMIENTO DE VALPARAISO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6865/2023 516. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA DEL ESTADO DE

certificada del instrumento notarial ciento setenta y dos mil doscientos once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Número Treinta y Uno de la Ciudad de México, que exhibe de manera digitalizada, el cual bajo protesta de decir verdad refiere es copia fiel, íntegra e inalterada de la copia certificada respectiva.

Pronunciamiento en relación a la demanda de amparo

Previo a pronunciarse en relación a la admisión de la demanda se provee lo siguiente:

Desechamiento parcial de la demanda

Ahora bien, toda vez que la parte quejosa señala como autoridades responsables a los **Suministradores de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, establecidos en los municipios de las veinte entidades federativas señaladas, se desecha la demanda de amparo por cuanto a la misma, por las siguientes consideraciones:**

Es conveniente precisar que, el artículo 1, en sus fracciones I a III, estatuye que el juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:

Por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos; que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos; y por normas generales, actos u omisiones de autoridad de los Estados o del Distrito Federal, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos.

A su vez, la fracción II, del artículo 5¹, de la Ley de Amparo, establece claramente: "los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad", por lo que, para determinar si un particular debe ser llamado al juicio de amparo como autoridad responsable, debe examinarse el tipo de acto que realiza, esto es, si realiza un acto equivalente a uno de autoridad, entonces se le considerará como autoridad responsable, pero si sus actos, no reúnen dichas características, no podrán ser llamados con tal carácter.

En ese sentido, de los dispositivos legales citados, se advierte con claridad que el juicio de amparo procede solamente contra "actos de autoridad", concepto éste que, precisamente, es el que, en la especie, no se estima que pueda recaerle a los actos impugnados de la **Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, establecida en los municipios señalados en el escrito inicial, en este juicio constitucional.**

Lo anterior es así, ya que se considera que las responsables en cita no actúan como autoridades para efectos del amparo al determinar, recaudar el derecho por el servicio de alumbrado público.

En efecto, el hecho de que a través del aviso-recibo correspondiente determinen y en su oportunidad recauden el pago que se realice por derecho de alumbrado público, no significa que realicen actos de autoridad para el juicio de amparo cuando se reclama el cobro por concepto del derecho de alumbrado público y su ejecución, ya que el facturar y recibir el pago no coloca al nombrado organismo en un grado de superioridad o supra-subordinación respecto del gobernado-usuario, ya que no crea, modifica o extingue una situación que afecte la esfera jurídica del usuario de manera unilateral.

Para demostrar lo anterior, es preciso tener en cuenta diversas puntualizaciones que se vinculan necesariamente con tal premisa, como son las relativas a los conceptos de "autoridad responsable", "acto de autoridad" y a la clasificación teórica de las relaciones jurídicas de coordinación y supra a subordinación; a partir de las cuales se entiende a plenitud la conformación de un acto de autoridad, y sus diferencias con los actos de particulares.

Como premisa fundamental, para apoyar tal consideración, debe tenerse en cuenta que, por regla general, la **Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, establecida en los municipios señalados en el escrito inicial, no puede ser considerado como autoridad para los efectos del juicio de amparo, dado que sus actos normalmente derivan de la relación contractual inherente a la prestación del servicio público que tiene encomendado, siendo considerados dentro de un plano de coordinación: sin que incluso la determinación para negar el suministro de energía**

responsable. Cuestión que deberá ser analizada en cada caso concreto por el juzgador de amparo.

En ese sentido, se considera que al incluir el cobro del derecho de alumbrado público en el aviso-recibo de cobro de energía eléctrica, no se está en un caso donde dicho organismo realice por sí y ante sí, una aplicación de normas declaradas inconstitucionales; pues, como se sostiene, en la jurisprudencia 2a./J. 112/2006, de la propia Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINA Y RECAUDA EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Cuando la Comisión Federal de Electricidad, inclusive en observancia de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal respectiva y conforme al acuerdo o contrato celebrado con el Ayuntamiento, determina y recauda el pago de derechos por el servicio de alumbrado público, emitiendo el aviso-recibo correspondiente, no realiza actos de autoridad para efectos del juicio de amparo, al no crear, modificar o extinguir, unilateralmente, una situación que afecte la esfera legal del particular, sino que actúa en un plano de coordinación como particular en auxilio de la administración pública municipal, al carecer de facultades coercitivas para exigir al contribuyente el pago de los derechos por el servicio de alumbrado público."

Por lo tanto, al no haber sido abandonado el criterio contenido en la jurisprudencia antes citada, sigue rigiendo y se considera aplicable al caso concreto para estimar que al incluir el cobro del derecho de alumbrado público no realiza actos de autoridad.

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 71/2018 (10a.), de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 55, Junio de 2018, Tomo II, página 1296, con número de registro 2017214, de rubro siguiente:

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 112/2006 SIGUE SIENDO APLICABLE A LOS ACTOS QUE REALIZA EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CONFORME A LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013."

En todo caso, se considera que al señalar la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 30/2018 (10a.), que cuando la referida empresa aplique normas que se estimen inconstitucionales, se le pudiera señalar como autoridad responsable, se está refiriendo al supuesto en que a través del juicio de amparo se combatan normas generales y a aquella se le atribuya algún acto concreto de aplicación. Pero como en el caso se reclama sólo el cobro de la cantidad cobrada por concepto de derecho de alumbrado público, se considera inaplicable en este asunto este último criterio.

En consecuencia, al actualizarse las causales de improcedencia previstas en el numeral 61, fracciones XX y XXIII, de la Ley de Amparo, esta última en relación con los artículos 1 y 5 fracción II de la Ley de Amparo, procede **desechar parcialmente la demanda de amparo por cuanto a los actos reclamados a los Suministradores de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, establecidos en los municipios de las veinte entidades federativas señaladas.**

Admisión de demanda

Una vez sentado lo anterior, con apoyo en lo establecido por los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución General de la República, 1º, fracción I, 35, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo, **se admite la demanda de amparo**, en relación a las diversas autoridades responsables y actos reclamados dentro del escrito inicial.

Del incidente de suspensión

Atento lo estatuido por el numeral 128 de la ley de la materia, aplicado a contrario sensu, este órgano jurisdiccional **no ordena la apertura del incidente de suspensión por no haberlo solicitado la parte quejosa.**

Requerimiento de informes justificativos

Asimismo, en caso de que dentro de la información que remitan como apoyo al informe justificado o sea requerida posteriormente, envíen información que se encuentre clasificada como reservada, deberán remitir copia certificada del acta de clasificación a que se refiere el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de este órgano jurisdiccional pueda constatar que el órgano competente emitió la declaratoria de clasificación correspondiente.

Se apercibe a las responsables que de no remitir el acta de clasificación precisada en el párrafo anterior, la información remitida será considerada como de acceso público y con ese carácter se anexará al presente expediente.

De la audiencia constitucional

Se señalan las doce horas del once de abril dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Cabe precisar que la audiencia de mérito se fija en dicha fecha, para dar margen a la integración del presente asunto, dada la gran cantidad de autoridades responsables señaladas.

Se hace del conocimiento de las partes que, para el caso de ser su deseo comparecer a la audiencia constitucional, deberán presentar solicitud por escrito a más tardar **tres días hábiles** antes de la fecha programada para su desahogo (puesto que se deben realizar las acciones informáticas y tecnológicas pertinentes con anticipación), en el que tendrán que proporcionar **una dirección de correo electrónico**, a la que se les enviará una invitación para unirse a la sesión que se llevará a cabo mediante el **método de videoconferencia** en la plataforma digital "**CISCO WEBEX**".

Así, en caso de que la totalidad de las partes manifiesten que no es su deseo comparecer o hagan caso omiso a lo anterior, se entenderá que no es su deseo participar en la videoconferencia; por lo tanto, la **audiencia constitucional no será por este medio**, sino únicamente con una constancia que al efecto se realice y forme por el personal de este órgano.

Intervención del Agente del Ministerio Público de la adscripción

Dese al **Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este Juzgado**, la intervención legal que le confiere el artículo 5º, fracción IV, de la Ley de Amparo, a quien de conformidad con el arábigo 26, fracción II, inciso c), de la Ley de la Materia, se le notifica por oficio en razón de ser un asunto contra normas generales.

Solicitud de constancias

Ahora bien, a fin de contar con mayores elementos y en atención a que el suscrito juzgador está obligado a recabar oficiosamente las pruebas documentales que estime necesarias para la resolución del asunto, además, en relación con que el cobro del derecho público se realizó de manera centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75³ de la Ley de Amparo, **se requiere a la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, con residencia en la Ciudad de México**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contado a partir de que se encuentre debidamente notificada del presente proveído, informe lo siguiente:

1. Si la mecánica de cobro por dicho concepto es la misma que realiza en todos los municipios señalados dentro del escrito inicial.
2. Si el monto por concepto de derecho de alumbrado público ya fue transferido en lo particular a los municipios beneficiarios.
3. Remita el desglose de manera detallada de la mecánica de cobro que realizó en cada uno de los establecimientos de la empresa denominada "Nueva Wall Mart de México". Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se encuentran ubicados en las **veinte entidades federativas** que a continuación se señalan: **Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.**

³ Artículo 75. En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable. No se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad.

Se hace saber a las partes que pueden consultar el presente juicio de amparo en la página de internet www.cjf.gob.mx en el apartado "SERVICIOS", elegir la liga "CONSULTA DE EXPEDIENTES", a continuación elegir el 18º Circuito-Morelos; seleccionar el Órgano Jurisdiccional "Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos" y, finalmente, ingresar el número de expediente.

Adicionalmente, se les informa que pueden consultar las actuaciones judiciales vía electrónica a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal, sin tener que acudir al órgano jurisdiccional, únicamente necesitan un nombre de usuario.

Para obtener el nombre de usuario, deben realizar lo siguiente:

Registrarse en el sitio de internet <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/> y seguir estos pasos:

1. Llenar el formulario, proporcionar nombre completo, domicilio, correo electrónico y contraseña preferida.
2. Revisar su correo electrónico y confirmar el registro dando click al enlace que aparecerá en el mensaje.
3. Imprimir la solicitud para consultar el expediente electrónico.
4. Presentar la solicitud ante el órgano jurisdiccional federal que conozca del expediente de amparo y esperar que la solicitud se acuerde favorablemente.
5. Hecho lo anterior, el usuario estará listo para utilizar el portal de Consulta de Expediente Electrónico en línea del Consejo de la Judicatura Federal.

Actuación electrónica como eje rector en la tramitación de expedientes

En ese sentido, se **exhorta** a las partes dentro del presente asunto para que, de ser posible, **transiten** a la tramitación de su asunto mediante el esquema de "juicio en línea", consultable en el portal del propio Consejo de la Judicatura Federal <https://www.cjf.gob.mx/>, esto para que en lugar de presentar promociones en forma física o por escrito, lo hagan electrónicamente desde el Portal de Servicios en Línea, mediante el uso de la firma electrónica que comprende la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, conocida como "FIREL" y a la firma electrónica o "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), proporcionando el nombre del usuario.

En la inteligencia que, quienes no tengan autorizada la actuación "en línea" podrán solicitar, por sí o por conducto de sus representantes legales, a través de una promoción electrónica desde el propio Portal de Servicios en Línea, el acceso al expediente electrónico de este juicio de amparo y la práctica de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, fracción IV, de la Ley de Amparo.

Notificación vía electrónica y domicilio procesal

Con base en el arábigo 26, fracción IV, de la ley de la materia, se tiene como medio de la parte quejosa para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, la **vía electrónica**.

En ese sentido, conforme lo dispuesto en el precepto antes invocado, en relación con lo estatuido por el artículo 57º del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la interpretación y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de su competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, se **faculta** a los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional para que las notificaciones de esa naturaleza que se ordenen en el presente asunto, se practiquen **vía electrónica** a la parte quejosa, de manera indistinta, a través de los usuarios "RODRIGOMS", "PCERVERA", "JOSELUISMYR", "GERARDOMYR" y "VCORTESM", conforme a las reglas que establece la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Acorde con lo anterior, se precisa que de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del acuerdo general antes precisado, aunque existan múltiples personas autorizadas para recibir notificaciones electrónicas y, por ende, usuarios, la notificación se tendrá por hecha a partir de que la primera de ellas consulte el expediente o de que el Sistema Electrónico del P.JF genere automáticamente la constancias de notificación ante

Comunicación entre órganos jurisdiccionales federales e instituciones públicas con las cuales el Consejo de la Judicatura Federal haya suscrito convenios de interconexión

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios de interconexión tecnológica entre los órganos jurisdiccionales con diversas instituciones públicas, se instruye a los actuarios de la adscripción para que, por regla general, remitan los oficios que se libren dentro del presente asunto a **Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito, Centros de Justicia Penal Federal e Instituciones Públicas con las cuales el Consejo de la Judicatura Federal haya suscrito convenios de interconexión** vía electrónica a través del **Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (en uso del canal de interconexión)**, esto es, se optará por la remisión física de los memoriales, únicamente y por excepción, en casos estrictamente necesarios, es decir, cuando se requiera forzosamente el envío de constancias originales, voluminosas o de expedientes.

De la identificación de la determinación

Finalmente, el presente acuerdo se guarda con el nombre de: **"V. DESECHAMIENTO PARCIAL Y ADMISIÓN - COBRO DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO CENTRALIZADO"**, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese; y vía electrónica a la parte quejosa y, además, por oficio a las autoridades responsables y a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este órgano.

Así lo acuerda **Salvador Bravo Hernández**, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, ante **David Antonio Galindo Arenas**, secretario que autoriza y da fe, quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. *Doy fe.*

"Dos firmas electrónicas."

legales correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, diez de marzo de dos mil veintitres.

Atentamente.

David Antonio Galindo Arenas
Secretario (a) del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, con
residencia en Cuernavaca.



Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Morelos, con
residencia en Cuernavaca.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO

YURIRIA, GTO.

P R E S E N T E

Asunto: El que se indica

Yuriria, Gto. 28/03/2023

El que suscribe, C. Pedro Salazar Pérez; domicilio ubicado, en calle fray Blas Enciso # 67, colonia niños héroes, de esta ciudad de Yuriria, Gto. con fundamento en los artículos, 6º, y 8º, de constitución política de los estados unidos mexicanos, 5º, y 11º, de la ley orgánica municipal vigente al día de hoy, por medio del presente ocurso, comparezco, ante este órgano de gobierno municipal, denominado, ayuntamiento, para PROPONER, tengan a bien, agendar, como un punto del orden del día, la próxima inmediata, sesión de ayuntamiento, llevar a cabo; un análisis, EXHAUSTIVO, sobre una posible VIOLACION, consumada, de la presidenta del ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., C. Ma. de los Ángeles López Bedolla; los artículos 76, inciso J. de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, 77 fracción XV, 131, 131-1, 131-2, y acuerdo de sesión de ayuntamiento, 2021/2024; de fecha, 08/07/2021, al otorgar mediante oficio número PMY/040/2021, de fecha 25 de octubre de 2022, NOMBRAMIENTO, a Micaela Rangel López, el que cita:

10:20 hrs

04 ABR. 2023

Ale Rmz.

...A partir del día 25 veinticinco del mes de octubre del 2021, le otorgo el NOMBRAMIENTO, como encargada del despacho de la contraloría municipal, para el periodo 2021/2024, de esta administración Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77 fracción XV, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

De resultar ciertas, los hechos denunciados, pido a los integrantes de ese órgano de gobierno municipal.

Primero:

Denuncie ante las autoridades, correspondiente, a quien resulte responsable.

Segundo:

Se me tenga por ofreciendo como pruebas, de mi parte el oficio citado en el cuerpo de este escrito, expedido por Ma. De los Ángeles López Bedolla

Tercero:

El acuerdo de sesión de ayuntamiento, de fecha 08/07/2021, el que obra en el libro o hojas autorizadas, por el ayuntamiento

Atentamente


Pedro Salazar Pérez



YURIRIA GTO, 25 DE OCTUBRE DEL 2021
OFICIO NUMERO PMY/040/2021
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

**C.P. MICAELA RANGEL LOPEZ
PRESENTE:**

Quien suscribe C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA, en mi carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto que:

A partir del día de hoy 25 veinticinco del mes de octubre del 2021, le otorgo el **NOMBRAMIENTO** como **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL** para el periodo 2021-2024, de esta Administración Municipal que represento.

Lo anterior con fundamento en el artículo 77 fracción XV y de más relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA 2021-2024



C.C.P. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
C.C.P. TESORERIA MUNICIPAL
C.C.P. Archivo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940

al otorgar mediante oficio número PMY/040/2021, de fecha 25 de octubre de 2022, NOMBRAMIENTO, a Micaela Rangel López, el que cita:

...A partir del día 25 veinticinco del mes de octubre del 2021, le otorgo el NOMBRAMIENTO, como encargada del despacho de la contraloría municipal, para el periodo 2021/2024, de esta administración Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77 fracción XV, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

De resultar ciertas, los hechos denunciados, pido a los integrantes de ese órgano de gobierno municipal.

Primero:

Denuncie ante las autoridades, correspondiente, a quien resulte responsable.

Segundo:

Se me tenga por ofreciendo como pruebas, de mi parte el oficio citado en el cuerpo de este escrito, expedido por Ma. De los Ángeles López Bedolla

Tercero:

El acuerdo de sesión de ayuntamiento, de fecha 08/07/2021, el que obra en el libro o hojas autorizadas, por el ayuntamiento

A t e n t a m e n t e

al otorgar mediante oficio número PMY/040/2021, de fecha 25 de octubre de 2022, NOMBRAMIENTO, a Micaela Rangel López, el que cita:

...A partir del día 25 veinticinco del mes de octubre del 2021, le otorgo el NOMBRAMIENTO, como encargada del despacho de la contraloría municipal, para el periodo 2021/2024, de esta administración Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77 fracción XV, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

De resultar ciertas, los hechos denunciados, pido a los integrantes de ese órgano de gobierno municipal.

Primero:

Denuncie ante las autoridades, correspondiente, a quien resulte responsable.

Segundo:

Se me tenga por ofreciendo como pruebas, de mi parte el oficio citado en el cuerpo de este escrito, expedido por Ma. De los Ángeles López Bedolla

Tercero:

El acuerdo de sesión de ayuntamiento, de fecha 08/07/2021, el que obra en el libro o hojas autorizadas, por el ayuntamiento

A t e n t a m e n t e

PRIMERA SALA
EXP. 2302/1ª Sala/23
OFICIO 1691/23
ASUNTO: Se emplaza.

GACETA.

Ayuntamiento
De Yuriria, Guanajuato
P r e s e n t e

Adjunto al presente remito a usted en vía de notificación, copia autógrafa del acuerdo de 12 de abril de 2023 dictado por el Magistrado Propietario de la Primera Sala de este Tribunal, así como de la demanda y sus anexos, promovida por **Arturo García Constantino**.

Le reitero las seguridades de mi distinguida consideración

Respetuosamente,
Silao de la Victoria, Gto., 12 de abril de 2023.
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala

Lic. Gisela Meza Bedolla



PRIMERA SALA

10:51 a.m.
17 ABR. 2023
MLMM.

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YURIRIA, GTO.
PRESENTE

El suscrito Pofr. **CIRO ZAVALA AYALA**, en mi carácter de Síndico Municipal, me dirijo a usted de la manera más atenta a efecto de solicitar que en la próxima sesión del H. Ayuntamiento, ponga a consideración del pleno dentro del orden del día para su análisis y en su caso, aprobación del siguiente punto de **ACUERDO**:

UNICO.- Visto por este H. Ayuntamiento el estado procesal que guardan los autos de los procedimientos de responsabilidad administrativa PRA. 003/2016, y PRA. 005/2016 y en vista de las sentencias de fecha 23 (veintitrés) de junio y 08 (ocho) de julio del 2022 (dos mil ventidos) respectivamente, así como de los autos subsecuentes que anteceden, se acuerda, que ambas sentencias definitivas **HAN CAUSADO ESTADO**, otorgándole calidad de **SENTENCIAS FIRMES** y no quedando recurso que substanciar, lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y los Artículos 319, 320 fracción III y demás relativos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Una vez realizado lo anterior, se ordena remitir las constancias respectivas a la Contraloría Municipal de esta Ciudad y archivar los expedientes en el archivo general como asuntos concluidos.

Notifíquese por lista.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, actuando mediante el Licenciado Alan Zavala Gómez, Secretario del Ayuntamiento quien da fe.

El auto anterior se notifica por lista publicada en los estrados de este H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a las 09:00 horas del día lunes 24 de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).

En espera de la atención y debido trámite al presente, le mando un cordial saludo.

Yuriria, Gto. 18 de abril del 2023.
ATENTAMENTE
PROFR. CIRO ZAVALA AYALA
SÍNDICO MUNICIPAL

12:41 hrs
18 ABR. 2023
Alekmz.

AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO.

P R E S E N T E

Asunto: posdata

Yuriria, Gto., 19/04/2023

Por medio del presente, hago llegar la presente **POSDATA**, en relacion a el oficio SHAY21-24/1232. De fecha, 18/04/2023, el que fue entregado, en mi domicilio, de calle fray Blas Enciso # 67, el día de hoy miércoles, 19/04/2023, el que se cita un oficio signado, por un servidor, entregado en la secretaria del ayuntamiento, el día 28/03/2023, al que recayó acuerdo en sesión de ayuntamiento, en el punto número 7, de fecha 29/03/2023, el que a la letra dice:

...acuerdo: Analizado, el escrito del c. Pedro Salazar, y derivado, de que hace referencia a diversos artículos sin especificar de qué constitución ley o reglamento pertenecen, ...bebo decir que los artículos en cita, corresponden a la ley orgánica municipal, para el estado de Guanajuato, y sus municipios, vigente al día de hoy.

Atentamente


Pedro Salazar Perez

01:26 hrs

19 ABR. 2023

Ale Rmz.

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"

OFICIO NO. - SHAY/21-24/1232.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO.
YURIRIA, GTO; A 18 DE ABRIL DEL 2023.

C. PEDRO SALAZAR PÉREZ
C. FRAY BLAS ENCISO # 67
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E:

El Suscrito **Lic. Alán Zavala Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, del Municipio de Yuriria, Guanajuato;** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 Fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que, en la **Quincuagésima Sexta Sesión de Tipo Extraordinaria**, de fecha **día 29 de marzo del año 2023**, en el punto 7, se tomó como parte del Orden del Día, lo siguiente:

Punto 07.- "Se hace de conocimiento el oficio S/N, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en fecha 28 de Marzo de 2023, y en su caso se acuerde lo conducente."

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE**, que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, dentro del punto que antecede, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente ACUERDO: Analizado el escrito del C. Pedro Salazar, y derivado de que hace referencia a diversos artículos sin especificar de que constitución, ley o reglamento pertenecen, y mismos que son base de la propuesta presentada, se solicita que comparezca ante este H. Ayuntamiento, en futura sesión, para que exponga y aclare los términos de su escrito**

Haciéndose constar que, en la referida Sesión, al momento del desahogo del punto del Orden del Día que antecede, se encontraron presentes la **totalidad de los 12 integrantes del H. Ayuntamiento.**

Por lo anteriormente expuesto se le cita estar presente para participar en la Quincuagésima Octava Sesión de tipo Ordinaria, el día viernes a las 18:00 horas en salón de cabildo a efectos de dar cumplimiento al acuerdo que antecede

Sin otro en particular, me despido reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DEL H. AYUNTAMIENTO
Escrito 11-2023
Escrito 11-2023

“Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824”

OFICIO NO. - SHAY/21-24/1236.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO.
YURIRIA, GTO; A 19 DE ABRIL DEL 2023.

C. PEDRO SALAZAR PÉREZ
C. FRAY BLAS ENCISO # 67
YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E:

El Suscrito Lic. **Alán Zavala Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, del Municipio de Yuriria, Guanajuato;** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 Fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR,** que, en la **Quincuagésima Sexta Sesión de Tipo Extraordinaria,** de fecha **día 29 de marzo del año 2023,** en el punto **7,** se tomó como parte del Orden del Día, lo siguiente:

Punto 07.- “Se hace de conocimiento el oficio S/N, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en fecha 28 de Marzo de 2023, y en su caso se acuerde lo conducente.”

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE,** que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, dentro del punto que antecede, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** el siguiente **ACUERDO:** Analizado el escrito del C. Pedro Salazar, y derivado de que hace referencia a diversos artículos sin especificar de que constitución, ley o reglamento pertenecen, y mismos que son base de la propuesta presentada, se solicita que comparezca ante este H. Ayuntamiento, en futura sesión, para que exponga y aclare los términos de su escrito

Haciéndose constar que, en la referida Sesión, al momento del desahogo del punto del Orden del Día que antecede, se encontraron presentes la **totalidad de los 12 integrantes del H. Ayuntamiento.**

Por lo anteriormente expuesto se le cita estar presente para participar en la Quincuagésima Octava

Sesión de tipo Ordinaria, el día viernes 21 de abril a las 18:00 horas en salón de cabildos a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Se agrega el oficio signado por usted, en que recayó el punto de acuerdo en referencia y en base al cual versará el tema en concreto de su comparecencia.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO

YURIRIA GTO.

PRESENTE

Asunto:

El que se indica

Yuriria, Gto. 28/03/2023

El que suscribe, C. Pedro Salazar Pérez; domicilio ubicado, en calle fray Blas Enciso # 67, colonia niños héroes, de esta ciudad de Yuriria, Gto. con fundamento en los artículos, 6º, y 8º, de constitución política de los estados unidos mexicanos, 5º, y 11º, de la ley orgánica municipal vigente al día de hoy, por medio del presente curso, comparezco, ante este órgano de gobierno municipal, denominado, ayuntamiento, para PROPONER, tengan a bien en la próxima sesión de ayuntamiento, dar total cumplimiento, a lo que establecen los artículos 121, primer párrafo, 122, 147,148, 151,152, 153 y 154. La petición referida, obedece al hecho de que; Ma. De los Ángeles López Bedolla, presidenta del ayuntamiento de este municipio de Yuriria, Gto., ha VIOLADO, los artículos en cita, debido a que ella, al ser nombramiento, sin dar cumplimiento a lo que establecen, los artículos citados de la ley en cuestión; a quien se desempeña como director, del sistema para el desarrollo integral de la familia, manifestando mediante oficio PMY 20/2023, de fecha 08/03/2023, punto número seis, que la letra dice: (referente a este punto existe acuerdo de

PMY 20/2023
Plz Rmz.

creación del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia donde se me otorga esa facultad). Lo anterior obedece a petición hecha por quien propone, mediante solicitud a través, de la unidad de acceso a la información pública municipal, a la presidenta del ayuntamiento de este municipio, en fecha, 02/03/2023, donde solicito entre otra información.

sexto:

explique, el motivo, por el que, le otorgo por mutuo propio, un nombramiento, a quien dice ser director del D.I.F. municipal

La información proporcionada, **es del todo falso**, debido a que **nunca ha existido** en ninguna administración municipal, y mucho menos en la presente administración, acuerdo alguno, de ayuntamiento, que indique; lo que Ma. De los Ángeles López Bedolla, **afirma**, UNICAMENTE, EXISTE UN ACUERDO QUE DATA, DEL AÑO 1997, QUE INDICA LA CREACION DE UN ORGANO PUBLICO DESCENTRALIAZADO, PERO NO, CITA A QUE ORGANO SE REFIERE, por lo tanto, está incurriendo en un posible acto administrativo, al no cumplir con lo que manda la citada ley, hecho que debe ser sancionado y denunciado ante quien corresponda; ya que su acción contribuye a generar actos de corrupción.

ATENTAMENTE


P. L. S. U. Pedro Salazar Pérez

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO

YURIRIA, GTO:

P R E S E N T E

Asunto:

Apeo y deslinde

Yuriria, ^{04/04/23}~~24/11/2022~~

Quien suscribe, C. Pedro Salazar Pérez, con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Fray Blas Enciso # 67, de la colonia Niños Héroes, de esta ciudad de Yuriria, Guanajuato, por medio del presente ocurso, comparezco ante este órgano de gobierno municipal, denominado ayuntamiento; para proponer, se realice un apeo y deslinde de la superficie, que abarca el llamado **fraccionamiento universidad**; ubicado en el predio, denominado **LA YACATA**, adquirido por la administración municipal, 1998/2000, como reserva territorial del municipio; con la FINALIDAD DE QUE SE IDENTIFIQUE, LA SUPERFICIE, OTORGADA AL MUNICIPIO, POR PARTE DEL FACCINADOR, como área de donación, misma que debe estar escriturada, a nombre de este municipio, de Yuriria, Gto.

La propuesta tiene como es base, el siguiente

H E C H O

Único.

Que el denominado FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD, ubicado en el predio rustico, denominado LA YACATA, propiedad de Carlos Bedolla Vallejo, que cuenta con 33,988.76. metros cuadrados, **área de donación de 7,769.82**, metros cuadrados, y un área de 12,393.88 metros

10:20 hrs
04 ABR. 2023
Ale Rmz

cuadrados de áreas de vialidad, equivalente a una superficie total de, 54.151.76 metros cuadrados, según publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, efectuada el día 18 de octubre de 2011. Esta superficie, es mayor por 820.78, metros cuadrados, a la que indica, la escritura pública número, 27,845, en la primer hoja vuelta, que es de 53,331 cincuenta y tres mil trescientos treinta y uno metros cuadrados, superficie muy semejante, con la superficie amparada, en escritura pública, 17,483, tirada, ante la notaria publica número tres, de esta ciudad de Yuriria, Gto. Que es de, 53.300.31, trescientos treinta y un metros cuadrados con treinta y un centímetro. Siendo esta última la escritura madre.

Por lo expuesto en el cuerpo de la propuesta pido:

Primero.

Se realice apeo y deslinde, del predio denominado, **FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD**, debido a que, abarca una superficie mayor (820 metros) a, la que está amparada en a la escritura que dio origen a este fraccionamiento.

Segundo;

Sean deslindados y escriturados los 7,769, 82, metros cuadrados, a nombre del municipio, toda vez que le corresponden por ser área de donación. Debido a que no aparece ninguna escritura en relaciona a dicho bien, según información proporcionada, por el departamento de catastro municipal.

Tercero.

Sea llevada mi propuesta, como un punto a desahogar dentro del orden del día, de la próxima sesión de ayuntamiento y sea leída al pie de la letra.

Sirve de base legal a mi petición, el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al día de hoy, así como el artículo 11 fracción I y IV de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, vigente al día de hoy.

ATENTAMENTE


P. L. S. U. Pedro Salazar Pérez

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.

PRESENTE

Asunto:

Se indica

Yuriria, Gto. 10/04/2023

Quien suscribe, c. Pedro Salazar Pérez; con domicilio ubicado en calle fray Blas Enciso # 67, de la colonia niños héroes, de esta ciudad de Yuriria, Gto. correo electrónico, pesape51@hotmail.com, por medio del presente, comparezco, ante ese órgano de gobierno municipal, para PROPONER, tengan a bien en proponer como un punto del orden del día, en la sesión próxima inmediata, de ayuntamiento; analizar, un posible ACTO DE NEPOTISMO, en el que ha estado incurriendo, quien se desempeña como presidenta del ayuntamiento, de este municipio de Yuriria, Gto., Ma. de los Ángeles López Bedolla; lo anterior, se desprende del hecho de que al revisar, información proporcionada, por la dirección de recursos humanos, a través de la unidad de acceso a la información pública municipal, se observa que:

Primero:

La citada funcionaria pública, tiene por lo menos, seis familiares, con relacion directa, e indirecta, como funcionarios públicos, (reservo sus nombres, los

10:40 hrs
13 ABR. 2023
Ale Rmz.

hare públicos en el momento que se requiera) quienes perciben, 175,106, pesos como salarios, y remuneraciones, incluyendo el de ella misma.

Segundo:

De forma indirecta, están siendo beneficiados, personas que han tenido y tienen, relacion indirecta, en diferentes áreas de la administración pública de este municipio, percibiendo salarios elevados, (reservo nombres que aparecen en nómina de este municipio) varios de ellos han estado como funcionarios públicos en las distintas administraciones, que ha encabezado la citada funcionaria, sin precisar cuáles son sus funciones específicas, ya que están contratados por sueldos asimilados a salarios, y los contratos son deficiente.

La propuesta a este órgano de gobierno municipal, tiene como fundamento legal; los artículos, 6º, y 8º, de constitución política de los estados unidos mexicanos, 5º, y 11º, de la ley orgánica municipal vigente al día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, pido:

Único:

Sean tomadas las medidas correctivas correspondientes al asunto en cuestión.


A T E N T A M E T E



**YURIRIA GTO, 12 DE ABRIL DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/319/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN**

**LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
PRESENTE:**

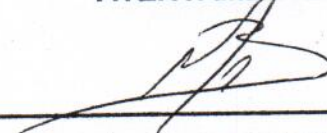
Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

Análisis y en su caso aprobación, de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Yuriria, Guanajuato.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


**C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
ALCALDESA MUNICIPAL**



*12:03 hrs
13 ABR. 2023
Ale Amz.*

C.C.P. ARCHIVO

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

El H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo estipulado en los numerales 76 fracción I inciso b), 77 fracción I, 140-1, 140-2, 140-3 y 140-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se convoca a los Ciudadanos residentes en el municipio y que tengan interés en postularse para ser designado y ocupar el cargo de Cronista Municipal; por lo cual se emite la presente **CONVOCATORIA**, aprobada por _____ de votos en el punto numero ___ de la sesión _____ de fecha _____.

BASES

Primera.- De los Requisitos.

Podrán ser candidatos a participar en la designación de Cronista Municipal, los ciudadanos que presente lo siguiente:

1. Ser Ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
2. Haber nacido en el Municipio de Yuriria, Guanajuato, o ser residente del mismo por un periodo mínimo de 20 años;
3. Ser de reconocida honorabilidad, gozar de buena reputación y solvencia moral;
4. Ser mayor de ____ años;
5. Contar con conocimientos amplios en el campo histórico, tradicional, desarrollo cultural, y en general conocer ampliamente de los elementos que caracterizan y dan identidad al municipio.

Segunda.- Del Registro.

1. El registro de candidatos quedara habilitado a partir de la publicación de la presente convocatoria en los estrados municipales, en las cuentas de redes sociales del municipio y en un diario de amplia circulación en el Municipio; y se recibirán hasta en un plazo de 30 días naturales.
2. La recepción documental será en la oficina de secretaria del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto; Ubicada en palacio municipal s/n; Zona centro de esta Ciudad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 hrs.

Tercera.- De la recepción documental.

Los aspirantes deberán entregar un expediente con la siguiente documentación en original y copia:

1. Acta de nacimiento;
2. Constancia de residencia expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento;
3. Credencial de elector vigente;

Cuarta.- De la designación.

1.- Agotado el periodo de la recepción documental de los aspirantes, quienes hayan presentado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos, serán citados y en sesión de H. Ayuntamiento, se llevara a cabo una entrevista con cada uno de los contendientes al cargo de Cronista Municipal.

2.-Culminada la etapa de entrevistas y en la misma sesión, atendiendo a los principios y criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad y tomando en cuenta los valores, virtudes y conocimientos para ocupar el cargo, se realizara la designación por mayoría de votos.

Quinta.- De las obligaciones del Cronista Municipal.

De conformidad a lo establecido por el artículo 140-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, son atribuciones del Cronista Municipal:

- I.** Llevar el registro cronológico de los sucesos notables de su Municipio;
- II.** Investigar, rescatar, conservar, difundir y promover la cultura municipal;
- III.** Elaborar y mantener actualizada la monografía del municipio; compilar tradiciones, costumbres, leyendas y crónicas;
- IV.** Elaborar el Calendario Cívico Municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos y efemérides a conmemorarse;
- V.** Proponer al Ayuntamiento la regulación así como la modificación a la nomenclatura en las calles, avenidas y colonias dentro de la zona urbana y rural del municipio, basándose siempre en razones de índole histórica y social; y
- VI.** Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: La presente convocatoria se difundirá a través de los estrados municipales y en las redes sociales de las cuentas oficiales del municipio y en un diario de amplia circulación en el municipio

SEGUNDO: La presente convocatoria entrara en vigor el mismo día de su publicación en los medios especificados en el Transitorio PRIMERO de la presente convocatoria.

TERCERO: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos...

Yuriria, Gto., 28 de marzo del 2023

Oficio número: DEP/050/2023

Asunto: El que se indica

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ.
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
YURIRIA, GTO.
PRESENTE

Quien suscribe Profa. ROSA MARIA MUÑOZ ZAVALA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES de este municipio, se dirige de la manera más atenta y respetuosa para solicitarle y tome en cuenta para la próxima sesión de ayuntamiento el siguiente punto.

*Análisis y en su caso aprobación del apoyo con la beca deportiva alimentaria de (almuerzo, comida y cena) por la cantidad de \$966.28 por semana de cada uno de los atletas de alto rendimiento a **Tomas Salinas Almanza** y **Alexis Isaac García Vera**, originarios de Loma de Zempoala de nuestro municipio, que actualmente se encuentran en concentración en academia CODE en la Villa Deportiva del Polideportivo en Guanajuato, Gto, ambos fueron seleccionados para formar partes del equipo de Béisbol y representar orgullosamente al estado.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo, quedando a sus órdenes en la decisión tomada.

01:20 hrs
28 MAR. 2023
Ale Rmz.

ATENTAMENTE

Rosa Maria Muñoz Z

Profa. ROSA MARIA MUÑOZ ZAVALA

DIRECTORA DE DEPORTES



YURIRIA GTO, 27 DE MARZO DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/274/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
PRESENTE:

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de ALCALDESA MUNICIPAL de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

Análisis y en su caso aprobación, del "PROGRAMA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE YURIRIA GTO., 2021-2024", alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024 conforme al oficio: IPLANEG/DT/0066/2021 y Congruente con el Programa Estatal de Movilidad de acuerdo al oficio número SICOM/066/2023 expedido por la Secretaria de Infraestructura Conectividad y Movilidad (SICOM).

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
ALCALDESA MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO



Despacho de la Dirección General
Oficio: IPLANEG/DT/0066/2023
Expediente: CyEG.3/10.1/47.1-PD-B-03/2023
Asunto: Informe Técnico de Alineación del
Programa de Movilidad de Yuriria
Silao de la Victoria, Gto. 24 de febrero de 2023

C. Ma. de los Ángeles López Bedolla

Presidenta Municipal de Yuriria

Presente

Con relación al oficio No. PMY/1353/2022, y de conformidad con el análisis realizado al Programa de Movilidad del Municipio de Yuriria, Gto. 2021 - 2024, le informo que **se encuentra alineado** con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, como lo refiere el Informe Técnico de Alineación anexo que forma parte integral del presente oficio, en donde además encontrará recomendaciones adicionales que podrán ser atendidas a efecto de enriquecer el documento en cuestión.

Con base en lo anterior, no vemos inconveniente en que el Programa continúe con el proceso correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 17 y 18 fracción VI del Decreto Gubernativo número 148; y artículos 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato. Así como lo establecido en los artículos 14 y 15 Fracción IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; artículo 40 Fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Atentamente

Arq. Graciela Amaro Hernández
Directora General

c.c.p. archivo
Elaboró: UPF/jamr

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Bld. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

MUNICIPIO: Yuriria

INSTRUMENTO: Programa de Movilidad del Municipio de Yuriria, Gto. 2021 - 2024

FECHA DE RECIBIDO: 12 de enero de 2023

No. OFICIO: PMY/1353/2022

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 23 de febrero de 2023

I. Alineación a los instrumentos superiores de planeación.¹

| Alineación a: | ¿Cumple? | | Observaciones y recomendaciones |
|---|----------|----|--|
| | Sí | No | |
| a) Objetivos de Desarrollo Sostenible b) Plan Estatal de Desarrollo 2040 c) Programa Estatal de Movilidad 2021-2024 d) Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 de Yuriria | ✓ | | El documento contempla un esquema de alineación con los instrumentos superiores de planeación. Se recomienda actualizar el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2030 de Yuriria una vez concluido el proceso de actualización del PED2050. |

¹ Con base en lo establecido en los artículos 40, fracciones III y V, así como, el 48 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; artículo 99 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

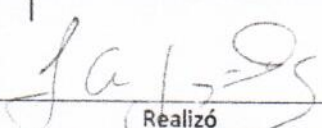
II. Recomendaciones generales sobre la estructura y contenido del documento.²

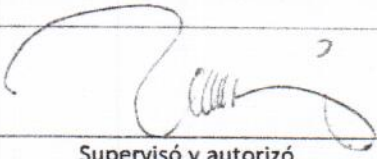
| Contenido del Programa: | ¿Cumple? | | Recomendaciones |
|--|----------|----|---|
| | Sí | No | |
| a) Sobre la estructura del documento | ✓ | | El documento cuenta con la estructura recomendada por el Iplaneg. |
| b) Objetivos, estrategias y líneas de acción c) Indicadores y metas | ✓ | | El documento cuenta con todos los elementos requeridos en el planteamiento estratégico. |

² Con fundamento en los artículos 4 y 24 bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

III. Informe Técnico de Alineación.

El Programa de Movilidad del Municipio de Yuriria, Gto. 2021 - 2024, se encuentra alineado con los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y demás instrumentos derivados, por lo que el municipio puede continuar su proceso correspondiente. Así mismo, el documento cumple en lo general con la consistencia interna recomendada por el Iplaneg.


Realizó
Josué Alfonso Martínez Ruiz


Supervisó y autorizó
Ulises Pérez Fernández

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

IPLANEG DT 0066 2023 PMovilidad Yuriria.docx

398D9DAFA7E57289C776A01B027592FDEE9E8851A3AE2D64F2A780288370355F

| | |
|---|--|
| Usuario: Nombre: GRACIELA DE LA LUZ AMARO HERNANDEZ Número de serie: 73666774303334323037 Validez: Activo Rol: Firmante | Firma: Fecha: 27/02/2023 14:08:36(UTC:20230227200836Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 27/02/2023 14:08:37(UTC:20230227200837Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303334323037 | TSP: Fecha: 27/02/2023 14:08:38(UTC:20230227200838Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638131037187325929 Datos estampillados: OW93U25ndWp1VmxwSHIIZTA0b1hYZmtSVlk4PQ== |

| |
|--|
| Usuario: Nombre: MARISOL MACIAS TORRES Número de serie: 73666774303334323538 Validez: Activo Rol: Revisor |
|--|



GUANAJUATO

GTO
Grandeza de México

Secretaría de
Infraestructura,
Conectividad
y Movilidad



“Bicentenario de la instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de
Guanajuato, 1822-1824”

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**

SUBSECRETARÍA DE CONECTIVIDAD Y
MOVILIDAD

OFICIO NÚMERO: SICOM/066/2023

ASUNTO: Referente al Programa de
Movilidad Municipal.

Guanajuato, Gto., 01 de marzo de 2023.

C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E.

En relación a su oficio número **PMY/182/2023** de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual remite su Proyecto del Programa de Movilidad Municipal con la finalidad de que esta Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad emita la opinión de congruencia.

Al respecto le informo que el documento cumple con la estructura y es congruente con el Programa Estatal de Movilidad.

Lo anterior, con base en las atribuciones referidas en el artículo 12 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, artículo 16 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y artículo 69 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

“Guanajuato, Grandeza de México”

EL SECRETARIO



ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

C.c.p. Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno.
Arq. Graciela Amaro Hernández, Directora General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.
Lic. Juan Carlos Moreno Henestrosa, Subsecretario de Conectividad y Movilidad.

Atención al folio 00001259

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300
guanajuato.gob.mx | @SicomGto 

Recibido
03/03/23

Lic. Manuel Rey Muñoz

YURIRIA GTO, 18 DE ABRIL DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/339/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
PRESENTE:

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato, a través del presente le manifiesto lo siguiente:


Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

Análisis y en su caso aprobación, de la donación que hace el C. Saúl Soto Razo a favor del Municipio de Yuriria, Guanajuato, un predio ubicado en la comunidad de La Angostura perteneciente a este municipio con una superficie de 8,665.56m² y las medidas y colindancias siguientes:

- **NORTE:** Dos líneas de: 156.37 metros y 107.78 metros con resto del predio.
- **SUR:** Dos líneas de: 160.75 metros y 105.64 metros con resto del predio.
- **NOROESTE:** 10.92 metros con camino.
- **ESTE:** dos líneas de: 28.33 metros y 28.41 metros con resto de predio.
- **OESTE:** 64.62 metros con camino.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
ALCALDESA MUNICIPAL



339/2023



DESARROLLO URBANO
YURIRIA-GUANAJUATO



YURIRIA
PUEBLO MÁGICO



DESARROLLO URBANO

OFICIO: DUYG/23/095
FECHA: 11 DE ABRIL DEL 2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ BEDOLLA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.
YURIRIA, GTO.
PRESENTE:

El que suscribe **P. ING. MARIO GARCIA ZAVALA**, Director de Desarrollo Urbano, por medio de la presente se describen las medidas de la Área de Donación, ubicada en la comunidad de **La Angostura** de esta Ciudad de **Yuriria, Guanajuato**. con una superficie de **8,665.56 M2** y las medidas y colindancias siguientes:

- **NORTE:** Dos líneas de: 156.37 metros y 107.78 metros con resto del predio.
- **SUR:** Dos líneas de: 160.75 metros y 105.64 metros con resto del predio.
- **NORESTE:** 10.92 metros con camino.
- **ESTE:** Dos Líneas de: 28.33 metros y 28.41 metros con resto de predio.
- **OESTE:** 64.62 metros con camino

Se anexa plano de ubicación y topográfico.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes enviando un cordial saludo



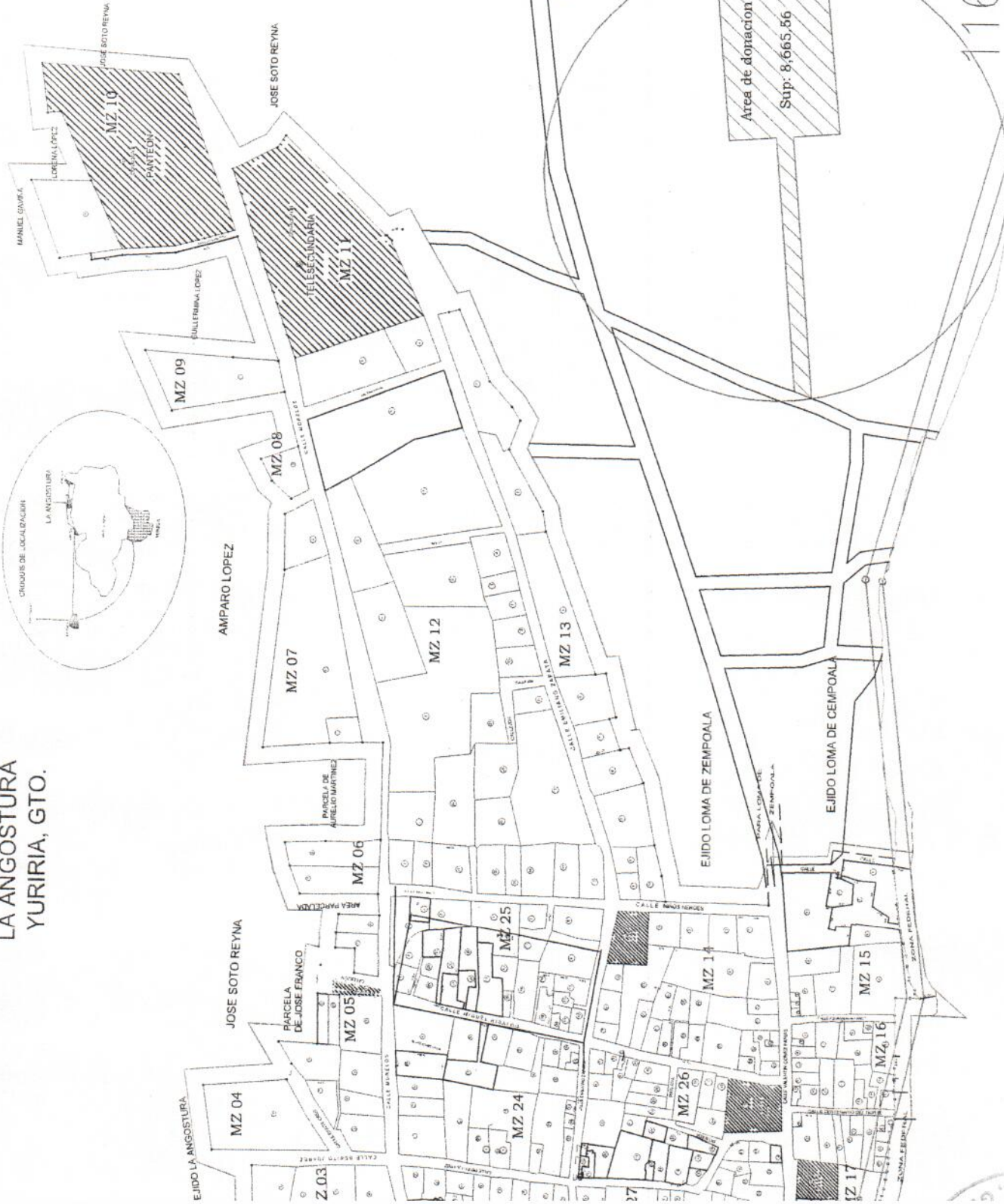
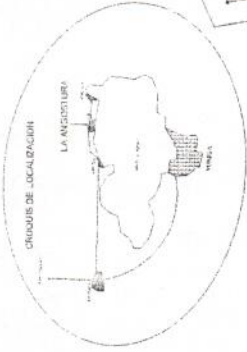
ATENTAMENTE

P. ING. MARIO GARCIA ZAVALA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



c.c.p archivo

LA ANGOSTURA YURIRIA, GTO.



DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO

NORTE:



SIMBOLOGIA Y NOTAS

- AREAS DE DONACION
- PROPUESTA DE AREA DE DONACION

NOMBRE DEL PROYECTO:

COMUNIDAD DE LA ANGOSTURA

DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO

P. ING. MARCELO GARCIA ZAMUDIO

FECHA 11/17 ABRIL 2023

ELABORO: ARQ. ANTHONY MARTINEZ ZAMUDIO

PLANO

SELLO

A1

ACOTACIONES ESCALA
MFTROS. S/F



DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO

NORTE:



SIMBOLOGIA Y NOTAS

-  AREAS DE DONACION
-  PROPUESTA DE AREA DE DONACION

NOMBRE DEL PROYECTO:

COMUNIDAD DE LA ANGOSTURA

DIRECTOR DE

DESARROLLO URBANO



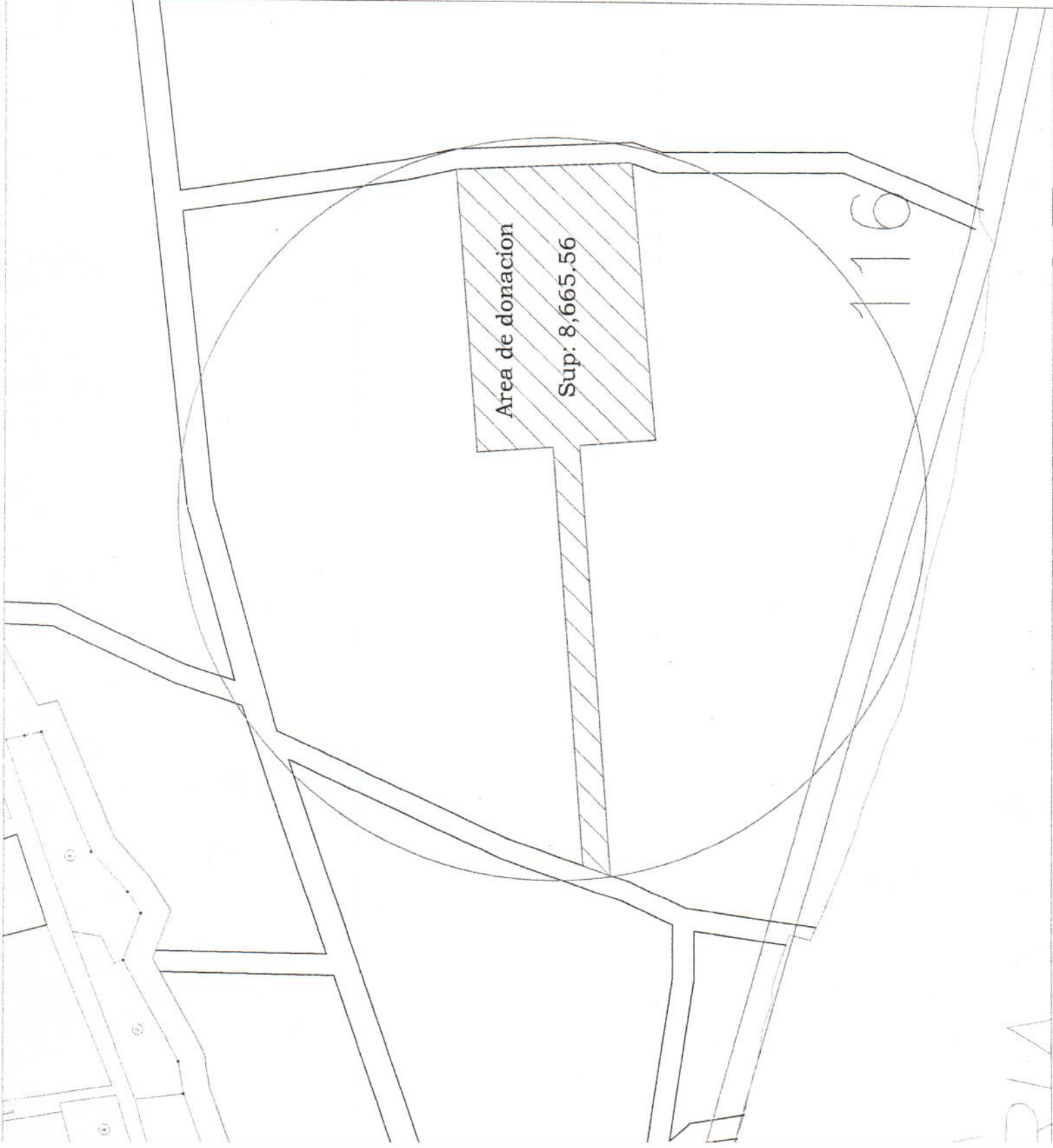
ELABORO: ARG. JOHNA THIAN
MARTINEZ ZAMUDIO

PLANO

SELLO

A1

ACOTACIONES ESCALA
METROS S/E





GOBIERNO DE
MÉXICO

TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000001007942

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA LA PARCELA
Nº 391 Z-1 P1/1, DEL EJIDO LOMA DE ZEMPOALA

MUNICIPIO DE YURIRIA

ESTADO DE GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 1-73-35.710 ha.,

UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS

DIEZ CENTIAREAS

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

» NORTE: 260.090 MTS. CON PARCELA 388 » ESTE: 65.640 MTS. CON BRECHA » SUR: 155.580
MTS. CON PARCELA 411; 67.84 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2 » SUROESTE: 57.740
MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2 » NOROESTE: 47.710 MTS. CON PARCELA 386 «««

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL F14C73X549AD

A FAVOR DE SOTO RAZO SAUL, NACIDO

EL 25/09/1954, EN LA ANGOSTURA, YURIRIA, GTO.

ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN CAMPESINO

CON DOMICILIO EN LOMA DE ZEMPOALA, YURIRIA, GTO.

DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL
FOLIO 11046053126081969R, EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

GUANAJUATO, GTO. A 4 DE MARZO DE 2022

UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS
DIEZ CENTIAREAS

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

» NORTE: 260.090 MTS. CON PARCELA 388 » ESTE: 65.640 MTS. CON BRECHA » SUR: 155.580
MTS. CON PARCELA 411; 67.84 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2 » SUROESTE: 57.740
MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2 » NOROESTE: 47.710 MTS. CON PARCELA 386 «««

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL F14C73X549AD

A FAVOR DE SOTO RAZO SAUL, NACIDO

EL 25/09/1954, EN LA ANGOSTURA, YURIRIA, GTO.

ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN CAMPESINO

CON DOMICILIO EN LOMA DE ZEMPOALA, YURIRIA, GTO.

DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

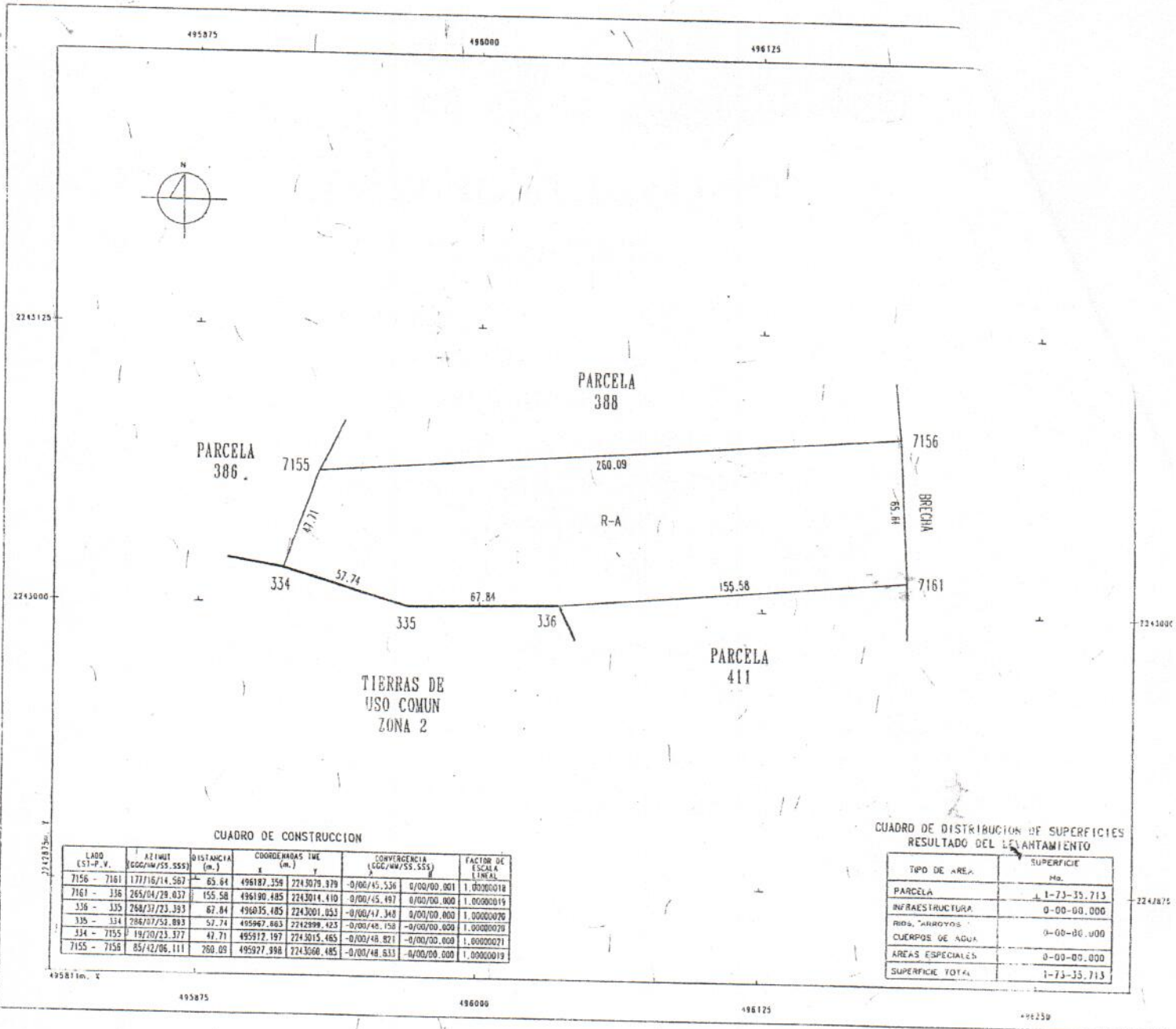
EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL
FOLIO 11046053126081969R

EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

GUANAJUATO, GTO. A 4 DE MARZO DE 2022

C. LIC. JOSÉ GALVÁN MURILLO
ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL





CUADRO DE CONSTRUCCION

| LADO EST-P.V. | AZIMUT (GCG/AR/SS.SSS) | DISTANCIA (m.) | COORDENADAS TME (m.) | | CONVERGENCIA (GCG/AR/SS.SSS) | | FACTOR DE ESCALA LINEAL |
|---------------|------------------------|----------------|----------------------|-------------|------------------------------|--------------|-------------------------|
| | | | X | Y | X | Y | |
| 7156 - 7161 | 177/16/14.567 | 65.84 | 496187.356 | 2243079.379 | -0/00/45.536 | 0/00/00.001 | 1.00000018 |
| 7161 - 336 | 265/04/29.837 | 155.58 | 496190.485 | 2243014.410 | 0/00/45.497 | 0/00/00.000 | 1.00000019 |
| 336 - 335 | 268/31/23.393 | 67.84 | 496035.485 | 2243001.053 | -0/00/47.348 | 0/00/00.000 | 1.00000020 |
| 335 - 334 | 286/07/52.883 | 57.74 | 495967.603 | 2242999.423 | -0/00/48.158 | -0/00/00.000 | 1.00000020 |
| 334 - 7155 | 194/20/23.377 | 47.71 | 495912.197 | 2243015.465 | -0/00/48.821 | -0/00/00.000 | 1.00000021 |
| 7155 - 7156 | 85/42/06.111 | 260.09 | 495927.598 | 2243060.485 | -0/00/48.633 | -0/00/00.000 | 1.00000019 |

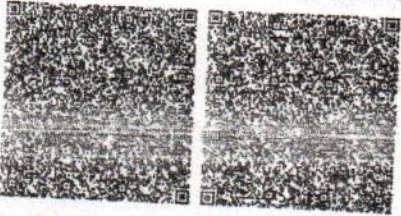
CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

| TIPO DE AREA | SUPERFICIE Ha. |
|------------------|----------------|
| PARCELA | 1-73-35.713 |
| INFRAESTRUCTURA | 0-00-00.000 |
| RIOS, ARROYOS | 0-00-00.000 |
| CUERPOS DE AGUA | 0-00-00.000 |
| AREAS ESPECIALES | 0-00-00.000 |
| SUPERFICIE TOTAL | 1-73-35.713 |

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREA DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION. SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.



INE



AVANCEZ



CIN PROYECTO COOPERATIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


IDMEX2145950341<<2965118618677
5409251H2712310MEX<00<<03123<2
SOTO<RAZO<<SAUL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SOTO
RAZO
SAUL

SEXO H



DOMICILIO
C GUERRERO 3
LOC LA ANGOSTURA 36940
YURIRIA, GTO.

CLAVE DE ELECTOR STRZSL54092511H900

CURP
SORSS540925HGTTZL09

ANO DE REGISTRO
2017 00

FECHA DE NACIMIENTO 25/09/1954

SECCION 2965

VIGENCIA 2017 - 2027

Saul Soto